



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**IMPORTANCIA EN LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES  
FISCALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS EMPRESAS**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN CONTADURIA**  
P R E S E N T A N :  
**JOSE JUAN ALANIS PIÑA**  
**CRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ ESCOBAR**

**ASESOR: M.C.E. ROSA MARIA OLVERA MEDINA**

**CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.**

**2005**

m. 346313



NIVELADO NACIONAL  
AVENIDA 15  
MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Importancia en la aplicación de las disposiciones fiscales de Seguridad Social en las empresas.

que presenta el pasante: José Juan Alanis Piña  
con número de cuenta: 09514332-1 para obtener el título de :  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 18 de Abril de 2005

PRESIDENTE	<u>M.A.Miguel Angel Muñoz Galván</u>	
VOCAL	<u>MCE Rosa María Olvera Medina</u>	
SECRETARIO	<u>M.A.Ma.Teresa Muñoz García</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>M.A.Teresita Hernández Martínez</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>MCE. Araceli Georgina Campos Carreón</u>	

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Importancia en la aplicación de las disposiciones fiscales de Seguridad Social en las empresas.

que presenta el pasante: Cristian Alberto Gutiérrez Escobar  
con número de cuenta: 09308926-7 para obtener el título de :  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 18 de Abril de 2005.

PRESIDENTE	<u>M.A.Miguel Angel Muñoz Galván</u>	
VOCAL	<u>MCE Rosa María Olvera Medina</u>	
SECRETARIO	<u>M.A. Ma.Teresa Muñoz García</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>M.A.Teresita Hernández Martínez</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>MCE Araceli Georgina Campos Carreón</u>	

## AGRADECIMIENTOS:

**JOSÉ JUAN**

**A la Universidad Nacional Autónoma de México:** Le agradezco el haberme dejado formar parte del alumnado durante mi estancia tanto en el bachillerato y la carrera los conocimientos y la formación que obtuvo dentro de ella.

**A la Fes Cuautitlan:** Le agradezco por proporcionarme educación de calidad, con la finalidad de ser un contador eficiente y eficaz.

**A los Profesores de la facultad:** Les doy las gracias por haberme brindado los conocimientos necesarios para desarrollarme en el ámbito laboral.

**A mis Padres:** Les doy las gracias por ser parte fundamental de mi desarrollo el cual se los debo por su apoyo que me han dado y su comprensión que han tenido conmigo, porque son la base de este logro que forma parte de una de las etapas de mi vida.

**A mis hermanas:** Les doy las gracias por haberme dado su apoyo, y espero que esto sea un aliciente para ellas para que se sigan esforzando al máximo para que logren lo que deseen.

**A mis Abuelos:** Les doy las gracias por su gran apoyo moral que me dieron.

**A mis Tíos:** Les doy las gracias por su apoyo que han brindado el cual no se como pagárselos pero les dedico este logro esperando no sea el único.

**A Cristian:** Le doy las gracias por ser el mejor amigo que tengo y por haber aceptado a colaborar en la tesis la cual es un logro de ambos.

**A la Maestra Rosa María Olvera Medina:** Le doy las gracias por su valioso apoyo y dedicación que nos brindo para el desarrollo de este trabajo.

**AGRADECIMIENTOS:**

**CRISTIAN**

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:** Por brindarme la oportunidad de formar parte de la máxima casa de estudios y por darme la formación de Lic. en Contaduría.

**A LA FES CUAUTITLÁN:** Por que fue ahí donde viví gran parte de mi formación profesional.

**A MIS PROFESORES:** Por darme las herramientas para enfrentarme al ámbito profesional.

**A MIS PADRES:** Por ser los pilares de lo que soy ahora, por brindarme siempre su apoyo, por darme la oportunidad de estudiar y sobre todo por ser los mejores padres que hubiera podido tener.

**A MIS HERMANOS:** Por confiar en mí y permitirme ser un ejemplo a seguir. Confió en que ustedes van a lograrlo también y van a ser mejores.

**A JUANITO:** Por ser mi mejor amigo durante la carrera y una base fundamental para poder realizar este trabajo.

**A LA MAESTRA ROSA MARIA:** Por asesorarnos, apoyarnos, darnos confianza en este paso tan importante y sobre todo por ser una de las mejores profesoras de la carrera.

**A LA MAESTRA ARACELI:** Por batallar tanto conmigo, por ser una gran persona y porque a parte de ser de mis profesores favoritos la considero una amiga.

**A MARITZA (Mi mejor profesora).** Por apoyarme en un momento fundamental en mi vida y a pesar de conocerme poco tiempo confió plenamente en mí. Tal vez tu no te diste cuenta, pero gracias a un buen consejo tome la mejor decisión de mi vida. Sólo puedo decirte ¡Gracias!

## ÍNDICE

### OBJETIVO

### INTRODUCCIÓN

### ABREVIATURAS

## CAPÍTULO 1

### GENERALIDADES

- 1.1. Antecedentes generales.....1
- 1.2. Marco jurídico de la Ley del Seguro Social.....7

## CAPÍTULO 2

### REGÍMENES DE ASEGURAMIENTO.

- 2.1 Tipos de aseguramiento.....14
  - 2.1.1 Obligatorio.....15
  - 2.1.2 Voluntario.....18
- 2.2 Obligaciones patronales ante el IMSS.....22
  - 2.2.1 Movimientos ante el IMSS.....24
    - 2.2.1.1. IMSS desde su empresa.....46

### **CAPÍTULO 3**

#### **SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.**

3.1. Qué es el salario.....	53
3.2. Tipos de salario.....	53
3.3. Factor de integración.....	58
3.3.1. De acuerdo a la LFT.....	58
3.3.2. Superior a la LFT (Alimentación, Premios, horas extras, fondo de ahorro etc).....	60
3.4. Límites mínimos y máximos.....	66

### **CAPÍTULO 4**

#### **APORTACIONES PATRONALES.**

4.1. Riesgo de trabajo.....	69
4.2. Del seguro de enfermedad y maternidad.....	81
4.3. Del seguro de invalidez y vida.....	94
4.4. Del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.....	103
4.5. Del seguro de guarderías.....	111
4.6. Prestaciones sociales.....	112

### **CAPÍTULO 5**

#### **APORTACIONES OBRERAS (RETENIDAS EN NÓMINAS)**

5.1. Del seguro de enfermedad y maternidad.....	118
5.2. Del seguro de invalidez y vida.....	119
5.3. Del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.....	120

**CAPÍTULO 6**

**ENTERO DE CUOTAS.**

6.1. Sistema Único de Autodeterminación (SUA).....122  
6.2. Forma de pago.....131  
6.3. Lugar de pago.....132

**CAPÍTULO 7**

**OTROS TEMAS**

7.1. Capitales constitutivos.....133  
7.2. Medios de defensa.....134  
7.3. Delitos.....136  
7.4. Dictamen.....138

**CASO PRÁCTICO.....145**

**CONCLUSIÓN.....213**

**BIBLIOGRAFÍA.....215**

## IMPORTANCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS EMPRESAS.

### OBJETIVO

Dar a conocer la importancia que tiene la aplicación correcta de las disposiciones fiscales en materia de Seguridad Social y su impacto en las empresas por el mal manejo de las mismas.

### JUSTIFICACIÓN

Es obvio que hoy en día las necesidades de las empresas son mayores, debido a la gran cantidad de factores externos (crisis económicas, cambios demográficos, etc.), y factores internos (mala administración, costos elevados, etc.). Por lo que es necesario contar con el personal técnicamente preparado y asesorado en materia de Seguridad Social, por ello consideramos que es fundamental que el Licenciado en Contaduría cuente con las herramientas elementales en este tema que le permitan afrontar los requerimientos empresariales en este campo de acción.

## INTRODUCCIÓN

El conocimiento de las leyes de Seguridad Social y sus reglamentos en las áreas de Contabilidad y Administración o las áreas involucradas en la elaboración de las nóminas, la determinación del salario diario integrado, los trámites ante el Seguro Social (altas, bajas y modificaciones de salario), calculo de aportaciones obrero patronales, entero de cuotas, capitales constitutivos, delitos, medios de defensa, etc, aun es deficiente, pues las personas que se encargan de llevar el control administrativo y hacer los trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en ocasiones no tienen los suficientes fundamentos técnicos.

Es indudable que en los tiempos actuales, las empresas no deben dejar en manos inexpertas el manejo y cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, bajo pena de incurrir en irregularidades y sanciones de manera continua, asimismo al ejercer las facultades de revisión que se le confieren al Instituto Mexicano del Seguro Social podría determinar diferencias importantes por omisiones, en que se incluyen actualizaciones, recargos y multas. Además en la nueva Ley del Seguro Social se consideran delitos fiscales las omisiones encontradas a los patrones; de este modo el IMSS podría establecer una querrela ante el Ministerio Público y el patrón omiso se haría acreedor a una pena corporal.

Ante los costos administrativos, los efectos fiscales, legales y penales que puede producir el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la LSS y sus reglamentos, es necesario que el profesionista este preparado para poder

afrontar los retos que implica el manejo de la seguridad social y poder atender las necesidades del empleador, ya que en el ámbito laboral cuando el egresado no está bien capacitado, el aprendizaje resulta costoso.

Hoy en día se observa una interesante oportunidad para el desarrollo profesional de los egresados de la carrera de Licenciado en Contaduría, con tantas áreas de especialización que ofrece la profesión contable, la de seguridad social se vuelve más interesante. La preparación académica y actualización en el tema es fundamental, a fin de que el profesionista cuente con mayores elementos de juicio con respecto al cumplimiento de las aportaciones de seguridad social y el impacto en su manejo dentro de las empresas.

## ABREVIATURAS

AFORES	Administradoras de Fondos para el Retiro
CFE	Código Fiscal de la Federación
COP	Cuotas Obrero Patronales
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
E Y M	Enfermedades y Maternidad
HCT	Honorable Consejo Técnico
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IV	Invalidez y Vida
IVCM	Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte
LFT	Ley Federal del Trabajo
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LSS	Ley del Seguro Social
PE	Prestaciones en Especie
RA	Reglamento de Afiliación
RACERFI	Reglamento en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización
RCV	Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez
RPCSS	Reglamento Para el Pago de Cuotas del Seguro Social
RT	Riesgo de Trabajo
SBC	Salario Base de Cotización
SDI	Salario Diario Integrado
SIEFORES	Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro
SMG	Salario Mínimo General

## CAPÍTULO 1

### GENERALIDADES

#### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES.

La Revolución Industrial Implicó la introducción de las máquinas y nuevas fuentes de energía: vapor, gas, electricidad, así como la aglomeración de los trabajadores en los grandes espacios de trabajo llamados fábricas. Provocando, por una parte, un enorme aumento de los accidentes de trabajo y en general de las contingencias a que estaba expuestos los miembros de la sociedad y por la otra, una mayor cohesión, conciencia, organización y lucha de los trabajadores, quienes presionaron para que fueran promulgadas normas de protección y tutela: leyes laborales y de seguridad social.

En 1883, el entonces canciller de Alemania, Otto Bismarck estableció el seguro de enfermedades y accidentes, otros países de Europa hicieron lo propio a finales del siglo XIX.

En México nos remontaremos al 30 de abril de 1904 fecha en que fue expedida una Ley de accidentes de Trabajo por el Gobernador del Estado de México José Vicente Villada; y en 1906 sería expedida, en Nuevo León, la Ley Sobre Accidentes de Trabajo.

Uno de los principales factores que motivaron la Revolución de 1910 y la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social, fue la constante explotación a que se vieron sometidos los trabajadores del campo como de la ciudad, es precisamente en estos últimos en quienes se basaría en instancia final el desarrollo económico de una sociedad que

empezaba a transformarse en su manera de producción, pasando del artesano, al obrero industrial y de la manufactura en taller a la producción fabril en serie.

Las nuevas formas de trabajo que se generaban con esta etapa de cambio industrial agudizaban más los problemas en las relaciones laborales de producción.

Por un lado se arrastraba un índice de analfabetismo bastante alto, una explotación en el trabajo semejante al de la Colonia y un sometimiento por parte de la iglesia y el Estado que mantenía las estructuras sociales en jerarquías con las cuales aumentaban los niveles de desigualdad y por el otro los centros productivos que sufrían el desarrollo industrial impuesto para finales del siglo XIX favorecían principalmente a los capitales extranjeros que nunca permitieron el avance y la formación de organizaciones sindicales, sino que por lo contrario se aliaron con el Estado para mantener la explotación y así poder seguir contando con mano de obra barata.

Las condiciones obreras cambiaron nada hasta 1910 con el triunfo del movimiento revolucionario que fue cuando los ideales de la salud y seguridad social cobran vigencia después de un prolongado periodo de maduración proveniente de la época de la Colonia.

Al tomar posesión de la presidencia Francisco I. Madero procuró reformar y legislar las relaciones de trabajo pero la situación económica, política y social del país se lo impidió. Sin embargo, se hizo patente la necesidad de crear leyes que protegieran al obrero mediante pensiones que

cubrieran las incapacidades sufridas. Así para 1911 se decreto la creación del Departamento del Trabajo, cuya finalidad era establecer condiciones y convenios laborales, duración de los mismos, accidentes, cajas de ahorro, seguros, fondos de auxilio, habitaciones higiénicas, cómodas y baratas, así como la seguridad laboral, además se daría apoyo legal a las cooperativas, a la creación de cajas de retiro y a las pensiones de vejez.

Sin embargo sería hasta la Constitución de 1917 cuando el Seguro Social y su ley reguladora encuentra base sólida para su existencia en el artículo 123, apartado A fracción XXIX que señala: "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y en ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y de accidentes de servicios de guardería y de cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares".<sup>3</sup>

Durante los años posteriores a la Constitución Política fue madurando la idea del Seguro Social; los primeros intentos no fueron del todo claros y fructíferos ya que en México no existía antecedente legal que configurara la estructura de un organismo rector de la Seguridad Social, por este motivo se crearon disposiciones propias que cobraron vigencia cuando se legislaron los fundamentos jurídicos y las normas que regulan dicha institución.

Los periodos por los que ha pasado este importante organismo, los podemos definir en dos:

---

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el primero es preciso señalar, que los tres hombres que quizás intervinieron decisivamente en la formulación y expedición de la ley definitiva del Seguro Social fueron: Ignacio García Téllez quien coordinó los trabajos para su estudio y redacción; el General Lázaro Cárdenas, primero en promover los trabajos previos y por último el General Manuel Ávila Camacho, que se encargó de decretar la **LEY DEL SEGURO SOCIAL** y de mantener con firmeza la decisión de hacerla cumplir durante los primeros tiempos, lo cual fue muy difícil.

A pesar de existir algunos proyectos anteriores de esta institución no fue sino hasta el 23 de diciembre de 1942 cuando el Presidente Manuel Ávila Camacho firmó en Palacio Nacional la iniciativa de Ley del Seguro Social que había de ser discutida por el Poder Legislativo, ahí se definía al Seguro Social como un servicio al público nacional, para cuya organización y administración se creaba un organismo que llevaría el nombre de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El congreso aprobó la iniciativa y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social.

Ahí se determina, desde los artículos iniciales, que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Como instrumento básico de la seguridad social se establece el Seguro Social y administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un

organismo descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

Un año más tarde, en 1944 con el Presidente Manuel Ávila Camacho se cristalizó la decisión del Gobierno de la República de implantar los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, primero en el Distrito Federal y posteriormente en el resto del país; así se realizaron reformas y modificaciones en Diciembre de 1970, sin embargo la más representativa se dio en 1973 al expedirse la nueva Ley.

Tenemos el segundo momento, la expedición de la nueva Ley de 1973; búsqueda de lo que se ha llamado "Seguridad Social Integral" y "Solidaridad Social".

Los trabajos se iniciaron para realizar los estudios pertinentes para realizar múltiples e importantes adiciones a la Ley del Seguro Social que debieron iniciarse desde los primeros días de 1971, se agilizaron hacia el mes de septiembre de 1972 en cuyo periodo de sesiones del Congreso pretendía presentar el proyecto terminado.

Finalmente el 27 de Enero de 1973, Luis Echeverría firmó la iniciativa de Ley del Seguro Social, dicho proyecto contaba de 284 artículos contenidos en siete títulos y más de 17 transitorios la cual fue publicada en marzo de 1973 en el Diario Oficial, esta Ley ampliaba los beneficios del régimen obligatorio, extendía la seguridad social a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios organizados e implantaba el ramo de guarderías en toda la república.

El rasgo más trascendente de esta ley fue la clara atención de que el Seguro social no se quedara en una mera instancia de justicia laboral sino que, en la medida de las posibilidades, tendiera a construir "Seguridad Social Integral". En estos términos se entiende la facultad otorgada por el IMSS, de extender su acción a las poblaciones marginadas, sin capacidad de pagar cuota alguna. Así comenzó a operar el Programa Nacional de de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, financiado por la Institución y por el Estado.

Durante todo el año 1995 se realizó un profundo proceso de auto-examen, para detectar todo aquello que había dejado de ser funcional y busca, con la colaboración de los involucrados y de la población en general, la solución a los problemas de fondo. De este proceso surgió la iniciativa de una Ley del Seguro Social, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial en Diciembre de 1996. La Nueva Ley entre otras cosas modifica radicalmente el sistema de pensiones para asegurar su viabilidad financiera y una mayor equidad en el mediano y largo plazos.

Esta ley fue reformada mediante un decreto publicado en Diario Oficial el 20 de diciembre del 2001.

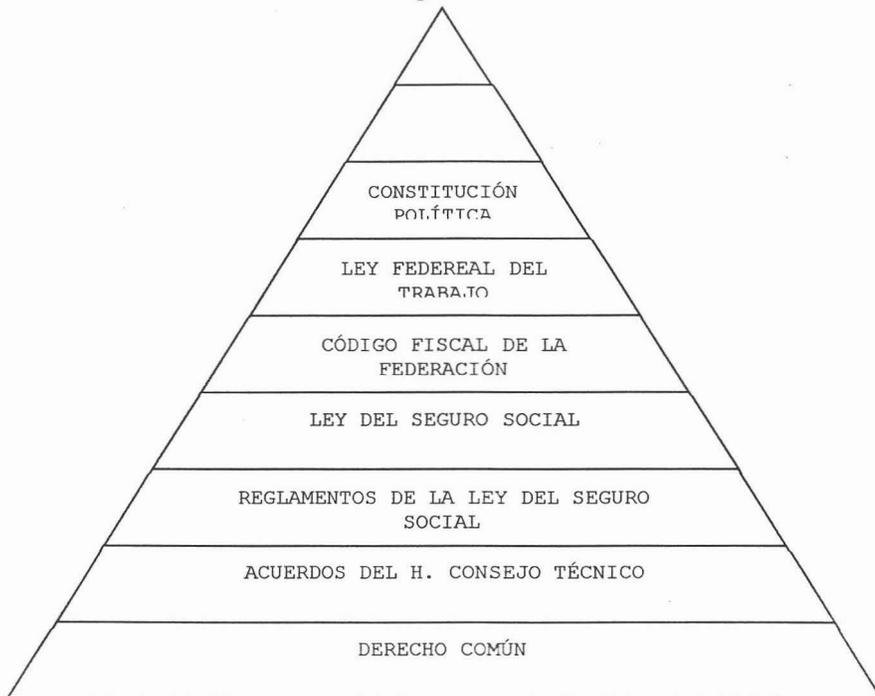
Las modificaciones que se realizaron a esta ley fueron a los reglamentos de Afiliación, Seguridad Social para el Campo, Seguro de Salud para la Familia, el Pago de Cuotas del Seguro Social y la Imposición de multas por infracciones a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, en vigor desde 1 de julio 1997, así como el Reglamento para la clasificación de empresas y determinación de la Prima en

el Seguro de Riesgos de trabajo, vigente desde 12 de noviembre 1998, que fueron abrogados el pasado 2 de noviembre del 2002, al haber entrado en vigor el nuevo Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

## 1.2. MARCO JURÍDICO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

De acuerdo con las distintas disposiciones que le son relativas a la LSS, se muestra a continuación la estructura jurídica, ubicando como punta de la pirámide a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la carta magna de donde emanan todas las leyes en México, las cuales, por ningún motivo deben contravenir disposición alguna contenida en la Constitución, so pena de violentar las garantías individuales consignadas en ella.

2



<sup>2</sup> Estudio Práctico de la Nueva Ley del Seguro Social 2004

DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir con los gastos públicos, así como de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.<sup>4</sup>"

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de los empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley"<sup>4</sup>.

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrón contrate el trabajo por un intermediario.

XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes, aunque se expresen en el contrato:

g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente de trabajo

---

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedírsele de la obra.

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados, otros sectores sociales y sus familiares".<sup>5</sup>

#### DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

"Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

XVI. Instalar, de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador, así como adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que expidan las autoridades competentes.

XVII. Cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene que fijan las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y, en general, en los lugares en donde deban ejecutarse las labores, y disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación, para que se presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios; debiendo dar, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra".<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>6</sup> Ley Federal del Trabajo.

## DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

### Contribuciones de Seguridad Social

“Artículo 2°. Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la manera siguiente:

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en cumplimiento de sus obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado”.<sup>7</sup>

#### Momentos de Causación de las Contribuciones

“Artículo 6°. Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad”.<sup>8</sup>

Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la

---

<sup>7</sup> Código Fiscal de la Federación.

<sup>8</sup> Código Fiscal de la Federación.

información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

### **Obligación del retenedor**

En el caso de contribuciones que se deban pagar mediante retención, aun cuando quien deba ejecutarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

### **Determinación presuntiva de contribuciones retenibles**

"Artículo 57. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las contribuciones que se debieron haber retenido, cuando aparezca omisión en la retención y entero, por más del 3% sobre las retenciones enteradas"<sup>9</sup>.

### **Presunción de retenciones sobre sueldos**

Si las retenciones no enteradas corresponden a pagos a que se refiere el Capítulo I Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el retenedor tiene más de 20 trabajadores a su servicio, se presumirá que las contribuciones que deben enterarse son las siguientes:

- I. Las que resulten de aplicar la tarifa que corresponda sobre el límite máximo del grupo en que, para efectos de pago de cotizaciones al Instituto Mexicano del Seguro

---

<sup>9</sup> Código Fiscal de la Federación

Social, se encuentre cada trabajador al servicio del retenedor, elevado al período que se revisa.

II. En el caso de que el retenedor no hubiera efectuado pago de cotizaciones por sus trabajadores al IMSS, se considerará que las retenciones no enteradas son las que resulten de aplicar la tarifa que corresponda sobre una cantidad equivalente a cuatro veces el salario mínimo general de la zona económica del retenedor elevado a periodo que se revisa, por cada trabajador a su servicio.

#### **DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

"Artículo 2°. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la prestación de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

"Artículo 4°. El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos".

"Artículo 5°. La organización y administración del seguro social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del

seguro social, el cual tiene carácter de organismo fiscal autónomo".

"Artículo 7°. El Seguro social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley y sus reglamentos".

"Artículo 9°. Las disposiciones fiscales de esta Ley que establecen cargas a sus particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas las normas que se refieran al sujeto, objeto, base de cotización y tasa".<sup>10</sup>

### **SUPLETORIEDAD**

A la falta de norma en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, del Código o el Derecho Común, en ese orden, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del régimen de seguridad social que establece esta Ley.

El Instituto deberá sujetarse al Título Tercero A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo para efectos de lo previsto en éste, con las excepciones que la citada ley indica y las correspondientes a los trámites y procedimientos directamente relacionados con la prestación de servicios médicos de carácter preventivo, de diagnóstico, rehabilitación, manejo y tratamiento hospitalario.

---

<sup>10</sup> Ley del Seguro Social

## CAPÍTULO 2

### REGÍMENES DE ASEGURAMIENTO

#### 2.1 TIPOS DE ASEGURAMIENTO

El Seguro Social es un servicio público de carácter nacional que constituye el principal instrumento en México para la procuración de la seguridad social, restringiendo su protección básica a los trabajadores, a toda persona sujeta a una relación de trabajo y a sus familiares, y su organización y administración están a cargo de un organismo descentralizado de integración operativa tripartita, en razón de que la misma concurren los sectores público, social y privado con personalidad y patrimonio propios denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual tiene carácter de organismo fiscal autónomo.

Como organismo descentralizado, el IMSS tiene capacidad de fiscalización para fijar en cantidad líquida: adeudos y multas, así como los accesorios, actualizaciones, recargos y gastos de ejecución.<sup>11</sup>

Este mismo artículo señala en su segundo párrafo que "Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán carácter de fiscal".

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Seguro Social se divide en dos regímenes o tipos de aseguramiento:

---

<sup>11</sup> Fracción II del Art.2 de C.F.F

A. RÉGIMEN OBLIGATORIO: Como su nombre lo indica, por obligación hay que dar de alta a todas aquellas personas sujetas a una relación de trabajo, así como a los que se refiere el Artículo 12 de la LSS esto se debe llevar a cabo en los siguientes términos:

a. En principio, cada patrón tiene la obligación de dar de alta a los trabajadores a su servicio (Art. 15, fracción I de la LSS).

b. Ante la omisión patronal, el trabajador podrá solicitar al IMSS su inscripción (Art. 18 de la LSS).

c. Finalmente, el instituto, con base en una verificación o auditoría, podrá afiliar, oficiosamente, al trabajador (Art. 251 fracción X de la LSS).

B. RÉGIMEN VOLUNTARIO: La incorporación es por propia decisión de la persona interesada y tendrá protección del IMSS, solo en algunas de sus ramas de aseguramiento.

#### 2.1.1. RÉGIMEN OBLIGATORIO

Comprende los ramos del seguro de:

- 1 Riesgo de Trabajo.
- 2 Enfermedades y Maternidad.
- 3 Invalidez y Vida.
- 4 Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- 5 Guarderías y Prestaciones Sociales.

Las prestaciones en especie y en dinero son inembargables, solo en los casos de obligaciones alimenticias a su cargo pueden embargarse por la autoridad judicial hasta por el 50% de su monto.

Son sujetos de Aseguramiento del Régimen Obligatorio:

- Las personas que mantengan una relación de trabajo de manera permanente o eventual.
- Los miembros de sociedades cooperativas de producción y
- Las personas que determine el ejecutivo federal.

RÉGIMEN	SUJETOS DE ASEGURAMIENTO	RAMOS DEL SEGURO A QUE TENDRÁN DERECHO
a) Incorporación obligatoria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajadores permanentes o eventuales.</li> <li>• Sociedades cooperativas de producción y consumo (Art. 12 LSS).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Riesgo de Trabajo.</li> <li>• Enfermedades y Maternidad.</li> <li>• Invalidez y vida.</li> <li>• Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV).</li> <li>• Guarderías y prestaciones sociales (Art. 12 LSS).</li> </ul>
b) Continuación voluntaria en el régimen obligatorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurado del Régimen obligatorio dados de baja con 52 semanas cotizadas (Art. 218 LSS).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invalidez y vida y/o RCV</li> </ul>
c) Incorporación voluntaria al régimen obligatorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajadores independientes.</li> <li>• Campesinos.</li> <li>• Patrones personas físicas</li> <li>• Domésticos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfermedad y maternidad (prestaciones en especie, regla general)</li> <li>• RCV (según el sujeto de aseguramiento).</li> <li>• Riesgo de trabajo.</li> </ul>

Las prestaciones serán disfrutadas en los tres supuestos a), b) y c) por el sujeto inscrito y sus beneficiarios,

prestaciones en especie de enfermedades y maternidad (no para la continuación voluntaria) y pensiones procedentes.

#### CONTINUACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO

El asegurado con un mínimo de 52 cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía al momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le corresponda por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:

- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por el primer ramo, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obreros patronales, debiendo el Estado aportar la parte conforme a la LSS, incluyendo la cuota social.
- b) En el seguro de invalidez y vida, el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y en el Estado la parte que le corresponde de acuerdo a los porcentajes señalados en la LSS.
- c) Adicionalmente deberá cubrir las cuotas del patrón y el trabajador por los gastos médicos de pensionados, establecidas en el artículo 25 de la LSS.

El derecho a la continuación voluntaria se pierde si no se ejercita mediante solicitud por escrito dentro de un plazo de cinco años a partir de la fecha de baja y termina por:

1. Declaración expresa firmada por el asegurado
2. Dejar de pagar las cuotas durante dos meses, y
3. Ser dado de alta nuevamente en el régimen obligatorio.

#### **INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO**

La incorporación por convenio se sujetará a lo siguiente:

Podrá efectuarse en forma individual o de grupo a solicitud, por escrito del sujeto o sujetos interesados. En el caso de incorporación colectiva cada uno de los asegurados será responsable de sus obligaciones frente al Instituto.

El esquema de aseguramiento comprende:

- a) Para los trabajadores en industrias familiares, comerciantes en pequeño y trabajadores no asalariados, además de los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez.
- b) Para los trabajadores domésticos, las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y de enfermedades y maternidad, y las correspondientes de los

seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

- c) Para los patrones que son personas físicas con trabajadores asegurados, las prestaciones de los seguros de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez.
- d) Para los trabajadores del estado y los no comprendidos entre otras leyes o decretos de Seguridad Social, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- e) En el caso de muerte del asegurado, se otorga una ayuda de dos meses de salario mínimo general en el Distrito Federal, a los familiares que se presenten la copia de los gastos de entierro y el acta de defunción.

Los asegurados deberán cotizar por anualidades adelantadas. El instituto en atención a las características de orden económico y de organización de los grupos solicitantes podrá autorizar una periodicidad diferente en el pago de las cuotas, en cuyo caso suspenderá el mismo instituto el otorgamiento de las prestaciones relativas cuando se deje de cubrir una de las parcialidades acordadas.

No procederá el aseguramiento voluntario, cuando de manera previsible este pueda comprometer el equilibrio financiero

del instituto o la eficacia de los servicios que proporciona a los asegurados en el régimen obligatorio.

Las cuotas obrero patronales correspondientes se cubrirán con base en:

1. Un salario mínimo del Distrito Federal vigente en el momento de la incorporación o de la renovación anual para los trabajadores en industrias familiares, comerciantes en pequeño y trabajadores no asalariados, además de los ejidatarios, comuneros colonos y pequeños propietarios, así como patrones que son personas físicas con trabajadores asegurados.
2. Conforme al salario real integrado de acuerdo al Artículo 27 LSS (Ley del Seguro Social) para los trabajadores domésticos así como los trabajadores del Estado y no los comprendidos entre otras leyes o decretos de Seguridad Social.

A las bases de los puntos anteriores les serán aplicables las primas de financiamiento que establece la LSS y que corresponden a los seguros, que cada caso, comprenda el esquema de protección, reduciendo la parte proporcional relativa a las prestaciones que se excluyen.

Las cuotas se determinan de la siguiente manera.

1. Para los trabajadores domésticos así como para los trabajadores de Estado y los no comprendidos entre otras leyes o decretos de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido para las personas que son sujetas al régimen obligatorio en el Art. 12 LSS y

2. Para los trabajadores en industrias familiares, los ejidatarios, comuneros colonos y pequeños propietarios, así como patrones que son personas físicas con trabajadores asegurados, les corresponderá cubrir íntegramente la cuota obrero patronal, contribuyendo el Estado conforme le corresponda a cada ramo de asegurado, de acuerdo a lo dispuesto en la LSS, incluyendo la cuota social.

Los sujetos de aseguramiento voluntario al régimen obligatorio podrán gestionar y obtener que un tercero, persona física o moral, se obligue ante el instituto a aportar la totalidad o parte de las cuotas a su cargo.

La incorporación voluntaria al régimen obligatorio termina:

1. Para los trabajadores en industrias familiares, los ejidatarios, comuneros colonos y pequeños propietarios, así como patrones que son personas físicas con trabajadores asegurados y para los trabajadores del estado y los no comprendidos entre otras leyes o decretos de Seguridad Social por:

a) Declaración expresa firmada por el sujeto o grupo de asegurados y

b) No pagar la cuota.

2. Para los trabajadores domésticos, cuando se termine la relación laboral que le dio origen y se comunique esta circunstancia al Instituto.

### 2.1.2. RÉGIMEN VOLUNTARIO

RÉGIMEN	SUJETOS DE ASEGURAMIENTO	RAMOS DEL ASEGURADO A QUE TENDRÁN DERECHO
a) Seguro de salud para la familia.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los señalados por el Artículo 84 LSS.</li><li>• Otros familiares que vivan y dependan económicamente del asegurado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Enfermedad y Maternidad (solo prestaciones en especie).</li></ul>
b) Seguros adicionales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajadores y patrones sujetos de contratación colectiva con prestaciones superiores a los seguros de riesgos de trabajo, e invalidez y vida, retiro cesantía y vejez.</li><li>• Celebración de convenios (Art.246 a 250 de la LSS).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Riesgos de trabajo,</li><li>• Invalidez y vida</li><li>• RCV</li></ul>

Cabe aclarar que la incorporación a las Afores admite solo a los trabajadores activos a que se incorporen voluntariamente al régimen obligatorio.

### 2.2 OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL IMSS

Los patrones están obligados a:

- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el IMSS, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores a cinco días hábiles.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> Art. 15 Fracción. I de la L.S.S

- Llevar registros tales como nóminas y listas de raya en las que se sienten invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.<sup>13</sup>
- Determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al IMSS.<sup>14</sup>
- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley, el Código fiscal de la Federación y los reglamentos que correspondan.
- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el instituto las que sujetará al establecido por esta Ley y los reglamentos que corresponda.
- Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos.
- Cumplir con las demás disposiciones de la LSS y sus reglamentos.
- Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad y campo, constancia de los días laborados.

---

<sup>13</sup> Art. 15 Fracción. II de la L.S.S

<sup>14</sup> Art. 15 Fracción. III de la L.S.S

- Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos trabajadores o más trabajadores en el ejercicio tendrán que dictaminarse.

### 2.2.1 MOVIMIENTOS ANTE EL IMSS

#### Obligación del Registro o Inscripción Patronal

Obligación de registro, la tienen las personas físicas o morales con trabajadores a su servicio, es decir, todo patrón con, por lo menos, un trabajador a su servicio (artículo 15 fracción I, en relación con el 12 fracción I de la LSS, artículos 8, 10 y 20 de la LFT).

El plazo que se determina para que cumplan con el registro es de cinco días hábiles después de:

- Se inicie la relación laboral.
- Las sociedades Cooperativas se constituyan (anteriormente, a partir de que iniciaran operaciones).
- Inicie la vigencia del convenio celebrado con el Instituto (convenio del Seguro de Salud para la Familia, para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio).

Entre en vigencia el decreto del Ejecutivo Federal.

#### REQUISITOS PARA OBTENER EL REGISTRO PATRONAL.

Llenado de los formatos. Para el registro, el patrón deberá elaborar los siguientes formatos.

- AFIL-01. Aviso de inscripción patronal;
- SSRT-01-003, inscripción de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo.
- El alta (AFIL-02) de cuando menos un trabajador.

Para la oficina de afiliación de la subdelegación correspondiente facilite al patrón los formatos antes señalados, requiere, previamente exhibir:

#### **PATRÓN PERSONA MORAL (EMPRESA)**

- Acta constitutiva (fotocopia).
- Registro Federal de Causante (RFC) (fotocopia).
- Última Declaración ante la SHCP (cuando el RFC no sea reciente).
- Comprobante de Domicilio (fotocopia).
- Identificación del representante legal vigente, con foto y firma (original y fotocopia).

**PATRÓN PERSONA FÍSICA.** Los mismos requisitos, con excepción, obviamente del acta constitutiva.

- El Registro de firmas.
- Ante el IMSS, siempre debe estar registrada la firma del patrón o representante legal. Desde su registro, esta persona será la única autorizada para suscribir los diversos escritos patronales que se presenten ante el Instituto; firmara los avisos para movimientos afiliatorios; en general, será el responsable ante el

IMSS de las acciones u omisiones que se efectuó con movimiento de dicha representatividad.

- El registro de firma se hará por conducto de la oficina de afiliación.

**LLENADO DE FORMATOS.**

El AFIL-01 aviso de inscripción patronal o de modificación en su registro servirá para todas las modalidades; se llena en original y dos copias:

<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS		<b>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</b>		AFIL-01
<b>AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL O DE MODIFICACION EN SU REGISTRO</b>		<b>EXCLUSIVO IMSS</b>		2 NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL: Y60-17522-10 7 DÍGITOS: 7 3 REGISTRO FEDERAL DE CONTINGENTES: COM981110RAT
4 NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO COCINA MEXICANA, S.A. DE C.V.		5 ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA PREPARACION Y SERVICIO DE ALIMENTOS		<b>EXCLUSIVO IMSS</b> FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS
6 II 871 1.13065%		7 FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO (DEJAR EN BLANCO) 03 02 2004		
DOMICILIO DEL PATRON: DOCTOR LUCIO 226 DOCTORES CALLE Y NUMERO DELEGACION CUAUHTEMOC D.F. 06720		MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO		
A X INSCRIPCION PATRONAL E INSTRUCCION PATRONAL		B REANULACION ACTIVIDADES F EMPLEADO C CAMBIO COMERCIO O CIRCUNSCRIPCION G BAJA D CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL H INGRESA <input type="checkbox"/> FICRO <input type="checkbox"/> LEGAL <input type="checkbox"/> TEMPORAL <input type="checkbox"/> RECONSTITUTE		
10 NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL		DELEGACION		SUBDELEGACION
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES				

## REVERSO DEL NUEVO AFIL-01

EXCLUSIVO IMSS: PARA LAS CAUSAS A, B, D, y E ANOTE LOS DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA O DE OTROS DOCUMENTOS AFINES				
No. DE NOTARIA	No. DE ACTA	No. DE LIBRO	No. DE FOJA	INFORMACION ADICIONAL
REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO		LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION		
<b>INSTRUCCIONES PARA EL PATRON</b>				
<b>CAUSA A</b> ALTA	PRESENTE LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE TODOS SUS TRABAJADORES			
<b>CAUSA B</b> REANUDACION ACTIVIDADES	ANOTE LOS DATOS REGISTRADOS ANTERIORMENTE EN EL IMSS, PRESENTANDO ADEMAS LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE SUS TRABAJADORES			
<b>CAUSA C</b> CAMBIO DE DOM. O CIRCUNSCRIPCION	ANOTE EL DOMICILIO ANTERIOR: EN CAMBIOS DE CIRCUNSCRIPCION PRESENTE EN LA NUEVA CIRCUNSCRIPCION LOS AVISOS CONFORME CAUSA "A" (EXCEPTO D.F.)			
<b>CAUSA D</b> CAMBIO NOMBRE O RAZON	ANOTE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL ANTERIOR:			
<b>CAUSA E</b> SUSTITUCION PATRONAL	ANOTE NOMBRE Y NUMERO DEL REGISTRO DEL PATRON SUSTITUIDO (SOLICITE INFORMACION ADICIONAL):			
<b>CAUSA F</b> DUPLICIDAD	ANOTE LOS NUMEROS DE REGISTRO PATRONAL APLICADOS Y SOLICITE INFORMACION ADICIONAL:			
<b>CAUSA G</b> BAJA	ANOTE EL MOTIVO DE LA BAJA: NOTA: EN CASO DE QUE LA BAJA CORRESPONDA A UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO O FILIALES DE UNA EMPRESA CONTROLADOS POR UN MISMO REGISTRO PATRONAL, PRESENTE UNICAMENTE LOS AVISOS DE BAJA DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A ESE CENTRO O FILIAL.			
<b>CAUSA H</b> HUELGA	LAS EMPRESAS EN ESTADO DE HUELGA NO PRESENTAN AVISOS DE BAJA, SOLO DEBEN INFORMAR LOS NOMBRES Y NUMEROS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN HUELGA.			
<small>* PARA LAS CAUSAS A, B, D y E ADJUNTE COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y COPIA DEL REGISTRO EN LA SHCP U OTRA NOTA: DEPENDENCIA QUE AUTORIZA EL EJERCICIO, ADEMAS DE LA FORMA "HOJA DE INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO" (ESTA ULTIMA EXCEPTO EN CAUSA "D").</small> <small>* PARA LA CAUSA "C" ADJUNTE COPIA DEL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO (SHCP)</small>				

- 1 Exclusivo IMSS. No debe llenarse, de eso se encargará el Instituto.
- 2 Número de Registro Patronal. Le es asignado al patrón por el IMSS, deberá citarlo para cualquier trámite que cumpla ante el Instituto.
- 3 RFC de la empresa, con homo clavé (12 caracteres como máximo).
- 4 Nombre, denominación o razón social del patrón.
- 5 Actividad o giro de la empresa. No es necesario referirse a todas las actividades que se constituyen el objeto social de la sociedad, de conformidad con su acta constitutiva, sino en forma breve y clara: señalar la actividad real, la que efectivamente desempeña la empresa.

La actividad dará base para la clasificación y determinación del grado de riesgo, y luego para fijar la prima a pagar en el seguro de riesgos de trabajo.

**6** Clase de riesgo, fracción y prima, manifestado por el patrón. El mecanismo para clasificar a su empresa y determinar su fracción y prima lo encontrará un poco más adelante.

**7** Fecha de la causa del aviso:

- Inscripción patronal: se pondrá la fecha cuando ingreso a la empresa el primer empleado.
- Se señalará el día en que se genere la modificación en el registro relativo.

**8** Domicilio del patrón. Domicilio legal de la empresa; de preferencia, deberá coincidir con la ubicación del centro de trabajo donde los trabajadores prestan sus servicios.

**9** Marque con una "X" la causa de presentación de este aviso bastará con cruzar el cuadro relativo.

Los otros cuadros relativos contienen hipótesis relativas a la modificación del registro patronal (afectándose tanto el registro ante el IMSS como el del Infonavit). Esta es la segunda función que cumplirá el AFIL-01, sobre notificaciones al IMSS de:

- Sustitución patronal.
- Reanudación de actividades.
- Duplicidad (de registro patronal).
- Cambio de domicilio o circunscripción.
- Cambio de nombre o razón social.
- Baja.
- Huelga.

En estos casos no será necesario presentar el escrito formulado por el patrón, bastará llenar el AFIL-01 y anexar los documentos a que el aviso alude en su reverso.

**10** Nombre y firma del patrón, sujeto obligado o su representante legal (anotar cargo).

#### **INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO.**

Al registrarse un patrón, de cualquier modalidad, deberá hacer su inscripción en el seguro de riesgo de trabajo. Para estos efectos, se seguirá utilizando el formato SSTR-01-003, el cual se obtiene gratuitamente y se entrega en la oficina de afiliación de la subdelegación.

Hay dos puntos que se deben de explicar para su llenado:

- Punto 6. En este espacio la empresa no señalará lo que hace, ni su actividad: producción de zapatos, muebles, etcétera; sino debe indicar como lo hace, clara y detalladamente, de principio a fin; expresará el desenvolvimiento de sus procesos de trabajo.
- Punto 7. Determinación de la clase de riesgo (esta obligación subsiste en caso de inicio o cambio de actividad), este aspecto se explicará más adelante.



INSCRIPCIONES DE LAS EMPRESAS  
EN EL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO

DÍA	MES	AÑO
03	02	2004

1. DATOS GENERALES				REGISTROS PATRONALES							
NOMBRE O RAZON SOCIAL											
DOMICILIO											
<input type="checkbox"/>	INICIAL	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>	FUSIÓN	<input type="checkbox"/>	RESTABLECIMIENTO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	SUSTITUCIÓN PATRONAL

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO, EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO.

2. ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO									
<input type="checkbox"/>	AGRICULTURA	<input type="checkbox"/>	GANADERÍA	<input type="checkbox"/>	SILVICULTURA	<input type="checkbox"/>	PESCA	<input type="checkbox"/>	CASA
<input type="checkbox"/>	INDS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/>	INDS. TRANSFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>	COMERCIO	<input type="checkbox"/>	SERVICIOS

3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE

4. MAQUINARIA Y EQUIPO				
NÚMERO DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGÍA	CAPACIDAD O POTENCIA

5. PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN

## INFORMACIÓN GENERAL TÉCNICA

6. Nuestro proceso inicia con la localización del manto minero; en seguida se hace una perforación en la roca localizada de 2.5 a 3 metros de profundidad por 4.5 centímetros de diámetro, dicha perforación se realiza con una maquina llamada "perforadora" que orada con agua, reduce la producción de silice; posteriormente, en las perforaciones se colocan bombillas de dinamita y se provoca la explosión. De la piedra desprendida se selecciona la que tiene mineral, se prosigue con la carga y acarreo de la piedra escogida, por medio de camiones, misma que es depositada en la llamada "quebradora", la cual, a través de movimientos de rotación y bolas de fierros, reduce la piedra a 12.70 centímetros aproximadamente. Se pasa a la tolva y de ahí se saca a la superficie, a través del tiro; pasa en seguida a la planta de beneficio mediante bandas transportadoras y ahí la piedra cae en otra quebradora que la reduce a 0.31 centímetros; pasan a los silos; por bandas transportadoras van al molino, pasando ahora a las celdas de flotación para separar el mineral del resto de la roca, el contenido así obtenido se transporta a la fundidora, obteniéndose finalmente el oro y plata en lingotes.

7. DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN DECLARADA Y DE LOS ARTÍCULOS 100 (ACTUAL 70) Y DE 130 (ACTUAL 90.) DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS Y DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO (DE LA PRIMA, ACTUALMENTE) DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO, MANIFIESTO INCLUIDA ESTA EMPRESA EN EL GRADO MEDIO DE LA CLASE.

I
II
III
IV
V

PATRÓN O SU REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE Y FIRMA

EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMEN TOS A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACIONES EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, ETC-

8. PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

RECEPCIÓN HORA Y FECHA	CLASIFICACIÓN DELEGACIONAL					OPINIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN		
	CLASE	FRACCIÓN	PRIMA %			CLASE	FRACCIÓN	PRIMA %
	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS							
	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS TÉCNICOS					NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO		
	NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO					NEGATIVA PATRONAL _____		
	INSCRIPCIÓN DEL PATRÓN DE REFERENCIA AL IMSS		DÍA	MES	AÑO	AUSENCIA PATRONAL _____		
	RATIFICACIONES							

## **Autoclasificación de las empresas.**

En la nueva LSS las clases de riesgo seguirán operando para las empresas que inicien o cambien de actividad. Fijada su clase, se les aplicará la prima media correspondiente, que regirá hasta cumplir un año calendario de siniestralidad, base para determinar su prima conforme del artículo 72 de la LSS y 32, fracción I del RACERFI.

Como se constata al analizar las diversas clases de riesgo, y de acuerdo con lo expresado por el IMSS ha ido redefiniendo la clasificación de las empresas, partiendo cada vez de las medidas de seguridad e higiene que implementan, así como los avances tecnológicos que incorporan, dejando en segundo plano la mera actividad que constituya el objeto de las empresas.

## **Concepto de clasificación de las empresas del IMSS**

Es la capacidad de distribuir las actividades de las empresas por ramas de actividad económica o grupos industriales, catalogándolas en razón a la mayor o menor peligrosidad a que se hallan expuestos sus trabajadores, lo que determina la prima o cuota a pagar en el seguro de riesgos de trabajo.

Como se desprende del concepto antes descrito, la idea de peligrosidad, el mayor o menor riesgo que tienen los trabajadores de sufrir un accidente de trabajo, así como la magnitud del daño que puedan sufrir, constituye el parámetro que determina el hecho de que una empresa quede incluida en una u otra clase de riesgo de trabajo.

## Clases de riesgo de trabajo.

Para efectos del IMSS, existen cinco clases de riesgo, según la mayor o menor peligrosidad de las diversas actividades y ramas industriales.

En seguida presentamos las cinco clases referidas, así como las actividades más características que incluyen cada una de ellas.

### Clase I. Riesgo ordinario de vida.

- Acuacultura.
- Comercio en pequeño.
- Servicios: financieros, inmuebles, enseñanza, médicos, etcétera.
- Ensamble y reparación de máquinas de coser y de oficina. Maquila.

### Clase II: Riesgo bajo.

- Caza.
- Comercio sin transporte.
- Manufactura, producción sin maquinaria y equipo motorizado.
- Industria con maquinaria de bajo riesgo o automatizada.
- Transporte aéreo.
- Comercio de equipo de cómputo.

### Clase III. Riesgo medio

- Agricultura.
- Ganadería.

- Pesca. Aguas interiores.
- Industria con maquinaria pesada o motorizada.
- Industria química. Algunas de sus ramas.
- Comercio con transporte.
- Explosivos y productos de pirotecnia. Comercio.
- Circos y juegos electromecánicos.
- Seguridad pública.
- Estacionamiento y pensión de vehículos.
- Fabricación de maquinaria y equipos electrónicos.  
Algunas de sus ramas.

#### Clase IV. Riesgo alto

- Pesca de altura y costera.
- Buceo.
- Industria extractiva a cielo abierto.
- Explotación de sal.
- Industria textil. Algunas de sus ramas.
- Elaboración de cerveza de malta.
- Extracción y beneficio de azufre.
- Fabricación de maquinaria.
- Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
- Transporte. Algunas ramas.
- Industria química. Algunas ramas
- Limpieza de ventanas y fachadas.
- Fabricación de línea blanca.
- Fabricación de cemento y concreto premezclado.
- Fabricación de cerillos, explosivos y fuegos artificiales.
- Refinación de petróleo y petroquímica básica.

## Clase V. Riesgo máximo

- Silvicultora.
- Industria de la construcción.
- Industria extractiva en minas de profundidad.
- Producción de azúcar.
- Beneficio de cereales.
- Matanza de ganado y aves.
- Industria del curtido de cuero y piel.
- Industria maderera y fabricación de muebles.
- Beneficio de minerales no metálicos. Algunas ramas.
- Fundidoras.
- Gaseras.
- Transporte. Algunas ramas.
- Fabricación de carros de ferrocarril y embarcaciones.

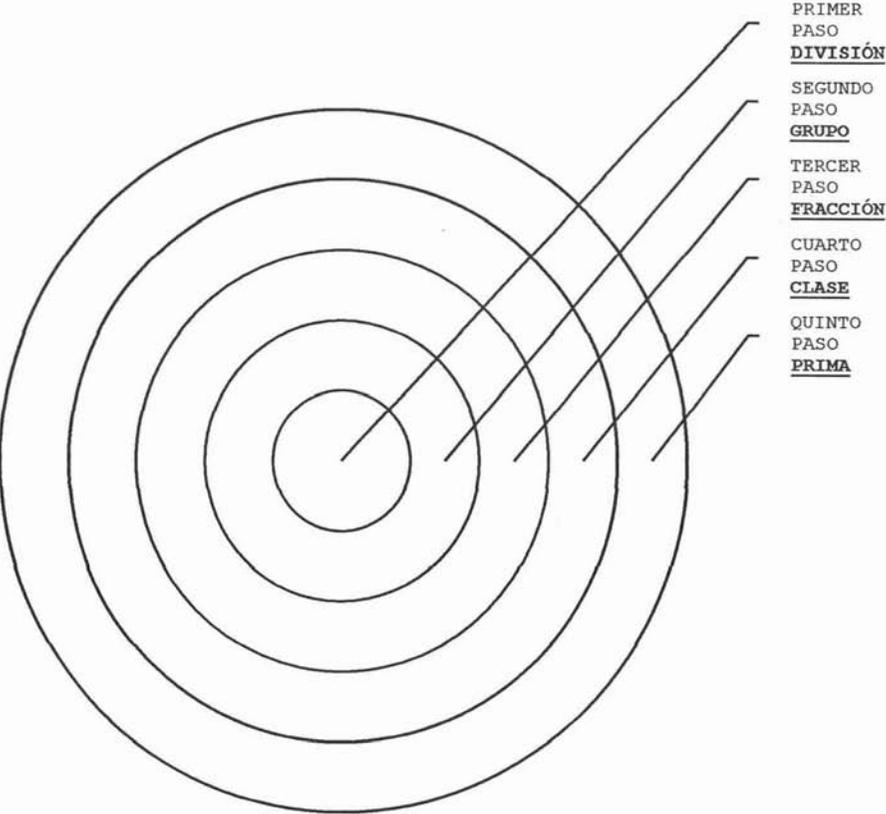
### SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

RIESGO	CLASE	PRIMA MEDIA (PORCENTAJE)
ORDINARIO DE VIDA	I	0.54355
BAJO	II	1.13065
MEDIO	III	2.59840
ALTO	IV	4.65325
MAXIMO	V	7.58875

Proceso tradicional para la autclasificación (patrón) y clasificación (IMSS) de las empresas y determinación de la prima.

Como todo proceso, el siguiente ejemplo representa el conjunto de pasos o etapas que debemos cumplir para obtener la clase, grado, y prima de riesgo de trabajo de una empresa.

Basta señalar que en el artículo 196 del RACERFI contiene un catálogo detallado de las diversas actividades empresariales, de manera que para ubicar la actividad empresarial que nos interesa dentro de este listado, debemos, previamente, en un orden que va de lo general a lo particular, fijar los conceptos de : división económica, grupo y fracción. Determinada esta última, tendremos automáticamente la clase y prima media de la empresa relativa.



## EJEMPLO:

Queremos determinar la división, el grupo, la fracción y la clase, así como la prima o cuota de una empresa:

- Actividad de la empresa: compraventa de inmuebles.
- La empresa inicia actividades.

### PRIMER PASO.

División Económica: Son los diversos sectores en que se divide la economía o actividad financiera de un país. Para efectos prácticos, el IMSS representa a la división económica con un solo dígito, que va del 0 al 9. Obviamente este es el nivel de clasificación más amplio.

<b>CATÁLOGO DE ACTIVIDADES DIVISIONES ECONÓMICAS (CUADRO DEL IMSS)</b>
--

CLAVE	DIVISIÓN
0	Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Pesca y Caza.
1	Industrias Extractivas.
2 y 3	Industrias de Transformación.
4	Industrias de la Construcción.
5	Industria Eléctrica y Capacitación y Suministro de Agua Potable.
6	<b>Comercio.</b>
7	Transporte y Comunicaciones.
8	Servicios para Empresas Personas y el Hogar.
9	Servicios Sociales y Comunales.

En el ejemplo, la división en se ubica la empresa es: Comercio, 6

## SEGUNDO PASO

Grupo: Representa las diferentes ramas industriales que integran cada una de las divisiones económicas. Se identifica con dos dígitos: el primero da la división económica; el segundo representa el grupo que ocupa la empresa dentro de la división

4	Industria de la Construcción:	41	Construcción de edificaciones y de obras de Ingeniería civil.
		42	Trabajos realizados por contratistas especializados.
5	Industria eléctrica y capacitación y suministro de agua potable:	50	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
		51	Capacitación y suministro de agua potable y tratada.
6	Comercio:	61	Compraventa de alimentos, bebidas y productos del tabaco.
		62	Compraventa de prendas de vestir y otros artículos de uso personal.
		63	Compra venta de artículos para el hogar.
		64	Compraventa en tiendas de autoservicio y de departamentos especializados por línea de mercancías.
		65	Compraventa de gases, combustibles y lubricantes.
		66	Compraventa de materias primas, materiales y auxiliares.
		67	Compraventa de maquinaria, equipo, instrumentos, aparatos, herramientas; sus refacciones y accesorios.
		68	Compraventa de equipo de transporte; sus refacciones y accesorios.
		69	<b>Compraventa de inmuebles y artículos diversos.</b>
7	Transportes y comunicaciones:	71	Transporte terrestre.
		72	Transporte por agua.
		73	Transporte aéreo.
		74	Servicios conexos al transporte.

Para nuestra empresa que se dedica a la compraventa de inmuebles, debemos buscar entre el grupo que empieza con el número 6 o sea, los correspondientes a su división. Resultado: Grupo: 69 Compraventa de inmuebles y artículos diversos.

### TERCER PASO

Fracción: Se refiere en forma específica a los bienes producidos, a los bienes objeto de comercio, a los servicios prestados y a la tecnología de producción.

La fracción es el tercer nivel, es el sitio más concreto de clasificación. Se representa con tres o cuatro dígitos:

- Primer dígito, división.
- Segundo dígito, grupo.
- Tercero o cuarto dígitos, fracción.

GRUPO 69 COMPRAVENTA DE INMUEBLES Y ARTÍCULOS DIVERSOS		
FRACCIÓN	ACTIVIDAD	CLASE
691	Compraventa de bienes inmuebles. Comprende a las empresas que se dedican a la compraventa de bienes inmuebles.	I
692	Expendidos de ventas al menudeo de artículos diversos no clasificados. Comprende a las empresas que se dedican a la compra y expendio al menudeo de artículos diversos no clasificados. Excepto almacenes y establecimientos con transporte y empresas que presten servicios de instalación, reparación y/o mantenimiento, clasificadas por separado.	I

A la empresa que nos ocupa, después de buscar entre las diversas fracciones que contiene el grupo 69, le corresponde la 691, compraventa de bienes inmuebles.

#### CUARTO PASO

Clase de riesgo: Define mayor o menor peligrosidad a que están expuestos los trabajadores.

Fracción	Actividad	Clase
691	Compraventa de bienes inmuebles	I

#### QUINTO PASO

Prima o cuota: Para precisar el monto de la prima a pagar en el seguro de riesgo de trabajo, cuota que es exclusivamente del patronal, consultaremos el artículo 73 de la LSS, de manera que partiendo de nuestra clase de riesgo, determinada automáticamente, tendremos la prima media que corresponde.

CLASE	PRIMA MEDIA (PORCENTAJE)
I	0.54355
II	1.13065
III	2.59840
IV	4.65325
V	7.58875

En el caso de la empresa dedicada a la compraventa de bienes inmuebles, ubicada en la Clase I, tenemos que el artículo 73 marca como prima media: Prima o cuota: 054355%

**Movimientos afiliatorios: altas, bajas y modificaciones de salarios.**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la LSS, la principal obligación del patrón es comunicar de las altas, bajas y modificaciones de salario, es decir generar los movimientos afiliatorios.

Como ya se indicó con anterioridad, las personas que presten un servicio remunerado en forma permanente o temporal a otra persona Física o Moral, cualquiera que sea el acto que le de origen, son sujetas de aseguramiento en el régimen obligatorio y su inscripción se debe realizar dentro de los primeros cinco días hábiles después de iniciada dicha relación.

Obligación de registro, la tienen las personas físicas o morales con trabajadores a su servicio, es decir, todo patrón con, por lo menos, un trabajador a su servicio.

#### **ALTA DE TRABAJADORES.**

Deberán causar alta todas las personas que presten un servicio personal subordinado a un patrón, sin importar que los trabajadores sean de planta o eventuales, sindicalizados o de confianza.

Llenado del formato de aviso de inscripción del trabajador  
AFIL-02

Este formato sirve para dar de alta a todos los trabajadores, sea cual sea su rama (su llenado de este formato se realiza con máquina de escribir o letra de molde).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFILIACION Y AGENCIA DE DERECHOS AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR				INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES				AFIL-02			
1 NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL Y60-17552-10		7		L.M.S.S. CLAVE DE ANOBIENTO (DEJAR EN BLANCO)		TIPO DE CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR PERMANENTE 1 <input checked="" type="checkbox"/> EVENTUAL 2 <input type="checkbox"/> EVENTUAL COMET 3 <input type="checkbox"/>		5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR 01-91-70-2024		8	
5 NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABREVIATURAS) MORA FUNES ROSA				4 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO AL PUEBLO O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MOFR-61-4-03-C8L							
6 SALARIO BASE DE COTIZACIÓN \$ 80.50		7 TIPO DE SALARIO FIJO 0		8 VARIABLE 1		9 MIXTO 2		EXCLUSIVO IMSS ALTA TRABAJADOR FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE ESTE ANSO EN EL IMSS			
10 FECHA DE INGRESO AL TRABAJO 15 08 2003		11 SEXO MASC. 1 FEM. 2		12 EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DÍAS QUE LABORA O EL HORARIO		13 OCUPACIÓN DEL TRABAJADOR JEFE DE PERSONAL					
14 LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO) MICHOCACAN		15 FECHA DE NACIMIENTO 25 de octubre DE 1970		16 NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVADO) PEDRO MORA COSIO		17 NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVADA) MARIA FUNES JIMENEZ					
18 DOMICILIO DEL TRABAJADOR CUAUHTEMOC		19 CALLE Y/O MANZANA 79		20 MUNICIPIO DISTRITO FEDERAL		21 ENTIDAD ESTADOS UNIDOS MEXICANOS					
22 NOMBRE, DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO COCINA MEXICANA, S.A. DE C.V.		23 CALLE Y/O MANZANA DOCTOR LUCIO		24 MUNICIPIO DISTRITO FEDERAL		25 ENTIDAD ESTADOS UNIDOS MEXICANOS					
26 UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO CUAUHTEMOC		27 CALLE Y/O MANZANA 226-7		28 MUNICIPIO DISTRITO FEDERAL		29 ENTIDAD ESTADOS UNIDOS MEXICANOS					
FIRMA Y CARGO				FIRMA				EXTEMPORANEO 1			
FIRMA DEL PATRÓN, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR							

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTIEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

- 1 Número de Registro Patronal ante el IMSS.
- 2 Tipo de contratación del trabajador: Según proceda marque el recuadro permanente (planta), eventual (por obra o tiempo determinado) o eventual.
- 3 Número de Seguridad Social del trabajador (anteriormente llamado número de afiliación).
- 4 Clave única de Registro de Población (CURP) o registro federal de contribuyente (del trabajador).

- 5 Nombre completo del trabajador. Deberá de ponerse el nombre completo sin abreviaturas en el orden que se indica: apellido paterno, materno y nombre o nombres.
- 6 Salario base de cotización (o salario base integrado).
- 7 Tipo de salario (marque el tipo salario respectivamente).
  
- 8 Fecha de ingreso al trabajo. Se anotará la fecha de inicio de la presentación de los servicios relativos.
- 9 Sexo. Marcar el cuadro respectivo.
- 10 Nombre y firma del patrón, sujeto obligado o su representante legal (anotar cargo).
- 11 Ocupación del trabajador: Debe señalarse la ocupación específica del trabajador, este dato tiene relevancia para efectos de los riesgos de trabajo.
- 12 Lugar de nacimiento y fecha de nacimiento. De preferencia estos datos con apoyo del acta de nacimiento del trabajador.
- 13 Domicilio del trabajador: conforme a este dato, el trabajador y sus beneficiarios serán adscritos a la unidad de medicina familiar que le corresponda.
- 14 Nombre, denominación o razón social del patrón. Estos datos se obtienen del AFIL-01.
- 15 EL lugar donde el trabajador está prestando sus servicios.
- 16 Firma del patrón o responsable y firma del trabajador.

#### **BAJA DEL TRABAJADOR.**

Los patrones deberán comunicar al instituto las bajas de los trabajadores cuando termine la relación laboral o dejen de ser sujetos de aseguramiento, en el plazo de cinco días

hábiles, contando a partir del día siguiente de la fecha en que se de el supuesto respectivo. En el caso de que se presente el aviso de baja extemporáneamente, éste surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		AFIL-04
<b>AVISO DE BAJA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO</b>		<small>L.S.S.</small> CLAVE DE ARGUMENTO		<small>L.S.S.</small> NUMERO DE SEGURO SOCIAL DEL TRABAJADOR O ASEGURADO
		<small>L.S.S.</small> NUMERO DE REGISTRO PATRONAL		<small>L.S.S.</small> CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR O ASEGURADO (SIN ABREVIATURAS)				EXTEMPORANEO 1
<small>APellido Paterno</small> <small>Apellido Materno</small> <small>Nombre GI</small>				APLICACION ART. 37 L.S.S.
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO				EXCLUSIVO IMSS  FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.
<small>EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRADA:</small> <small>Apellido Paterno</small> <small>Apellido Materno</small>				
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO 1				
<small>CALLE O MANZANA</small> <small>NUMERO</small> <small>COLONIA Y O POBLACION</small>				
<small>MUNICIPIO</small> <small>ESTADO</small> <small>C.P.</small>				
FECHA DE BAJA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO ULTIMO DIA DE SALARIO 2		CAUSA DE LA BAJA 3		
<small>DIA (2 DIGITOS)</small> <small>MES (2 DIGITOS)</small> <small>AÑO (2 DIGITOS)</small>				
4 FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL				
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMULARIO SURTEN EFECTOS TAMBO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVI CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION <b>ANVERSO</b>				

LA IMPRIMACION NO AUTORIZA EL USO DE ESTE FORMULARIO CON FINES DISTINTOS A LOS DE SU USO ORIGINAL

- 1 Ubicación del centro de trabajo. Debe ponerse el lugar donde el trabajador presta los servicios.
- 2 Fecha de baja del trabajador asegurado. Deberá indicarse a ocho posiciones.
- 3 Cusa de la baja. Su señalamiento debe ser muy preciso.

- 4 Firma del patrón o representante legal además del cargo del representante legal.

#### MODIFICACIONES DE SALARIO.

Cuando el asegurado se encuentre en servicio de un mismo patrón y se modifique su salario fijo el aviso debe presentarse ante el Instituto dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que cambie el salario.

Cuando el salario es variable este aviso se debe de presentar dentro del plazo de cinco días hábiles del mes subsecuente al bimestre en que ocurrió la modificación del salario promedio.

Ejemplo: Primer bimestre, enero-febrero 2005. En el se produce la modificación salarial, tenemos hasta el 8 de marzo de 2005 para notificar al IMSS la modificación salarial.

Cuando el salario es mixto se efectuarán el aviso de modificación de salario dependiendo a que tipo de elemento cambie si es el fijo tiene el mismo plazo que el del salario fijo o si cambian los elementos variables el plazo es el mismo que se determina para el salario variable.

El aviso de Modificación de salario del asegurado es el AFIL-03, como se podrá ver en este formato se piden gran parte de los datos solicitados en el aviso de alta del trabajador (AFIL-02), solo que actualizados en el momento en que se notifica el cambio salarial relativo.

Llenado del formato es parecido al de la AFIL-02 lo único que cambia es de que se debe de poner el último salario integrado en cual se le había notificado al IMSS en la parte superior izquierda y debajo de este el nuevo salario base de cotización en pesos con centavos.

<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS <b>AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO DEL TRABAJADOR</b>		<b>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA</b> <b>PARA LOS TRABAJADORES</b>		<b>AFIL-03</b>	
NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL SE DEBITA: _____ NOB. VER: _____		I.M.S.S. CLAVE DE ASIGNACIÓN	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL TRABAJADOR PERMANENTE 1 EVENTUAL 2 EVENTUAL CONST. 3	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR N. SERVICIO: _____ NÚM. VER: _____ CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABBREVIATURAS)					
APELLIDO PATERNO P. S. A. S. I. D.		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
SALARIO BASE DE COTIZACIÓN \$ ANTERIOR		TIPO DE SALARIO FIJO 0 VARIABLE 1 MIXTO 2		ORGANIZACIÓN DEL TRABAJADOR	
SALARIO BASE DE COTIZACIÓN \$		EXTEMPORANEO 1		EXCLUSIVO IMSS MODIFICACION DE SALARIO FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.	
FECHA DE LA MODIFICACION DIA (2 DIG.) MES (2 DIG.) AÑO (4 DIG.)		EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS RAS QUE LABORA O EL HORARIO			
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO					
EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRE(S)		APELLIDO PATERNO		MATERNO	
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		CALLE Y/O MANZANA		NUMERO	
MUNICIPIO		ENTIDAD		C.P.	
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL			FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR		
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.					

### 2.2.1.1 IMSS desde su empresa.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, acorde a las políticas del Gobierno Federal en materia de Simplificación y Modernización administrativa y consciente de las ventajas que representa la incorporación de adelantos tecnológicos por medio de equipos de cómputo asociados a las telecomunicaciones, ofrece a las empresas una nueva

alternativa de comunicar al Instituto los movimientos afiliatorios de sus trabajadores, a través del Sistema denominado "IMSS DESDE SU EMPRESA".<sup>15</sup>

Este sistema consiste en la transmisión y recepción de información por medio del intercambio electrónico de datos, el cual se identifica con las siglas EDI (Electronic Data Interchange), permite a las empresas comunicar desde sus propias instalaciones, los trescientos sesenta y cinco días del año, las 24 horas del día, los movimientos de reingreso, modificación de salario y baja de sus trabajadores, misma información que será procesada por el Instituto en forma oportuna y confiable. Actualmente se cuenta con 2 alternativas:

- A través del software EDI
- A través de Internet.

### **Beneficios**

- Facilita al patrón la presentación de movimientos afiliatorios, al ampliar el horario para su recepción.
- Simplifica el procedimiento y disminuye el índice de errores y aclaraciones patronales, en virtud de que se efectúa una homologación previa, entre la información del patrón y la del Instituto.
- Garantiza la actualización oportuna y confiable de las bases de datos.
- Reduce significativamente las cargas administrativas de trabajo ya que la información fluye de la computadora del patrón a la computadora del Instituto.
- Permite actualizar en un máximo de 48 hrs. las Bases de

---

<sup>15</sup> [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).

Datos del IMSS una vez recibida la información.

- Evita posibles capitales constitutivos así como la imposición de multas.
- Abate costos operativos para las empresas.
- Exactitud y fluidez en la información.
- Permite la inscripción oportuna de trabajadores que ingresan a laborar en días y horas inhábiles para el Instituto.

## **EDI**

Las dos alternativas actuales son a través del software EDI, mediante el cual la empresa puede automatizar completamente el proceso y es recomendable para aquellas grandes empresas que cuentan con una infraestructura tecnológica robusta, en este caso la empresa debe adquirir el software y utilizar una red de valor agregado VAN.

## **Internet**

En el caso de Internet es una solución más económica y de manejo simple para las empresas, ya que no requiere conocimiento del protocolo de EDI, sino que envía su información en archivos planos, dada su simplicidad, se estima que este medio sobrepase el uso de software tradicional.

## **Requisitos**

1. Acuda a la Delegación o Subdelegación del IMSS que atiende a su empresa, con objeto de recibir una mayor información de la operación del sistema.

2. Presente los siguientes documentos:

- Solicitud de adhesión
- Contrato de derechos de uso de software EDI
- Contrato de servicios de Red de Valor Agregado VAN (para empresas que utilizan el software).
- Acta constitutiva de la empresa
- Escritura Pública de Acreditación del Representante Legal
- Aviso de Registro ante la SHCP
- Registro(s) Patronal(es) ante el IMSS
- Identificación personal del Patrón o Representante Legal
- Ficha técnica (acta documento lo expide el Proveedor de Servicios).
- Contrato con Proveedor de Servicios de Procesamiento de Datos (sólo para Internet)
- Ficha técnica (acta documento lo expide el proveedor de servicios)

3. Celebre convenio con autoridades de la Delegación IMSS e incluya relación completa de los registros patronales que incorporará al intercambio electrónico con el Instituto.

4. Solicite información específica de acuerdo con sus requerimientos:

- Especificaciones para el desarrollo de su programa de nómina que le generará el archivo de movimientos de afiliación.
- Mapas de las transacciones 834 y 864 para cargarlas en su software EDI, si así lo requiere.

- Programa puente para traducir los archivos de recepción de reportes de la transacción 864 que le envía el IMSS.
- Instructivo para la realización de pruebas inicial y de transmisión.

**Nota:** En caso de utilizar Internet, no tome en cuenta los puntos anteriores.

5. Reciba factura mecanizada que comprueba su registro en el EDI del IMSS.

6. Elabore su archivo para la realización de pruebas, según el instructivo y preséntelo a la Coordinación Delegacional de Informática para realizar una revisión inicial (sólo para usuarios del software EDI y la red VAN).

7. Realice prueba de transmisión de acuerdo con instructivo anexo y espere respuesta, debe recibirla en un máximo de 24 horas hábiles, en caso contrario repórtelo a su proveedor.

8. Reciba oficio de autorización de inicio de transmisiones.

9. Inicie transmisión electrónica de movimientos cuidando a detalle los primeros envíos, en lo que se familiariza con el sistema, reportando a su proveedor cualquier anomalía.

Ejemplo:

No. Folio: 1039387

10/08/2004 10:56:47

---

Tramitanet ha recibido de:

Clave: [CANACEM ]  
Razón social: [ CNC590101SL0 ] [ CAMARA NACIONAL DEL CEMENTO ]  
Representante legal: [ OSMIN RENDON CASTILLO ]

---

Los movimientos afiliatorios al IMSS que se describen a continuación:

---

<b>Reg. Patronal</b>	<b>Bajas</b>	<b>Reingresos</b>	<b>Modificaciones</b>
01024385104	1	1	0

---

**El archivo de envío generado para transferencia al IMSS es:**

Folio de archivo: 001008035  
Archivo: 20040810105647\_0027606.edi  
Autenticidad: e89fe6fc68ae3b13f1c4ce10baa3ffe6e66740e2  
Fecha y hora: 10/08/2004 10:56:47  
Autenticidad del  
acuse: a91d22064895d01be4c357787f3f1f70a6f8bbeb



<b>Registro patronal:</b>	01024385104
<b>Número de Seguridad Social:</b>	20917368563
<b>CURP:</b>	
<b>Tipo Movimiento:</b>	REINGRESO
<b>Apellido Paterno:</b>	FERNÁNDEZ
<b>Apellido Materno:</b>	SÁNCHEZ
<b>Nombre:</b>	PABLO
<b>Salario Diario Integrado:</b>	252.36
No aplica para baja	
<b>Tipo de Salario:</b>	SALARIO FIJO
No aplica para baja	
<b>Fecha del Movimiento:</b>	09/08/2004
dd/mm/aaaa	
<b>Causa de Baja:</b>	NO APLICA
No aplica para reingreso ni modificación	
<b>Unidad Médica:</b>	31
No aplica para baja ni modificación	
<b>Clave Trabajador:</b>	
Campo optativo	
<b>Tipo Trabajador:</b>	PERMANENTE
No aplica para baja	
<b>Jornada o Semana Reducida:</b>	SEMANA NORMAL
No aplica para baja	

## CAPÍTULO 3

### SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

#### 3.1. QUÉ ES EL SALARIO

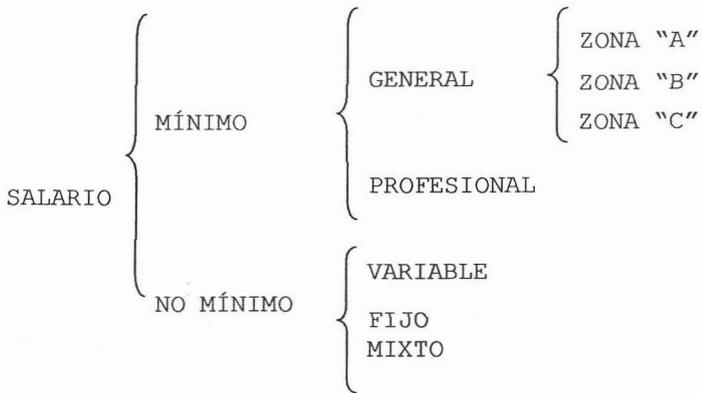
La Ley Federal del Trabajo en su artículo 82 precisa que "Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo"; y en su artículo 86, indica acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que "A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5º señala que "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, en la cual se ajustara a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123"; así mismo el artículo 123 en su fracción X, aclara que "El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no permitiendo hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda".

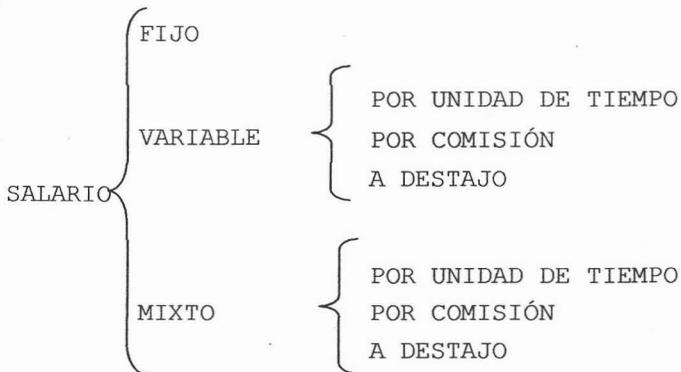
#### 3.2. TIPOS DE SALARIO

El salario puede clasificarse de acuerdo con la Constitución Política en salarios mínimos y no mínimos, y a su vez, los salarios mínimos en generales y profesionales. También se dividen en razón del área geográfica en que rijan de

conformidad con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en cumplimiento del artículo 96 de la LFT.<sup>16</sup>



Para efectos de la Ley del Seguro Social, la clasificación del salario puede hacerse en función de sus elementos que lo componen, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 de la LSS, de la siguiente manera:



**SALARIO FIJO:** Cuando se componga de elementos fijos y otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida (artículo 30 fracción I de la LSS).

<sup>16</sup> Ley federal del trabajo.

SALARIO VARIABLE: Cuando por la naturaleza del trabajo, el salario se integra por elementos variables que no pueden ser previamente conocidos (artículo 30 fracción II de la LSS).

SALARIO MIXTO: Cuando el salario del trabajador se integre por elementos fijos y variables (artículo 30 fracción III de la LSS).

Otra clasificación en función de la base contributiva es la siguiente:

SALARIO { DIARIO O CUOTA DIARIA  
DIARIO INTEGRADO

**SALARIO DIARIO O CUOTA DIARIA**

La cuota diaria o llamada también como Salario Diario se determina dividiendo el salario mensual entre el promedio de días mensuales que componen el año , es decir, 365 días entre 12 meses, nos da un resultado de 30.416 días promedio mensual, a su vez, el resultado lo multiplican por los días trabajados (Quincena, Semana o Mes), veamos un ejemplo:

Promedio de días mensuales (30).

Salario quincenal pagado	\$1,500.00
Promedio de días mensuales	30
Días a pagar	15
Salario diario	\$100.00

Promedio de días mensuales (30.416)

Salario quincenal pagado	\$1,500.00
Promedio de días mensuales	30.416
Días a pagar	15.208
Salario diario	\$98.63

La importancia en este señalamiento es la conciliación de bases entre lo pagado al trabajador y la base de cotización para efectos de pago de cuotas al IMSS, porque al Instituto se le paga en función de meses calendario (29, 30 y 31 días) y al trabajador se le paga por quincenas parejas de 15 días, y muy pocas empresas lo hacen por quincenas calendario de 13, 14, 15 y 16 días según las circunstancias.

Es importante señalar que las empresas que pagan por periodos quincenales que se compone de un número de 15 días en todos los casos, en suma al final del año, pagan 360 días. Y en el segundo ejemplo en donde las quincenas son de 15.208, en suma al final de año, pagan 365 días. (Al final el sueldo que se le paga al trabajador al año es el mismo).

Salario diario	Días pagados al año	Salario pagado al año
\$100.00	360	\$36,000.00
\$98.63	365	\$35,999.95 Dif. (0.05)

#### **SALARIO DIARIO INTEGRADO**

El artículo 5-A de la LSS define al salario de la siguiente forma:

XVIII. Salarios o Salario: la retribución que la LFT define como tal. Para efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por

cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.<sup>17</sup>

Ahora bien, adicional al salario que el trabajador y el patrón pactan en el contrato y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 82 de la LFT, la misma ley en su artículo 76 otorga al trabajador el derecho de disfrutar de un período anual de vacaciones de cuando menos 6 días en el primer año de trabajo.

Una prestación que otorga la misma ley, es la prima vacacional señalada en el artículo 80, con una cuantía "No menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones".

Por otra parte el artículo 87 dice que "Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a 15 días de salario por lo menos".<sup>18</sup>

De aquí se desprende el concepto de SALARIO DIARIO INTEGRADO, que la LSS considera para efectos del cálculo de las cuotas obrero patronales.

En el artículo 79, aclara que "Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados".

---

<sup>17</sup> Ley del Seguro Social.

<sup>18</sup> Ley Federal del Trabajo.

### 3.3. FACTOR DE INTEGRACIÓN EN PRESTACIONES DE LA LFT

#### 3.3.1. DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El factor de integración es una representación numérica porcentual del salario real que se paga a un trabajador, que obtiene las prestaciones mínimas que señala la LFT, como son la prima vacacional y el aguinaldo. Las vacaciones por considerarse como días laborados no se suman a los días del año, sino que se incluyen en los días del año. Ejemplo:

Días de salario en un año	359.00
Días de vacaciones	6.00
Subtotal	365.00
Días de prima vacacional	1.50
Días de aguinaldo	15.00
Total	381.50

Si el año tiene 365 días y se le están pagando realmente 381.5 días; existe un incremento porcentual en días que puede determinarse dividiendo el total en días pagados entre el total de días del año de la manera siguiente:

$$\frac{381.50}{365.00} = \underline{\underline{1.0452}}$$

Este número 1.0452 se denomina FACTOR DE INTEGRACIÓN y es empleado para determinar el salario integrado de los trabajadores de nuevo ingreso, multiplicando el salario por dicho factor, por ejemplo:

Cuota diaria	100
Por:	
Factor de integración	1.0452
<b>SALARIO DIARIO INTEGRADO</b>	<b><u>104.52</u></b>

Otra forma de calcular este factor es dividiendo las prestaciones anualizadas entre el número de días del año y sumándolas como se muestra en el cuadro siguiente:

Concepto	Días	Días del año	Proporción
Salario.	365	365	1.0000
Prima Vacacional.	1.5	365	0.0041
Aguinaldo.	15	365	0.0411
<b>Suma</b>			<b><u>1.0452</u></b>

Es importante recordar que este factor debe utilizarse en las empresas que otorgan prestaciones mínimas de la LFT, y durante el primer año que devengue el trabajador, ya que a partir del primer año de antigüedad, su derecho en vacaciones se modifica y por lo tanto, su prima vacacional crece, de suerte que para cada año de antigüedad el factor será diferente como se muestra a continuación:

Antigüedad años	Vacaciones días	P.V. días	Aguinaldo días	Factor
1	6	1.5	15	1.0452
2	8	2.0	15	1.0466
3	10	2.5	15	1.0479
4	12	3.0	15	1.0493
5 a 9	14	3.5	15	1.0507
10 a 14	16	4.0	15	1.0521

Otro punto importante a recordar, es que los factores de la tabla anterior consideran 15 días de aguinaldo y 25% de prima vacacional, de tal suerte que las empresas que pagan cantidades superiores a éstas tendrán factores mayores en función de las prestaciones mencionadas.

### 3.3.2. OTROS CONCEPTOS DE INTEGRACIÓN

Algunas empresas otorgan además de por cientos o días mayores a los estipulados por la LFT, otras prestaciones tales como fondo de ahorro, alimentación, habitación, despensas en especie o en dinero, premios de asistencia, puntualidad, productividad y otros pagos derivados de la relación de trabajo que incrementa los ingresos reales del trabajador, sin embargo la LSS en su artículo 27 excluye como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

#### FONDO DE AHORRO

La fracción II del artículo 27 de la LSS, señala que el ahorro se excluye como integrante del salario base de cotización "Cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador a la empresa", posteriormente hace mención a la parte que si lo integra "Si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario"<sup>19</sup>. En otras palabras se refiere a lo siguiente:

Cuando el fondo de ahorro se integra mediante aportaciones comunes y periódicas, y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador, no constituye salario base de cotización; y si la contribución patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador, el salario base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportación del trabajador; así

---

<sup>19</sup> Ley del Seguro Social

mismo si el fondo de ahorro se retira más de dos veces al año todo el fondo de ahorro aportado por el patrón forma parte del SBC-.

**EJEMPLOS:**

Ejempl o	Salari o Mensua l	% Aportaci ón Trabajad or	% Aportaci ón Empresa	Aportaci ón Trabajad or	Aportaci ón Empresa	Diferenc ia Empresa	Cant. que integra SBC
A	\$5,000	5%	5%	\$250	\$250	\$0	\$0
B	\$5,000	6%	4%	\$300	\$200	-\$100	\$0
C*	\$5,000	4%	6%	\$200	\$300	\$100	\$100

El ejemplo "C" integra SBC por ser mayor la aportación de la empresa que la del trabajador.

Es conveniente recordar que el artículo 31 fracción XII de la LISR en su párrafo 50°. Señala los siguientes requisitos para ser deducibles:

1. Ser generales.
2. El monto de las operaciones efectuadas por el contribuyente, sea igual al monto aportado por los trabajadores.
3. La aportación de la empresa no exceda del 13% del salario del trabajador, sin que en ningún caso dicha aportación exceda del monto equivalente de 1.3 veces el SMG del área geográfica que corresponda al trabajador, elevado al año.
4. Se cumplan los requisitos de permanencia que se establezcan en el reglamento de la ISR.

## ALIMENTACIÓN Y HABITACIÓN

La fracción V del artículo 27 de la LSS, señala "Se excluyen como integrantes del SBC....alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores". "Se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del SMG diario que rija en el Distrito Federal". Por lo contrario, si el precio pagado por el trabajador es inferior al porcentaje legal, esta prestación deberá considerarse como otorgada a título gratuito y bajo estos supuestos, la alimentación como concepto integrante de SBC. Por otra parte el artículo 32 de la misma Ley indica que "Si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para el trabajador, habitación o alimentación, se estimará aumentado su salario en un veinticinco por ciento y si recibe ambas prestaciones se aumentara en un cincuenta por ciento. Cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino uno o dos de éstos, por cada uno de ellos se adicionará el salario en un ocho punto treinta y tres por ciento.

### EJEMPLO:

Ejemplo	Salario Diario	SMG D.F.	20% SMG	Costo de comida	Incremento por comida	Incremento por habitación	Incremento SBC
A	\$200	\$46.80	\$9.36	\$9.36	0.00%	0.00%	\$0.00
B*	\$200	\$46.80	\$9.36	\$8.00	8.33%	0.00%	\$16.66
C**	\$200	\$46.80	\$9.36	\$0.00	8.33%	25.00%	\$66.66

\*El costo de la comida es menor al 20% del SMG del D.F., por lo que se le aumenta un 8.33% (si se considera un solo alimento al día)del salario diario al SBC.

\*\*En este ejemplo el trabajador no paga nada por concepto de comida y habitación por lo que se le aumenta un 8.33% y un 25% de su sueldo diario al SBC.

#### DESPENSAS

La fracción VI del artículo 27 explica que no formarán parte del SBC "Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal", el HCT en el acuerdo 495/93 aclara que "Cuando este concepto se otorgue en un porcentaje superior al señalado en el precepto citado, el excedente integrará el salario base de cotización. También se consideran como despensa los vales, que algunas empresas otorgan a sus trabajadores".

#### EJEMPLO:

Ejemplo	Días	SMG D.F.	40% SMG	Vales Otorgados	Incremento SBC
A	30	\$46.80	\$561.60	\$300.00	\$0.00
B*	30	\$46.80	\$561.60	\$542.88	\$0.00
C**	30	\$46.80	\$561.60	\$700.00	\$138.40

#### PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

La fracción VII del artículo 27 exceptúa a los "Premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del SBC" y el acuerdo 496/93 del HCT, aclara que "Si se otorgan estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados, integrarán el SBC únicamente las sumas que excedan dichos topes".

**EJEMPLO:**

Ejemplo	SBC Mensual	10% SBC	Premio de Puntualidad	Premio de Asistencia	Incremento SBC
A	\$2,500.00	\$250.00	\$200.00	\$ 50.00	\$ 0.00
B	\$3,000.00	\$300.00	\$300.00	\$100.00	\$ 0.00
C**	\$2,500.00	\$250.00	\$400.00	\$150.00	\$150.00
C***	\$3,000.00	\$300.00	\$400.00	\$400.00	\$200.00

\*\* El trabajador "C" obtiene un premio de puntualidad de \$400.00 que excede por \$150.00 al 10% de su SBC; en el caso del premio por asistencia no se acumula por ser menor al 10% del SBC.

\*\*\*En este caso el premio por puntualidad y el premio por asistencia exceden \$100.00 cada uno al 10% del SBC, por lo que se acumulan \$200.00 al SBC.

**BONOS DE PRODUCTIVIDAD**

Este concepto no lo contempla la ley como excluido en la integración del SBC, por lo tanto, el HCT aclara en el acuerdo 77/94 fracción II que "Constituye una percepción que se entrega al trabajador por sus servicios, razón por la cual integra el SBC.

**EJEMPLO:**

Ejemplo	Bono de Productividad	Días de Salario Devengado	Promedio Diario	Salario Fijo	SBC
A	\$700.00	61	\$11.48	\$100.00	\$111.48
B	\$1,500.00	61	\$24.59	\$250.00	\$274.59

En este caso el tratamiento por ingreso por bonos de productividad es de una parte variable, por lo tanto el salario se convierte en mixto.

## SEGUROS DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS

El acuerdo 77/94 respecto de seguros de vida y gastos médicos, explica que "Si un patrón contrata en lo personal un seguro de grupo o global a favor de sus trabajadores, tal prestación no integra salario, porque la relación contractual se da entre la institución aseguradora y dicho patrón, aunque el beneficiario sea el trabajador y sus familiares. Los trabajadores no reciben un beneficio directo en especie o en dinero y sólo se verán beneficiados por el seguro, cuando se presente la eventualidad prevista en el contrato. Lo anterior no sucede si a cada uno de los trabajadores o a un grupo de ellos se les entrega una cantidad en efectivo, para la contratación del seguro, porque en este caso es el trabajador quien recibe directamente por su trabajo un beneficio económico y consecuentemente bajo estas circunstancias la cantidad recibida integrara el SBC".

## BONO O AYUDA PARA TRANSPORTE

La LSS no hace mención de este concepto en su articulado para efectos de la integración del SBC, pero el HCT mediante el acuerdo 77/94 fracción IV, aclara que "Este concepto no integra salario cuando la prestación se otorgue como instrumento de trabajo, en forma de boleto, cupón o bien a manera de reembolso, por un gasto específico sujeto a comprobación. Por el contrario, si la prestación se otorga en efectivo, en forma general y permanente, debe considerarse como integrante del salario".

**EJEMPLO:**

Ejemplo	Salario Diario	Vales de Transporte	Ayuda de Transporte	Días del Mes	Promedio Diario Int.	SBC
A	\$50.00	\$300.00	\$0.00	30	\$0.00	\$50.00
B	\$125.00	\$0.00	\$500.00	30	\$16.67	\$141.67

**BONOS O PREMIOS DE ANTIGÜEDAD**

El HCT en el acuerdo mencionado explica que "Cualquier cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios constituye salario... y en razón a que no están excluidos expresamente.., estos conceptos integran salario".

**HORAS EXTRAS**

La fracción IX del artículo 27 de la LSS excluye como integrante del SBC "El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la LFT"; a su vez, el artículo 66 de la LFT, dice que "Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana", esto significa que no importa si el tiempo extra es fijo o eventual, siempre y cuando no exceda de los límites antes citados.<sup>20</sup>

**3.4. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS EN SALARIO BASE DE COTIZACIÓN**

El artículo 28 de la LSS señala que "Los asegurados se inscribirán con un salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo general

---

<sup>20</sup> Ley del Seguro Social

que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva".

SMG	Límite máximo de 25 veces	Límites mínimos
Zona "A" \$46.80	\$1,170.00	\$46.80

Lo que significa que si una persona tiene un salario diario integrado de \$1,525.00 no se podrá inscribir con él, tendrá que hacerlo con el máximo de \$1,170.00, por otra parte, si un trabajador obtiene ingresos inferiores al SMG de su zona geográfica, no podrá ser inscrito con el mismo, y tendría que hacerlo con el mínimo de su zona geográfica.

Respecto a los límites máximos, el artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la LSS señala:

"El artículo 28 de la Ley entrará en vigor el 1º. de enero del año 2007, en lo relativo al seguro de invalidez y vida, así como en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez. Los demás ramos de aseguramiento tendrán como límite superior desde el inicio de la vigencia de esta Ley el equivalente a 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

A partir de la entrada en vigor de esta ley el límite del SBC en veces de salario mínimo para el seguro de invalidez y vida, así como para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, será de quince veces el salario mínimo vigente en el Distrito federal, el que se aumentará un salario mínimo por

cada año subsecuente hasta llegar hasta veinticinco en el año 2007".

Lo anterior lo podemos visualizar en la tabla siguiente:

Periodo de Vigencia	Riesgo de Trabajo	Enfermedades Y Maternidad	Invalidez Y Vida	Retiro	Cesantía Y Vejez	Guarderías y Prestaciones Soc.
01/07/07 al 30/06/08	25	25	15	25	15	25
01/07/08 al 30/06/09	25	25	16	25	16	25
01/07/09 al 30/06/00	25	25	17	25	17	25
01/07/00 al 30/06/01	25	25	18	25	18	25
01/07/01 al 30/06/02	25	25	19	25	19	25
01/07/02 al 30/06/03	25	25	20	25	20	25
01/07/03 al 30/06/04	25	25	21	25	21	25
01/07/04 al 30/06/05	25	25	22	25	22	25
01/07/05 al 30/06/06	25	25	23	25	23	25
01/07/06 al 30/06/07	25	25	24	25	24	25
01/07/07 en adelante	25	25	25	25	25	25

## CAPÍTULO 4

### APORTACIONES PATRONALES

#### 4.1 PRIMA DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO

El aspecto económico de los efectos en los riesgos de trabajo para las empresas es diverso y en el tiempo puede resultar muy costoso si no se establecen medidas que permitan su reducción conforme a las características y necesidades de cada empresa.

En México, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los empresarios son los responsables de los accidentes de trabajo así como de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que realicen.

En este sentido, los patrones son los primeros obligados a pagar las indemnizaciones que correspondan como consecuencia de una incapacidad temporal o permanente para trabajador, inclusive como consecuencia de la muerte del trabajador. La LFT, acorde con lo establecido en la CPEUM, indica en su artículo 487 la obligación para los patrones, de indemnizar al trabajador o a sus familiares en el caso de que ocurra un riesgo de trabajo.

Los costos en que incurre una empresa para efectos del manejo de los riesgos de trabajo y sus impactos pueden ser verdaderamente relevantes si no se da cumplimiento cabal a las disposiciones establecidas en diferentes ordenamientos.

## 1. Pagos establecidos en la Ley del Seguro Social.

La LSS establece la obligación del pago de cuotas con el fin de financiar la rama del Seguro de Riesgo de Trabajo. Sobre este aspecto, es importante que los patrones consideren diversas situaciones con el fin de evitar la realización de pagos en defecto o exceso que afecten de una manera negativa sus resultados.

La forma en que se determinan los aportes en esta rama del seguro social, considera aspectos tales como, la correcta clasificación de la empresa conforme a la actividad que desarrolla, los accidentes de trabajo ocurridos, la correcta calificación de tales accidentes y el plazo en que los trabajadores pueden reiniciar sus labores, ya que todos estos elementos son tomados en cuenta para definir las cantidades que se deben enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social por los patrones.

### 1.1. Clasificación de la empresa.

Uno de los elementos importantes y que es uno de los que da inicio al registro del patrón en el seguro social, es la correcta clasificación de la empresa conforme a las actividades que realiza, ya que la LSS obliga a los patrones a clasificarse conforme a un catálogo de actividades que está conformado de divisiones económicas, tomando en cuenta, además, el grado de peligrosidad de cada una de ellas. Según la peligrosidad y los accidentes ocurridos, se determina un porcentaje (prima) que será la base para el pago de las cuotas en materia de riesgo de trabajo.

## 1.2. Accidentes de trabajo.

Los accidentes deben ser informados en su totalidad a las autoridades y en virtud de que la manera en que se informen indicará en la prima que deberá utilizarse para pagar las cuotas, es conveniente vigilar lo siguiente:

- El médico de la empresa califique adecuadamente si se trató de un accidente de trabajo o no, señalando claramente lo sucedido.
- Lo declarado por el trabajador al médico del IMSS sea acorde.
- Los accidentes en trayecto no corresponden a accidentes de trabajo para efectos del IMSS.
- En el caso de trabajadores que tuvieron accidentes en la empresa, dejaron de trabajar para incorporarse con otro patrón y con el otro patrón hubo una recaída, debe el patrón cerciorarse que la recaída realmente correspondió o fue derivada del accidente ocurrido en su empresa y no en la empresa en la cual posteriormente labora el trabajador.
- Verificar que las cédulas propuestas emitidas por el IMSS y que se reciben mensualmente, contengan la misma información sobre las incapacidades emitidas, considerando que la información coincida con la que tenga la empresa en su poder.

Debe tenerse en cuenta que de no hacerse las aclaraciones correspondientes, necesariamente la prima para el pago se verá incrementada y su efecto tendrá un impacto en varios ejercicios.

A continuación se presentan algunas definiciones importantes sobre este tema:

Riesgo de trabajo (Art. 473 LFT). Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de trabajo.

Accidente de trabajo (Art. 474 LFT). Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste.

Enfermedad de trabajo (Art. 475 LFT). Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Art. 477 LFT, 55 LSS. Cuando los riesgos se realizan pueden producir:

- I. Incapacidad temporal.
- II. Incapacidad permanente parcial.
- III. Incapacidad permanente total, y
- IV. La muerte.

Art. 487 LFT, 66 LSS. Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;
- II. Servicio de hospitalización;
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia; y
- IV. Rehabilitación.

Cabe aclarar que para recibir dichos servicios el trabajador deberá cumplir lo dispuesto en el siguiente artículo:

Art. 50 LSS. "El asegurado que sufra algún accidente o enfermedad de trabajo, para gozar de las prestaciones en dinero a que se refiere este capítulo, deberá someterse a los exámenes médicos y a los tratamientos que determine el Instituto, salvo cuando justifique la causa de no hacerlo. El instituto deberá dar aviso al patrón cuando califique de profesional algún accidente o enfermedad, o en caso de recaída con motivo de estos".

#### **¿Quién paga los riesgos de trabajo?**

Art. 70 LSS. Las prestaciones del seguro de riesgo de trabajo, inclusive los capitales constitutivos de las rentas líquidas al fin del año y los gastos administrativos, serán cubiertos íntegramente por las cuotas que para este efecto aporten los patrones y demás sujetos obligados.

Art. 71 LSS. Las cuotas que por el seguro de riesgo de trabajo deban pagar los patrones, se determinarán en relación con la cuantía del salario base de cotización, y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establezca el reglamento relativo.

Art. 72 LSS. Para los efectos de la fijación de primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa por un factor de prima, y al producto se le

sumará el 0.005. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la fórmula siguiente:

#### Fórmula para determinar el Riesgo de Trabajo

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M$$

S	Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal.
V	28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo
I	Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales o totales entre 100.
D	Número de defunciones.
F	Factor de prima. Es de 2.3 para 2004 y 2005.
N	Número de trabajadores expuestos al riesgo.
M	0.0044, que es la prima mínima de riesgo del 2005.

#### Tabla de Prima de Riesgo

Ejercicio	Último. Día de Presentación	Factor de prima	Prima mínima de riesgo
2001	28 de Febrero de 2002	2.9	0.0025
2002	3 de Marzo de 2003	2.7	0.0031
2003	1 de Marzo de 2004	2.5	0.0038
2004	28 de Febrero de 2005	2.3	0.0044
2005	28 de Febrero de 2006	2.3	0.0050

#### Determinación anual de la prima de riesgo.

Como es costumbre, durante el mes de febrero de cada año, las empresas deben cumplir con la determinación de su Prima del Seguro de Riesgo de Trabajo. Para ello es importante considerar y analizar los puntos anteriores. A continuación se presenta un caso para ejemplificarlo:

Registro patronal	Y60-42711-10-8
Nombre o razón social	Dek, Computadoras S.A. De C.V.
Domicilio	Cll. Alabama 117. Col. Ampliación Nápoles. Del. Benito Juárez México D.F. C.P. 03810
Actividad	Adquirir, enajenar, importar y comercializar computadoras
Inicio de operaciones	15/02/2002
Clase y fracción	II fracción 6711
Suma de salarios base de cotización anuales	\$325,000.00
Prima pagada en el año anterior	0.3800%
Monto de las cuotas anuales pagadas (2004)	\$1,235.00

Donde:

S	0	Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal.
V	28	28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo
I	0%	Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales o totales entre 100.
D	0	Número de defunciones.
F	2.3	Factor de prima. Es de 2.5 para 2005.
N	2.6	Número de trabajadores expuestos al riesgo.
M	0.0044	0.0044, que es la prima mínima de riesgo del 2005.

Veamos cómo se determina la variable N. Sumamos los días cotizados de todos los trabajadores durante el año y dividimos el resultado entre 365.

$$N = \frac{\text{Total de días cotizados}}{\text{Días del año}} = \frac{3650}{365} = 10$$

Resultado de la determinación de la prima:

Formula:

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M$$

$$\text{Prima} = [(0 / 365) + 28 * (0.0 + 0)] * (2.3 / 10) + 0.0044$$

Desarrollo:

$$\text{Prima} = [(0.000000) + 28 * (0.00)] * (0.2300000) + 0.0044 = \mathbf{00.00440000}$$

Resultado:

$$0.00440000 * 100 = \underline{.4400} \text{ (Prima expresada en por ciento, para comparación con la prima anterior)}$$

Encontramos que al aplicar la fórmula obtenemos una prima superior a la del año anterior, por lo que es muy importante observar que la LSS en su artículo 74 señala que la prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificada, aumentándola o disminuyéndola en una proporción no mayor al uno por ciento del salario base de cotización con respecto a la del año inmediato anterior.... Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima de 0.4400% y máxima de 15% de los salarios base de cotización respectivamente.

Por lo tanto la nueva prima queda de la siguiente manera:

Prima pagada al año anterior	0.38000%
NUEVA PRIMA A COTIZAR	<u>0.44000%</u>

Si comparamos el monto de las cuotas pagadas el año anterior con las que se deben pagar la nueva prima, observamos claramente un incremento, mismo que es resultado de la suma de incapacidades, es decir, que los riesgos de trabajo ocurridos trajeron como consecuencia incapacidad temporal y hubo días subsidiados por incapacidad.

Para que sean comparables las cuotas, tomamos el mismo monto de salarios base de cotización anual, quedando como sigue:

Suma de SBC anuales	\$325,000.00
Prima de riesgo anterior	0.3800%
Monto de cuotas anuales pagadas	\$1,235.00
Suma de SBC anuales	\$325,000.00
Prima de riesgo determinada	0.4400%
Monto de cuotas anuales pagaderas	\$1,300.00
Monto de cuotas anuales pagadas	\$1,235.00
Monto de cuotas anuales pagaderas	\$1,300.00
Incremento pagadero al año	\$65.00

Se puede observar que se incrementan las cuotas patronales \$65.00, y debe pagarlo en su totalidad el patrón en 2005.

A continuación se muestran los nuevos formatos (con los datos del ejemplo anterior) que el IMSS reparte a los patrones, los cuales fueron publicados en el DOF, en fecha del 07 de noviembre del 2003:

Notas para la determinación del grado de riesgo de trabajo:

- a) Se tomarán en consideración los riesgos de trabajo terminados y sus consecuencias (días subsidiados por incapacidad temporal, porcentajes de valuación de incapacidad permanente y defunciones) durante el lapso

- que fije el reglamento, con independencia de la fecha en que éstos hubieran ocurrido, para determinar si permanecen en la misma prima, si disminuye o aumenta.
- b) La siniestralidad se fijará conforme al caso ejemplificado con antelación.
  - c) Los RT en trayecto no se consideran para el cálculo, es decir, aquellos que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.
  - d) Los RT no terminados en el ejercicio tampoco se consideran.
  - e) Se considera que un RT ha terminado cuando el trabajador siniestrado sea dado de alta, y: sólo haya existido incapacidad temporal, se determine el inicio de una incapacidad permanente o sobrevenga la muerte.
  - f) Cuando el trabajador que sufra un RT, tenga una recaída no se considera RT, sin embargo si ésta tiene consecuencias tales como incapacidad permanente o muerte, sí debe considerarse.
  - g) Cuando exista una reevaluación que incremente el porcentaje de una incapacidad permanente parcial del trabajador, el incremento servirá únicamente para precisar el valor de la literal I (suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales o totales) de la fórmula.
  - h) Si la empresa cuenta con diversos números patronales y éstos se ubican en un mismo municipio o en el D.F., para el cálculo del índice de siniestralidad se tomarán en consideración los riesgos ocurridos en estos registros en su conjunto, y tratándose de personas físicas, la información se presentará por cada registro patronal asignado.

Quiénes no están obligados a presentar la declaración:

- Quiénes no tengan un periodo completo que abarque desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre.
- Por darse de alta en el presente ejercicio.
- Por haber modificado su actividad.
- Quienes al determinar su grado de riesgo, obtengan como resultado una prima igual a la que venían cotizando.

#### CUOTAS PATRONALES

El límite mínimo de la base para cotizar en este Seguro de Riesgos de Trabajo es de un SMG del área geográfica en que se ubique la empresa y, el límite superior, será el equivalente a 25 veces el SMG que rija en el Distrito Federal (\$1,170.00).

La prima que se aplicará, es la que resulta del cálculo de riesgo de trabajo que se mencionó anteriormente.

Para la determinación de la cuota patronal, a los días del mes le restamos los días que se haya incapacitado, los días de ausencia y el resultado lo multiplicamos por el salario base de cotización, al producto lo multiplicamos por la prima de riesgo de trabajo que determinó la empresa y el resultado será el monto a pagar por Riesgo de Trabajo.

Días del mes	31
Menos	
Días de incapacidad	2
Menos	
Días de ausencia	2
Igual	

Días a cotizar	27
Por	
Salario diario integrado	\$1,170.00
Igual	
Base de cotización	\$31,590.00
Por	
Prima de riesgo de trabajo	0.44000%
Igual	
Cuota patronal	\$138.99

Continuando con el caso anterior se presenta el siguiente ejemplo:

La empresa Dek Computadoras S.A. de C.V. con tres trabajadores presenta los siguientes datos:

- El trabajador "A" estuvo 2 días incapacitado y se ausento 2 días y su SBC es de \$1,783.45.
- El trabajador "B" se ausento 3 días y su SBC es de \$533.21.
- El trabajador "C" no tiene faltas ni incapacidades y tiene un SBC de \$785.63.

Trabajador	Días del mes	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar	SDI	Base de cotización.
A	31	2	2	27	\$1,170.00	\$31,590.00
B	31	0	3	28	\$533.21	\$14,929.88
C	31	0	0	31	\$785.63	\$24,354.53
TOTAL SBC						\$70,874.41
PRIMA DE R.T.						0.4400%
CUOTA PATRONAL						\$311.85

\* En el caso del trabajador "A" su SBC es de \$1,783.45 pero no puede utilizarse éste para el cálculo, debido a que el límite máximo de la base para cotizar en el Seguro de Riesgo de Trabajo es de 25 SMG del D.F., ó lo que es lo mismo de \$1,170.00. Por lo tanto el SDI a utilizar es de \$1,170.00.

## 4.2. DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

### ENFERMEDADES

La LSS en su artículo 85 señala que "Para los efectos de este seguro se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad aquélla en que el instituto certifique el padecimiento", para tener derecho a las prestaciones consignadas, el asegurado, el pensionado y los beneficiarios deberán sujetarse a las prescripciones y tratamientos médicos indicados por el instituto, a su vez, éste "...podrá determinar la hospitalización del asegurado, del pensionado o de los beneficiarios, cuando así lo exija la enfermedad, particularmente tratándose de padecimientos contagiosos", según el artículo 87 de la misma ley.

En caso de enfermedad no profesional, el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de 52 semanas para el mismo padecimiento.

Si al concluir el período de 52 semanas previsto en el artículo 91, el asegurado continua enfermo, el instituto prorrogará su tratamiento hasta por 52 semanas más, previo dictamen médico, de conformidad con el artículo 92.

Por otra parte el artículo 96 señala que el subsidio en dinero en las primeras 52 semanas se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad que de acuerdo con el artículo 98 será del 60% del salario diario de cotización, y en el caso de que el trabajador continué incapacitado al término de 52 semanas, el artículo 96 en su segundo párrafo señala que se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por 26 semanas más.

En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a:

- Un subsidio en dinero.
- Que se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad. El asegurado sólo percibirá el subsidio, cuando tenga cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad. Y si el trabajador es eventual tendrá que tener cubiertas seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad.
- El subsidio será igual al 60% del último salario diario de cotización.

#### **MATERNIDAD**

En el caso de maternidad , el Instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y puerperio, las prestaciones siguientes:

1. Asistencia obstétrica;
2. Ayuda en especie por seis meses para lactancia, y
3. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el consejo técnico.

El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo.

La certificación señalará la fecha probable del parto, la que servirá de base para:

- El computo de los cuarenta y dos días anteriores a aquél.
- Para los efectos del disfrute del subsidio que, en su caso, se otorgue en los términos de la LSS.

	Especie	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia obstétrica.</li> <li>• Ayuda en especie por 6 meses para lactancia.</li> <li>• Una canastilla al nacer el hijo.</li> </ul>
Prestaciones	Dinero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A un subsidio en dinero igual al 100% del último salario diario de cotización.</li> <li>• El subsidio lo recibirá durante 42 días anteriores al parto y 42 posteriores al mismo.</li> <li>• Si la fecha fijada por los médicos del instituto no concuerda exactamente con la del parto, deberá cubrirse a la asegurada los subsidios correspondientes por 42 días posteriores al mismo, sin importar que el período anterior al parto haya sido excedido.</li> </ul>

Para que la asegurado tenga derecho al subsidio requiere:

- Tener cubiertas 30 cotizaciones semanales.
- Que se haya certificado el embarazo y fecha probable de parto.
- Que no ejecute trabajo alguno antes y después del parto.

Es necesario recordar que el artículo 103 de la LSS menciona que "Cuando la asegurada no cumpla con lo establecido en la fracción I del artículo anterior, quedará a cargo del patrón el pago del salario íntegro."

## CUOTAS PATRONALES

Es importante recordar que si las ausencias del trabajador se dan en periodos menores de 8 días consecutivos o interrumpidos, se cotizará y pagará por dichos periodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad. Por otra parte si las ausencias están amparadas por incapacidades médicas expedidas por el Instituto, no se cotizarán ni pagarán cuotas en el seguro de enfermedades y maternidad.

El límite mínimo para cotizar en el ramo de enfermedades y maternidad es el SMG del área geográfica en que se ubique la empresa y, el límite superior, será el equivalente a 25 veces el SMG que rija en el Distrito Federal (\$1,170.00 para el 2004).

### Tasas aplicables

El párrafo segundo del artículo 25 de la LSS, señala que " Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgo de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de uno punto cinco por ciento sobre el SBC. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto cero cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento y el estado el cero punto cero setenta y cinco por ciento."

El artículo 106 de la LSS, indica que para "Las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, se financiarán en la forma siguiente:

I. Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria patronal equivalente al trece punto nueve por ciento de un SMG para el Distrito Federal.

El artículo Décimo noveno transitorio de la misma ley del 21 de Diciembre de 1995 y el decreto del 21 de Noviembre de 1996 se explica que " La tasa sobre el salario mínimo general diario del Distrito Federal a que se refiere la Fracción I del artículo 106, se incrementará el primero de enero de cada año un sesenta y cinco centésimas de punto porcentual. Estas modificaciones comenzarán en el año 1999 y terminarán en el año 2008. quedando de la siguiente manera:

Día	Mes	Año	Cuota fija por trabajador
1o.	Enero	1998	13.90%
1o.	Enero	1999	14.55%
1o.	Enero	2000	15.20%
1o.	Enero	2001	15.85%
1o.	Enero	2002	16.50%
1o.	Enero	2003	17.15%
1o.	Enero	2004	17.80%
1o.	Enero	2005	18.45%
1o.	Enero	2006	19.10%
1o.	Enero	2007	19.75%
1o.	Enero	2008	20.40%

Por su parte, la fracción II del citado artículo 106 de la LSS señala:

II. "Para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor a tres veces el salario mínimo general diario para el Distrito Federal; se cubrirá además de la cuota establecida en la fracción anterior, una cuota adicional patronal equivalente a seis por ciento y otra adicional obrera del dos por ciento, de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo citado".

Al igual que en la fracción anterior, el artículo décimo noveno transitorio de la LSS explica que "Las tasas a que se refiere la fracción II del artículo 16, se reducirán el primero de julio de cada año en cuarenta y nueve centésimas de punto porcentual la que corresponde a los patrones y en dieciséis centésimas de punto porcentual la que corresponde pagar a los trabajadores. Estas modificaciones comenzarán en el año de 1998 y terminarán en el año 2007.

El día 26 de enero de 2000 se publicó en el D.O.F. el acuerdo 692/99 que en su fracción I indica: " Se precisa el día primero de enero de 1999, como fecha de inicio de las disposiciones a que hace referencia el artículo Décimo Noveno transitorio de la Ley del Seguro Social mencionada, por lo que las modificaciones de incremento o decremento a las tasas a que se refiere el artículo 106 de la Ley citada, serán el día primero de enero de cada año, comenzando en el año de 1999, para terminar en el año 2008".

Día	Mes	Año	Patrón	Trabajador	Total
1o.	Enero	1998	6.00%	2.00%	8.00%
1o.	Enero	1999	5.51%	1.84%	7.35%
1o.	Enero	2000	5.02%	1.68%	6.70%
1o.	Enero	2001	4.53%	1.52%	6.05%
1o.	Enero	2002	4.04%	1.36%	5.40%
1o.	Enero	2003	3.55%	1.20%	4.75%
1o.	Enero	2004	3.06%	1.04%	4.10%
1o.	Enero	2005	2.57%	0.88%	3.45%
1o.	Enero	2006	2.08%	0.72%	2.80%
1o.	Enero	2007	1.59%	0.56%	2.15%
1o.	Enero	2008	1.10%	0.40%	1.50%

A su vez, la fracción III del mencionado artículo 106 de la LSS indica:

III. "El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado, equivalente a trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general para el

Distrito Federal, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, la cantidad inicial que resulte se actualizará trimestralmente de acuerdo a la variación del INPC.”

El artículo 107 de la LSS, menciona que:

“Las prestaciones en dinero del seguro de enfermedades y maternidad se financiarán con una cuota del uno por ciento sobre el salario base de cotización, que se pagarán de la forma siguiente:

- I. A los patrones les corresponderá pagar el setenta por ciento de dicha cuota.
- II. A los trabajadores les corresponderá pagar el veinticinco por ciento de la misma, y
- III. Al Gobierno federal le corresponderá pagar el cinco por ciento restante.”

En resumen, las tasas aplicables en el ramo de enfermedad y maternidad, tanto para las señaladas en el segundo párrafo del artículo 25, como para las estipuladas en los artículos 106 y 107 para el financiamiento de prestaciones en especie y en dinero respectivamente, las podemos apreciar en el cuadro siguiente:

EJEMPLO:

Supongamos el caso de cuatro trabajadores , que no tienen faltas, incapacidades u otras incidencias.

- A. El primero de ellos obtiene un salario mínimo integrado.
- B. El segundo \$135.72 diarios (ya integrados).
- C. El tercero \$904.80 diarios (ya integrados).
- D. El cuarto, el límite máximo de 25 salarios mínimos del Distrito Federal.

El cálculo de la cuota obrero patronal, considerando un mes de 30 días sería el siguiente:

**Trabajador "A".**

Un trabajador con salario mínimo del Distrito Federal.

SMG diario	\$46.80
SMG por tres	\$140.40
Cuota diaria	\$46.80
Vacaciones	6.0
Prima Vacacional	1.5
Aguinaldo	15.0
SBC diario	\$48.92
Días del período	30
Ausencias	0
Incapacidades	0
Días a cotizar E y M	30

Calculo del salario diario integrado:  $46.80 \times 1.0452 = 48.92$

Cuota fija patronal:

SMG	Días del periodo	Base de cotización mensual fija	Tasa aplicable art. 106 frac. I	Cuota fija
46.80	30	1,404.00	18.45%	259.04

Cuota adicional obrero patronal:

SMG	Veces el art 106 frac. II	Monto del art. 106 frac II	SBC	Diferencia Diaria para cuota adicional	Días del periodo	Diferencia mensual para cuota adicional	Tasa del art 106 frac. II	Cuota adicional patronal
46.80	3	140.40	48.92	0.00	30	0.00	3.45%	0.00

Prestaciones en dinero:

SDI	Días del periodo	Base de cotización mensual fija	Tasa aplicable art. 107 frac. I y II	Base de act. Mensual fija
48.92	30	1,467.60	0.95%	13.94

Prestaciones en especie:

SDI	Días del periodo	Base de cotización mensual fija	Tasa aplicable art. 25 segundo párrafo	Base de act. Mensual fija
48.92	30	1467.60	1.425%	20.91

Total a cotizar:

Cuota fija prestaciones en especie	\$259.04
Cuota adicional obrero patronal p.e.	\$0.00
Cuota de prestaciones en dinero	\$13.94
Cuota de prestaciones en especie artículo 25	\$20.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$293.89</b>

Trabajador "B".

Un trabajador con salario equivalente a \$135.72 diarios (ya integrados).

SMG diario	\$46.80
SMG por tres	\$140.40
Cuota diaria	\$123.84
Vacaciones	10.0
Prima Vacacional	5.0
Aguinaldo	30.0
SBC diario	\$135.72
Días del período	30
Ausencias	0
Incapacidades	0
Días a cotizar E y M	30

Calculo del salario diario integrado:  $123.84 * 1.0959 = 135.72$

Cuota fija patronal:

SMG	Días del periodo	Base de cotización mensual fija	Tasa aplicable art. 106 frac. I	Cuota fija
46.80	30	1404.00	18.45%	259.04

Cuota adicional obrero patronal:

SMG	Veces el art 106 frac. II	Monto del art. 106 frac II	SBC	Diferencia Diaria para cuota adicional	Días del periodo	Diferencia mensual para cuota adicional	Tasa del art 106 frac. II	Cuota adicional patronal
46.80	3	140.40	135.72	0.00	30	0.00	3.45%	0.00

Prestaciones en dinero:

SDI	Días del periodo	Base de cotización mensual fija	Tasa aplicable art. 107 frac. I y II	Base de act. Mensual fija
135.72	30	4071.60	0.95%	38.68

Prestaciones en especie:

SDI	Días del periodo	Base de cotización mensual fija	Tasa aplicable art. 25 segundo párrafo	Base de act. Mensual fija
135.72	30	4071.60	1.425%	58.02

Total a cotizar:

Cuota fija prestaciones en especie	\$259.04
Cuota adicional obrero patronal p.e.	\$0.00
Cuota de prestaciones en dinero	\$38.68
Cuota de prestaciones en especie artículo 25	\$58.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$338.28</b>

### Trabajador "C".

Un trabajador con salario equivalente a \$904.80 (ya integrados).

SMG diario	\$46.80
SMG por tres	\$135.72
Cuota diaria	\$865.67
Vacaciones	6.0
Prima Vacacional	1.50
Aguinaldo	15.0
SBC diario	\$904.80
Días del período	30
Ausencias	0
Incapacidades	0
Días a cotizar E y M	30

Calculo del salario diario integrado:  $865.67 * 1.0452 = 904.80$

Cuota fija patronal:

SMG	Días del periodo	Base de cotización mensual fija	Tasa aplicable art. 106 frac. I	Cuota fija
46.80	30	1404.00	18.45%	259.04

Cuota adicional obrero patronal:

SMG	Veces el art 106 frac. II	Monto del art. 106 frac II	SBC	Diferencia Diaria para cuota adicional	Días del periodo	Diferencia mensual para cuota adicional	Tasa del art 106 frac. II	Cuota adicional patronal
46.80	3	140.40	904.80	764.40	30	22932.00	3.45%	791.15

Prestaciones en dinero:

SDI	Días del periodo	Base de cotización mensual fija	Tasa aplicable art. 107 frac. I y II	Base de act. Mensual fija
904.80	30	27144.00	0.95%	257.87

Prestaciones en especie:

SDI	Días del periodo	Base de cotización mensual fija	Tasa aplicable art. 25 segundo párrafo	Base de act. Mensual fija
904.80	30	27144.00	1.425%	386.80

Total a cotizar:

Cuota fija prestaciones en especie	\$259.04
Cuota adicional obrero patronal p.e.	\$791.15
Cuota de prestaciones en dinero	\$257.87
Cuota de prestaciones en especie artículo 25	\$386.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,694.86</b>

Trabajador "D".

Un trabajador con salario equivalente a 25 SMG del Distrito Federal (ya integrado).

SMG diario	\$46.80
SMG por tres	\$140.40
Cuota diaria	\$1,082.09
Vacaciones	6.0
Prima Vacacional	1.5
Aguinaldo	15.0
SBC diario	\$1,170.00
Días del período	30
Ausencias	0
Incapacidades	0
Días a cotizar E y M	30

Calculo del salario diario integrado:  $1,119.40 \times 1.0452 = 1,170.00$

Cuota fija patronal:

SMG	Días del periodo	Base de cotización mensual fija	Tasa aplicable art. 106 frac. I	Cuota fija
46.80	30	1404.00	18.45%	259.04

Cuota adicional obrero patronal:

SMG	Veces el art 106 frac. II	Monto del art. 106 frac II	SBC	Diferencia Diaria para cuota adicional	Días del periodo	Diferencia mensual para cuota adicional	Tasa del art 106 frac. II	Cuota adicional patronal
46.80	3	140.40	1170.00	1029.60	30	30,888.00	3.45%	1,065.64

Prestaciones en dinero:

SDI	Días del periodo	Base de cotización mensual fija	Tasa aplicable art. 107 frac. I y II	Base de act. Mensual fija
1170.00	30	35,100.00	0.95%	333.45

Prestaciones en especie:

SDI	Días del periodo	Base de cotización mensual fija	Tasa aplicable art. 25 segundo párrafo	Base de act. Mensual fija
1170.00	30	35,100.00	1.425%	500.17

Total a cotizar:

Cuota fija prestaciones en especie	\$259.04
Cuota adicional obrero patronal p.e.	\$1,065.64
Cuota de prestaciones en dinero	\$333.45
Cuota de prestaciones en especie artículo 25	\$500.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,158.30</b>

4.3. DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA.

A continuación se mencionan algunos conceptos necesarios que la LSS utiliza en este capítulo.

- Invalidez. Existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año

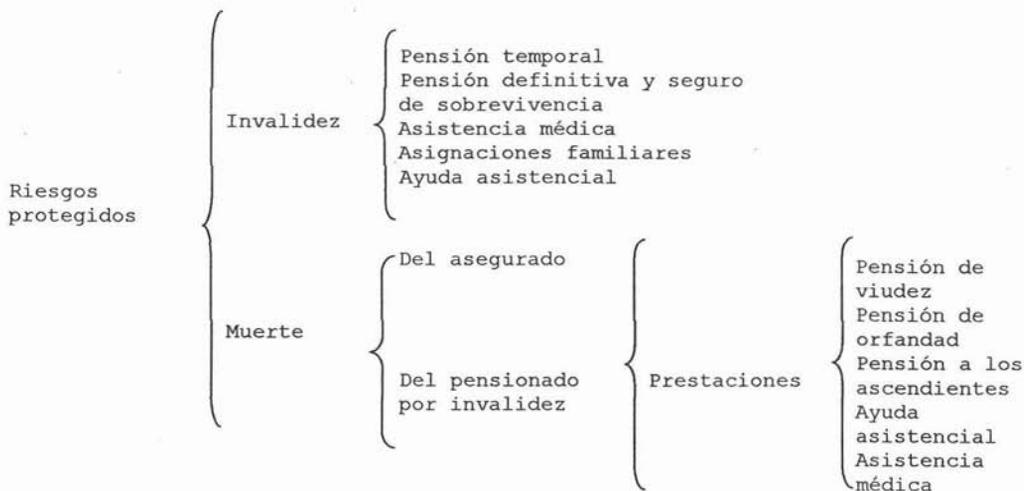
de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales. (Art. 119 LSS).

- Pensión. Es la renta vitalicia o el retiro programado. (Art. 159 Fracc. III LSS).
- Pensión temporal. Es la que otorgue el Instituto, con cargo a este seguro, por períodos renovables al asegurado: a) En los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o b) Cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista. (Art. 121 LSS).
- Pensión definitiva. Es la que corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente. (Art. 121 LSS).
- Seguro de sobrevivencia. Aquel que se contrata por los pensionados, por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones. (Art. 159 Fracc. VI LSS).
- Renta vitalicia. Es el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado. (Art. 159 Fracc. IV LSS).

- **Pensión garantizada.** Es aquella que el estado asegura a quien reúna los requisitos de un mínimo de 1,250 cotizaciones semanales, quede privado de trabajos remunerados a partir de los 60 años de edad o cuando haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocido el mismo número de cotizaciones mencionado. Su monto mensual será el equivalente a un SMG para el D.F. al 1° de Julio de 1997, actualizado anualmente, en el mes de febrero conforme al INPC, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión. (Art 170 LSS).

Riesgos protegidos por el seguro de I.V.

En el siguiente cuadro se resumen los riesgos protegidos por este seguro y las prestaciones que se otorgan:



Requisitos para el otorgamiento de las prestaciones:

- Se requiere períodos de espera medidos en semanas de cotización. Para los efectos de este artículo se consideran como semanas de cotización las que se encuentren amparadas por certificado de incapacidad médica para el trabajo. (Art .113 LSS)
- El pago de la pensión de invalidez se suspende cuando desempeñe un trabajo igual al que desarrollaba al declararse está. (Art. 114 LSS).
- Si tiene derecho a pensión por invalidez y por riesgos de trabajo percibirá ambas sin que la suma de ellas exceda del cien por ciento del salario mayor, de los que sirvieron de base para determinar la cuantía de las pensiones concedidas. (Art. 116 LSS).

De acuerdo con el artículo 120 fracción II, referida a la pensión definitiva de la Ley del seguro "...Para la contratación de los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia, el instituto calculará el monto constitutivo necesario...", de la siguiente manera:

"...Al monto constitutivo se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del asegurado y la diferencia positiva será la suma asegurada que el instituto deberá entregar a la institución de seguros para la contratación de seguros a que se refiere esta fracción..".

El monto constitutivo es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una aseguradora.

Ahora bien, para gozar de las prestaciones del ramo de invalidez se requiere que al declararse ésta, el asegurado tenga acreditado el pago de 250 semanas de cotización. En el

caso de que el dictamen respectivo determine el 75% o más de invalidez sólo se requerirá que tenga acreditadas 150 semanas de cotización.

Si no se reúnen estas semanas de cotización, al declararse el estado de invalidez, el trabajador podrá retirar el saldo de su cuenta individual del seguro del retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en una sola exhibición.

Cuando el asegurado al que se le haya determinado invalidez que le dé derecho a la contratación de una renta vitalicia o retiro programado, se rehabilite, se le suspenderá al pago de la pensión por parte de la aseguradora elegida por el trabajador.

En el caso del ramo de vida cuando el trabajador fallecido haya tenido un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una renta que sea superior a la pensión a que tengan derecho sus beneficiarios, en los términos de este capítulo, éstos podrán retirar la suma excedente en una sola exhibición de la cuenta individual del trabajo fallecido, o contratar una renta por una suma mayor.

Los requisitos para que los beneficiarios tengan derecho a las prestaciones en el ramo de vida, en caso de que muriera el asegurado son:

- 150 cotizaciones semanales.
- Que se encontrara disfrutando de una pensión de invalidez.
- Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

La pensión de viudez será del 90% de la que hubiera correspondido al asegurado en caso de invalidez, o de la que venía disfrutando el pensionado por invalidez.

La pensión del huérfano de padre o madre será igual al 20% de la pensión de invalidez que el asegurado estuviese gozando al fallecer o de la que hubiera correspondido.

Cálculo de la pensión por invalidez:

Promedio de las últimas  
500  
semanas de cotización.  
Por:  
35%  
Cuantía básica  
Más:  
Asignaciones familiares  
Más:  
Ayudas asistenciales  
PENSION POR INVALIDEZ

1. El promedio de las últimas 500 semanas de cotización serán actualizadas conforme al INPC.
2. La pensión por invalidez más las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales, no excederá del 100% del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión.
3. La pensión por invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, en ningún caso podrá ser inferior a la pensión garantizada.
4. En el caso que la cuantía de la pensión sea inferior a la pensión garantizada, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia.

## ASIGNACIONES FAMILIARES

Las asignaciones familiares consisten en ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez de la siguiente manera:

Beneficiario	Monto de la asignación familiar %	Monto de la ayuda asistencial %	Condición
Esposa o concubina	15		
Cada hijo menor de 16 años	10		
Padre del pensionado que depende de él	10		Si el pensionado no tuviera esposa o concubina, ni hijos.
Madre del pensionado que depende de él	10		Si el pensionado no tuviere esposa o concubina ni hijos.
Pensionado		15	Si el pensionado no tuviera esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan de él.
Pensionado		10	Si el pensionado sólo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute de asignación familiar

Estas asignaciones familiares y ayudas asistenciales no son tomadas en cuenta para calcular el aguinaldo anual o las pensiones de viudez, de orfandad o ascendientes.

Días a cotizar:

Para determinar los **días a cotizar**, a los días del periodo se le restan los días de incapacidad o ausencia en que no hubieran pagado sueldos. Ejemplo:

Días del período	31
Días de incapacidad	2
Días de ausencia	1
<b>DIAS A COTIZAR</b>	<b>28</b>

Cuando el trabajador se ausente y no se paguen salarios por estos días, no se cotizara en el ramo de Invalidez y Vida.

Cuando el trabajador se incapacite, el patrón no tendrá obligación de retener y pagar cuotas obrero patronales por los días amparados por certificados de incapacidad. Por otra parte, para efectos de semanas de cotización reconocidas por el Instituto para el otorgamiento de prestaciones establecidas en el apartado de Invalidez y Vida, se considerarán como semanas de cotización inclusive las que se encuentren amparadas por certificados de incapacidad médica para el trabajo.

Límites:

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 28 de la LSS y el artículo vigésimo quinto transitorio de la misma, el límite mínimo para este ramo es de un SMG del área geográfica respectiva, y como límite máximo el que se aplique en el año conforme a la siguiente tabla:

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
	1o. De Jul										
Veces SMG	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
SMG	\$26.45	\$30.20	\$34.45	\$37.90	\$40.35	\$42.15	\$43.65	\$45.24	\$46.80		

Ejemplo:

Tomemos el caso de un trabajador que tiene un salario variable, ya que cobra por comisión; durante el bimestre anterior obtuvo ingresos por \$55,192.80 ya integrado lo cual, al determinar su salario diario nos da una cantidad de \$904.80.

Ingresos del mes	\$55,192.80
Entre:	
Días de salario devengado	61
Igual:	
<u>SDI</u>	<u>\$904.80</u>

Debido a que el límite superior a partir del 1° de Julio de 2004 al 30 de Junio de 2005 es de 22 SMG ó \$1,029.60 y su SDI no lo excede su SBC para Invalidez y Vida será de \$904.80.

Tasas aplicables

Ramos de seguro	Art LSS	% Patrón	% Asegurado	% Total
Invalidez y Vida	147	1.750	0.625	2.375

Ejemplo:

Trabajador	Días del mes	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar	SDI	Salario para I. V.	Base de cotización
"A"	31	3	1	27	48.92	48.92	1,320.84
"B"	31	2	0	29	135.72	135.72	3,935.88
"C"	31	0	4	27	904.80	904.80	24,429.60
"D"	31	0	0	31	1,170.00	1,170.00	36,270
							65,956.32.72
Tasa aplicable							2.375%
Cuota Obrero Patronal							<b>1,566.46</b>

## Conservación de derechos

La conservación de derechos en este ramo será por un período igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja y esté no será menor a 12 meses. Cuando un asegurado haya sido dado de baja y haya expirado su periodo de conservación de derechos, para que se reconozcan las semanas cotizadas antes de la baja deberá cubrir las cotizaciones de la siguiente forma:

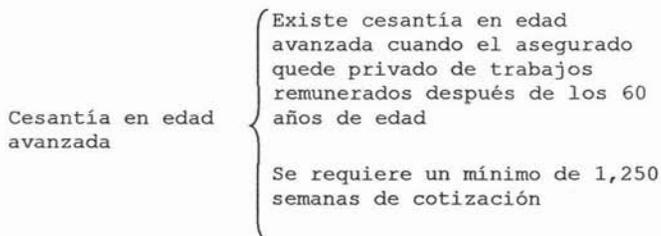
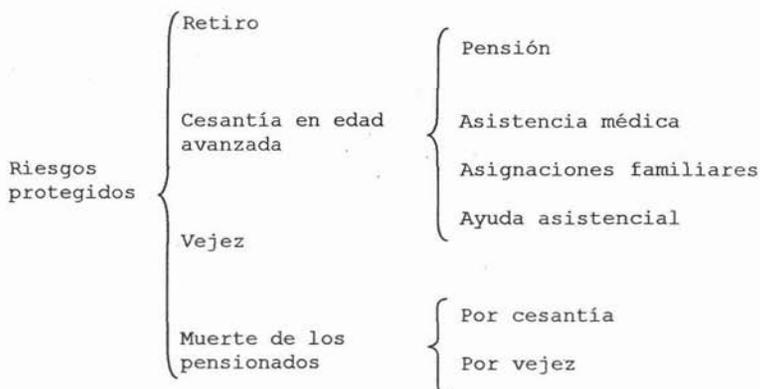
Periodo de interrupción	Suma de cotizaciones a cubrir
No mayor a 3 años	Ninguna
Mayor de 3 y menor de 6 años	26
Más de 6 años	52

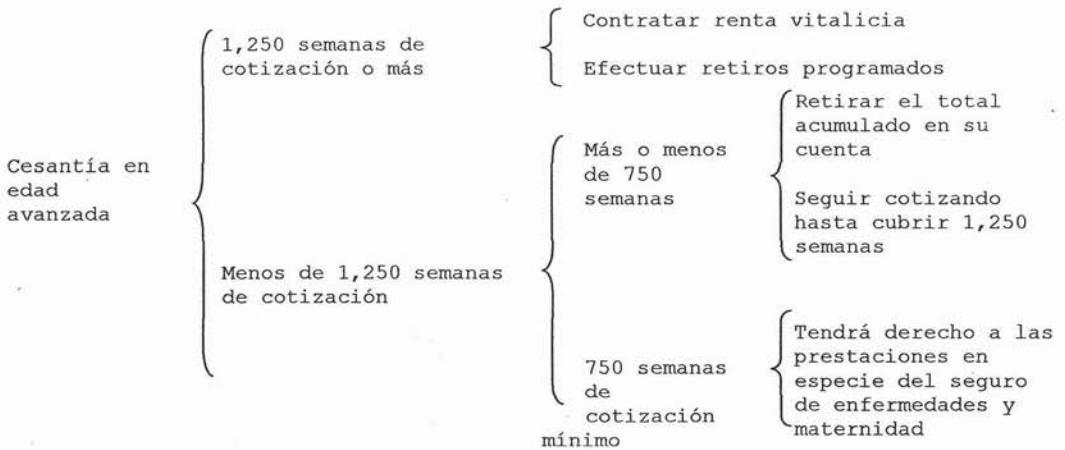
#### 4.4. DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

La iniciativa de Ley al seguro Social se refiere al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez como de carácter "típicamente previsional; mas que proteger ante una contingencia, busca prever ante el futuro a efecto de que un trabajador al cumplir un proceso natural de su existencia, como es la vejez, tenga la certeza de vivir de manera digna y decorosa". El mecanismo que se establece en la ley entró en vigor el día 1°. De Julio de 1997, requirió de modificaciones en el sistema de pensiones, tributario y recaudatorio con miras a futuro cercano y lejano con el ánimo de generar una mentalidad de ahorro en el trabajador, de generar conciencia

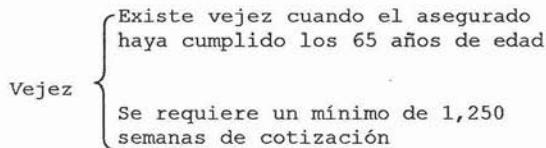
sobre su futuro cuando ya no se este en posibilidades de trabajar, pero también de erradicar la idea de evasión y las prácticas delictivas por parte de los patrones al no pagar su contribución por concepto de retiro.

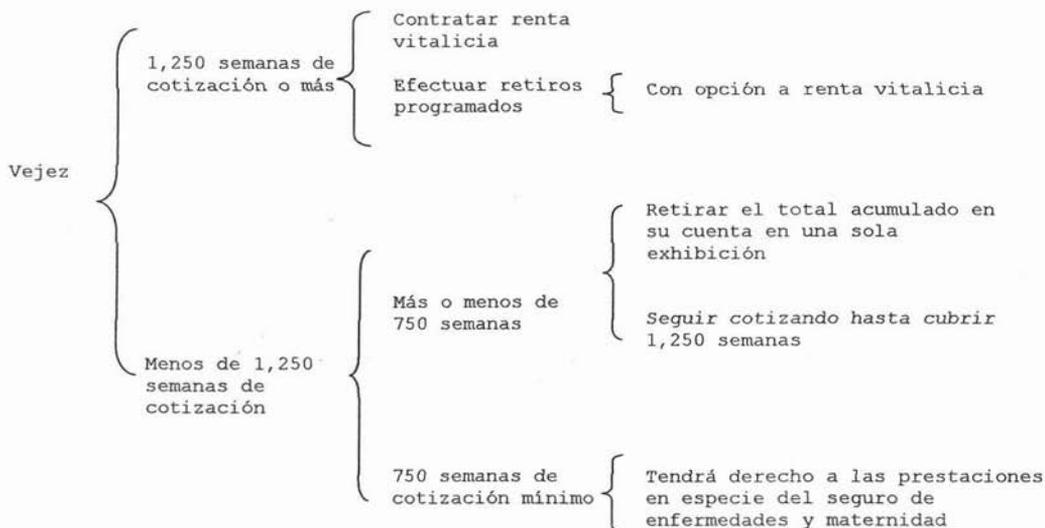
Prestaciones que se otorgan al trabajador o a sus beneficiados:





Para tener derecho a las prestaciones contenidas en el ramo de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, se requiere del cumplimiento de períodos de espera medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto. Las semanas de cotización amparadas por certificados de incapacidad médica para el trabajo, expedidos o reconocidos por el Instituto, serán consideradas únicamente para el otorgamiento de la pensión garantizada que en su caso corresponda.





Renta vitalicia. Es el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado. (Artículo 159 LSS)

Retiros programados. Es la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos. (Artículo 159 LSS)

Para los efectos del retiro programado, se calculará cada año una anualidad que será igual al resultado de dividir el saldo de su cuenta individual entre el capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia para el asegurado y

sus beneficiarios, y por lo menos, igual al valor correspondiente a la pensión garantizada. La pensión mensual corresponderá a la doceava parte de dicha anualidad.

$$\text{Anualidad} = \frac{\text{Saldo de su cuenta individual}}{\text{Capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia}} = \text{Pensión garantizada}$$

$$\underline{\text{PENSION MENSUAL}} = \frac{\text{Anualidad}}{12}$$

Con cargo a los recursos acumulados de la cuenta individual del trabajador, la administradora de Fondos para el retiro adquirirá a nombre de éste y a favor de sus beneficiarios legales, en el momento de otorgarse la pensión, un seguro de sobrevivencia, en los términos que al efecto determine la Comisión Nacional del sistema de ahorro para el Retiro, en los mismos porcentajes que para tal efecto establece el Capítulo V Sección quinta de este Título. (Artículo 189 LSS)

#### Fondos de la cuenta individual

Los fondos de esta cuenta estarán a cargo de las administradoras de Fondos para el retiro (Afores), las que deberán individualizar las aportaciones y administrarlas. Las Afores, deberán efectuar todas las gestiones necesarias, para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de las Sociedades de Inversión especializadas de fondos para el retiro (Siefbres), que administren.

Es obligación de la Afore informar y proporcionar al trabajador un estado de cuenta individual.

Cuenta individual	Retiro	{ 2% patronal
	Cesantía en edad avanzada y vejez	{ 3.150% patronal 1.125% trabajador 0.225% Estado
	Vivienda	{ 5% (INFONAVIT)
	Aportaciones voluntarias	{ Variable
	Cuota social	{ 5.5% del SMG
	Rendimientos	{ Variable

#### Forma de cotizar

La forma de cotizar en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se realiza de manera bimestral a diferencia del seguro de riesgo de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y el de guarderías y prestaciones sociales que se pagan por períodos mensuales.

#### Días de cotización

Para determinar el número de días a cotizar en el ramo de cesantía en edad avanzada y vejez, a los días del período se le restan los días de incapacidad o de ausencia en que no se hubieran pagado sueldos.

Sin embargo por lo que respecta al seguro de retiro, el artículo 31 fracción IV señala que "Tratándose de ausencias amparadas por incapacidades médicas expedidas por el

Instituto no será obligatorio cubrir las cuotas obrero patronales, excepto por lo que se refiere al ramo del retiro". Lo que significa que mientras una persona esté incapacitada, el patrón deberá seguir pagando cuotas por concepto de Retiro.

Ejemplo:

Días de período	31	Días de período	31
Menos:		Menos:	
Días de incapacidad	3	Días de incapacidad (no)	3
Menos:		Menos:	
Días de ausencia	2	Días de ausencia	2
Igual:		Igual:	
<u>Días a cotizar en C Y V</u>	<u>26</u>	<u>Días a cotizar en Retiro</u>	<u>29</u>

Límites

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la LSS, el límite mínimo para el ramo de Retiro es de un SMG del área geográfica respectiva y como límite máximo el equivalente a 25 veces el SMG que rija en el D.F.

Sin embargo, el al artículo Vigésimo quinto transitorio de la misma ley, se señala que en lo relativo a los ramos de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, el artículo 28 entrara en vigor en el año 2007. a partir de la entrada en vigor de esta ley el límite del SBC para los ramos de Cesantía en edad Avanzada y Vejez, será de 15 veces el SMG vigente en el D.F., el que se aumentara en un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a 25 en el año 2007.

**Límite máximo para Cesantía en Edad avanzada y Vejez**

SMG del D.F.	\$46.80
Veces	22
<u>Monto máximo para C y V</u>	<u>\$1,029.60</u>

Límite máximo para Retiro

SMG del D.F.	\$46.80
Veces	25
<b>Monto máximo para Retiro</b>	<b>\$1,170.00</b>

Tasas aplicables

En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al 2% del salario base de cotización del trabajador.

En los ramos de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del 3.150% y 1.125% sobre el salario base de cotización, respectivamente.

Ejemplo:

Para el Seguro de Retiro

Trabajador	Días del mes	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar	SDI	Salario para I. V.	Base de cotización
"A"	61	3	1	60	48.92	48.92	2,935.20
"B"	61	2	0	61	135.72	135.72	8,278.92
"C"	61	0	4	57	904.80	904.80	51,573.60
"D"	61	0	0	61	1170.00	1170.00	71,370.00
							134,157.12
Tasa aplicable							2.00%
Cuota Obrero Patronal							2,683.15

Para el seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Trabajador	Días del mes	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar	SDI	Límite para retiro	Base de cotización
"A"	61	3	1	57	48.92	48.92	2,788.44
"B"	61	2	0	59	135.72	135.72	8,007.48
"C"	61	0	4	57	904.80	904.80	51,573.60
"D"	61	0	0	61	1170.00	1029.60	62,805.60
							125,175.12
Tasa aplicable							4.275%
Cuota Obrero Patronal							5,351.24

En el caso de retiro se restan las ausencias y en el caso de CYV se restan ausencias e incapacidades.

#### 4.5. DEL SEGURO DE GUARDERIAS

Este ramo cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados a sus hijos en la primera infancia, durante la jornada de trabajo, del trabajador viudo o divorciado, mediante el otorgamiento de prestaciones.

Los patrones deberán de pagar este seguro, independientemente de que tengan o no trabajadores beneficiados.

Estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de imaginación y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes. Los servicios de guarderías se proporcionaran a los menores desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.

La ley señala que los derechohabientes, tendrán derecho al servicio de guarderías, durante las horas de su jornada de

trabajo, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato.

Los asegurados, que sean dados de baja del régimen obligatorio conservarán durante 4 semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones de este ramo.

Tasas aplicables.

El monto de la prima para este seguro será del 1% sobre el salario base de cotización.

Limites.

Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límites mínimo el salario mínimo general del área geográfica respectiva y como límite máximo 25 veces el SMGDF.

Ausencias e incapacidades.

Cuando por ausencia del trabajador a sus labores no se paguen salarios, pero subsista la relación laboral, no se pagará en este seguro y tratándose de ausencias amparadas por incapacidades médicas expedidas por el IMSS no será obligatorio cubrir las cuotas personales de guarderías.

#### **4.6. PRESTACIONES SOCIALES**

Las prestaciones sociales comprenden:

1. Prestaciones sociales institucionales.

## 2. Prestaciones de seguridad social.

### **Prestaciones Sociales institucionales.**

#### Finalidad:

- Fomentar la salud
- Prevenir enfermedades y accidentes
- Contribuir a la elevación de los niveles de vida de la población
- Atención a pensionados y jubilados

#### Actividades:

- Cursos directos y del uso de medios masivos de comunicación para la promoción de la salud.
- Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios.
- Mejoramiento de la alimentación y la vivienda.
- Regularización del estado civil.
- Fortalecer la medicina preventiva y el auto cuidado de la salud.
- Mejorar la economía y la integridad familiar.

### **Prestaciones de solidaridad Social.**

Las prestaciones o servicios de solidaridad social comprenden acciones de:

- Salud comunitaria.
- Asistencia médica.
- Asistencia farmacéutica.

- Asistencia hospitalaria.

El IMSS organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social. Las prestaciones de seguridad social serán financiadas por la Federación y por los propios beneficiados.

Se podrá destinar hasta un 20% de las cuotas de guarderías, esto es, los patronos únicamente pagaran el 1% sobre los SDI, y el Instituto se encargará del manejo de esos recursos para determinar una parte a prestaciones sociales.

Tasa de guarderías	1%
Por:	
Porcentaje máximo destinado por el IMSS para prestaciones sociales	<u>20%</u>
Igual	
Por ciento máximo de prestaciones sociales	0.002%

Ejemplo:

Trabajador	Días del mes	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar	SDI	Salario para I. V.	Base de cotización
"A"	31	3	1	27	48.92	48.92	1,320.84
"B"	31	2	0	29	135.72	135.72	3,935.88
"C"	31	0	4	27	904.80	904.80	24,429.60
"D"	31	0	0	31	1170.00	1170.00	36,270.00
							65,956.32
Tasa aplicable							1.00%
Cuota Obrero Patronal							659.56
Por:							20%
Cuota máxima para prestaciones sociales							131.91

## CAPITULO 5

### CUOTAS OBRERAS (RETENIDAS EN NÓMINAS).

La Ley del seguro social en su articulado, al señalar las tasas aplicables en cada ramo, también hace la especificación del por ciento que le corresponde a cada parte contribuir, es decir, qué porcentaje del salario base de cotización le corresponde pagar al patrón, al trabajador y al gobierno. Ahora bien, las cuotas que le corresponde cubrir al trabajador, no las entera esté de manera directa al Instituto a la institución recaudadora, sino por medio de retención, y esta obligación recae sobre el patrón, al respecto el artículo 38 de la LSS señala que "El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir". En ocasiones por descuido, ignorancia o cualquier otra razón no se retienen las cuotas que corresponden a los trabajadores, en tal caso el Código fiscal de la Federación en su artículo 6°. Fracción II explica que "En caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido". Por su parte el artículo 38 de la LSS aclara que "Cuando no la haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo". El mismo artículo reitera la obligación patronal en su tercer párrafo al decir que "El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero

patronales, en los términos establecidos por la LSS y sus reglamentos.”

Existen dos casos señalados en la LSS en los que el patrón no esta obligado a retener cuotas obreras que son:

- Cuando el trabajador obtenga como pago el salario Mínimo General. “Art. 36 (LSS). Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo.”
- Cuando el contrato colectivo señale prestaciones iguales a las de la ley. “Art. 23 (LSS). Si en los contratos colectivos se pactan prestaciones iguales a las establecidas por esta Ley, el patrón pagará al Instituto íntegramente las cuotas obrero patronales.”

A pesar de estos señalamientos, algunas empresas deciden pagar por cuenta del trabajador la cuota obrera, al respecto, el problema al que se enfrentaban era la deducibilidad, ya que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre del 2001 en su artículo 25 fracción I, dice que “...Tratándose de aportaciones al Instituto Mexicano del seguro Social sólo serán deducibles las cuotas obreras pagadas por los patrones, correspondientes a los trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas”. Esta situación quedó solucionada con la reforma fiscal para el año 2002, ya que la fracción VIII del artículo 29 de la LISR vigente a partir del 1°. De enero de 2002 señala “Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes: ...VIII. Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores”.

Para determinar las cuotas obreras se muestran a continuación los porcentajes que corresponden pagar al trabajador:

CUOTAS OBRERAS RETENIDAS EN NÓMINAS	
<b>ENFERMEDADES Y MATERNIDAD</b>	
Cuota adicional	0.88%
Prestaciones en dinero	0.250%
Prestaciones en especie de los pensionados y beneficiados	0.375%
<b>INVALIDEZ Y VIDA</b>	0.625%
<b>RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ</b>	1.125%
<b>SUMA</b>	<b>2.375%</b>

Límites máximos en que debe cotizar un trabajador , de acuerdo a las ramas que le corresponde cotizar:

RAMA DEL SEGURO	Límites en SMG	SMG del D.F.	Límite en pesos
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	25	46.80	\$1,170.00
INVALIDEZ Y VIDA	22	46.80	\$1,029.60
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	22	46.80	\$1,029.60

Días a cotizar en cada rama:

RAMA DEL SEGURO	Ausencias	Incapacidades
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	no se restan	si se restan
INVALIDEZ Y VIDA	si se restan	si se restan
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	si se restan	si se restan
RETIRO Y GUARDERIAS	No se retiene al trabajador por ser a cargo del patrón	
RIESGO DE TRABAJO		

Ejemplo:

Trabajador	SDI	Incapacidades	Ausencias
"A"	48.92	3	1
"B"	135.72	2	0
"C"	904.80	0	4
"D"	1,170.00	0	0

### 5.1. Para enfermedades y maternidad

Calculamos el excedente de 3 salarios mínimos generales:

Trabajador	SDI	3 veces SMG	Excedente
"A"	48.92	140.40	0.00
"B"	135.72	140.40	0.00
"C"	904.80	140.40	764.40
"D"	1,170.00	140.40	1,029.60

Calculamos los días a cotizar en E y M:

Trabajador	Días del mes	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar
"A"	31	3	1	28
"B"	31	2	0	29
"C"	31	0	4	31
"D"	31	0	0	31

Nota. Sólo se restan las incapacidades.

Calculamos la base y la cuota adicional a retener:

Trabajador	Excedente	Días a cotizar	Base de cot.	Tasa	SDI
"A"	0.00	28	\$0.00	0.88%	\$0.00
"B"	0.00	29	\$0.00	0.88%	\$0.00
"C"	764.40	31	\$23,696.40	0.88%	\$208.53
"D"	1,029.60	31	\$31,917.60	0.88%	\$280.87
<b>Cuota adicional a retener</b>					<b>\$489.40</b>

Nota: La tasa de cuota adicional del 2005 es de 0.88%

Calculamos la cuota de prestaciones en dinero y en especie:

Trabajador	SDI	Días a cotizar	Base de cot.	Tasa	SDI
"A"	48.92	28	\$1,369.76	0.625%	\$0.00
"B"	135.72	29	\$3,935.88	0.625%	\$24.60
"C"	904.80	31	\$28,048.80	0.625%	\$175.31
"D"	1,170.00	31	\$36,270.00	0.625%	\$226.69
<b>Cuota de p.d. y p.e. a retener</b>					<b>\$426.60</b>

Nota. No se realiza la retención al trabajador "A" por percibir el salario mínimo, por lo que la cuota resultante la debe pagar el patrón.

## 5.2. Para Invalidez y Vida.

Calculamos los días a cotizar en Invalidez y Vida.

Trabajador	Días del mes	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar
"A"	31	3	1	27
"B"	31	2	0	29
"C"	31	0	4	27
"D"	31	0	0	31

Nota. Para el ramo de Invalidez y Vida se restan las incapacidades y las ausencias.

Calculamos los salarios base de cotización

Trabajador	SDI	Límite máximo	Salario a cotizar
"A"	\$48.92	\$1,029.60	\$48.92
"B"	\$135.72	\$1,029.60	\$135.72
"C"	\$904.80	\$1,029.60	\$904.80
"D"	\$1,170.00	\$1,029.60	\$1,029.60

Nota: El Límite para el primer semestre del 2005 es de 22 SMG (46.80\*22=1,029.60).

Calculamos la cuota de Invalidez y Vida

Trabajador	Salario a cotizar	Días a cotizar	Base de cot.	Tasa	SDI
"A"	\$48.92	27	\$1,320.84	0.625%	\$0.00
"B"	\$135.72	29	\$3,935.88	0.625%	\$24.60
"C"	\$904.80	27	\$24,429.60	0.625%	\$152.69
"D"	\$1,029.60	31	\$31,917.60	0.625%	\$199.49
<b>Cuota de Invalidez y Vida a retener</b>					<b>\$376.78</b>

### 5.3. Para Cesantía y Vejez

Calculamos los días a cotizar en Cesantía y Vejez.

Trabajador	Días del mes	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar
"A"	31	3	1	27
"B"	31	2	0	29
"C"	31	0	4	27
"D"	31	0	0	31

Nota. Para el ramo de Cesantía y Vejez se restan las incapacidades y las ausencias.

Calculamos los salarios base de cotización

Trabajador	SDI	Límite máximo	Salario a cotizar
"A"	\$48.92	\$1,029.60	\$48.92
"B"	\$135.72	\$1,029.60	\$135.72
"C"	\$904.80	\$1,029.60	\$904.80
"D"	\$1,170.00	\$1,029.60	\$1,029.60

Nota: El Límite para el primer semestre del 2005 es de 22 SMG (46.80\*22=1,029.60).

Calculamos la cuota de Cesantía y Vejez

Trabajador	Salario a cotizar	Días a cotizar	Base de cot.	Tasa	SDI
"A"	\$48.92	27	\$1,320.84	1.125%	\$0.00
"B"	\$135.72	29	\$3,935.88	1.125%	\$44.28
"C"	\$904.80	27	\$24,429.60	1.125%	\$274.83
"D"	\$1,029.60	31	\$31,917.60	1.125%	\$359.07
<b>Cuota de Cesantía y Vejez a retener</b>					<b>\$678.18</b>

#### CUOTAS OBRERAS TOTALES A RETENER

Cuota adicional a retener	\$489.40
Cuota de p.d. y p.e. a retener.	\$426.60
Cuota de Invalidez y Vida	\$376.78
Cuota de Cesantía y Vejez	\$678.18
<b>Total a retener</b>	<b>\$1,970.96</b>

## CAPÍTULO 6

### ENTERO DE CUOTAS.

#### 6.1 Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

La Seguridad social es un elemento fundamental en la vida de los mexicanos, así como de las empresas que laboran en nuestro país. Las prestaciones y servicios que otorga y financia con los recursos que recaudan las propias instituciones de seguridad social: IMSS e INFONAVIT.

El instituto ha puesto en operación un sistema de autodeterminación que calcula automáticamente el pago de cuotas al IMSS, SAR e INFONAVIT, denominado SUA. Este sistema consiste en un programa informático que entrega gratuitamente el IMSS.

Este sistema es obligatorio para las empresas de cinco o más trabajadores. Las empresas de cuatro o menos trabajadores podrán, sin embargo optar por el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) que entro en vigor en a partir de julio de1997.

Pero aún estos microempresarios, en caso de efectuar ajustes a la cédula emitida por el IMSS, para efectuar el pago tendrán que acudir a la subdelegación que les corresponda, donde les capturarán dichos ajustes, y ya con el disquete regenerado podrán cumplir con tal pago.

Dentro de este programa existen una serie de funciones que a continuación hablaremos brevemente de ellas para saber el uso que tienen para el mejor funcionamiento del programa.

El primero es el de actualizar donde podremos realizar las diferentes actualizaciones:

### ACTUALIZAR. PATRONES

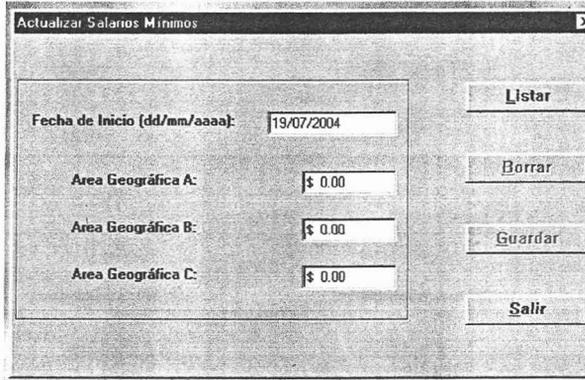
En esta sección podrá capturarse la información patronal, efectuar modificaciones a ésta o simplemente consultar los datos.

### ACTUALIZAR. TRABAJADORES:

Esta sección permite dar de alta, borrar, modificar o consultar la información del trabajador.

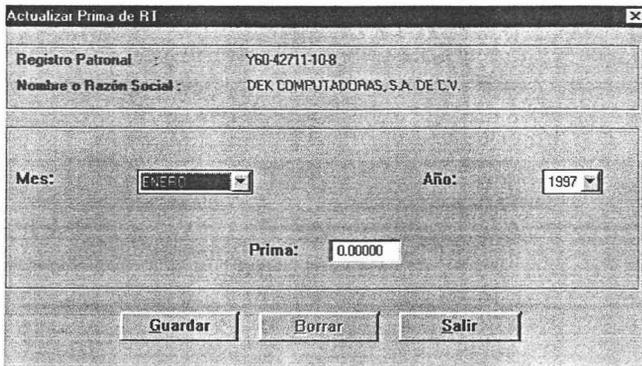
### ACTUALIZAR. SALARIOS MÍNIMOS:

Esta opción se registran los nuevos salarios mínimos para las tres áreas geográficas



### ACTUALIZAR. PRIMAS DE RIESGO DE TRABAJO:

Esta opción permite registrar la nueva prima de RT, se hará anualmente una vez efectuada la verificación. La modificación se presenta en el IMSS mediante la forma CLEM-22.



### ACTUALIZAR. INPC Y RECARGOS MORATORIOS:

Esta opción que nos permite registrar el INPC y la tasa de recargos moratorios, para el cálculo de pagos extemporáneos.

#### ACTUALIZAR. IMPORTAR DATOS DEL TRABAJADOR:

Esta opción permite importar al sistema, desde un archivo ASCII, la información de trabajadores y con esto evitar su captura manual.

El segundo es el de afiliación donde se realiza las siguientes opciones:

#### ACTUALIZAR DATOS AFILIATORIOS

Esta opción podrán registrarse los principales datos afiliatorios de cada trabajador (nombre de padre, madre, domicilio, código postal, municipio, delegación, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, ocupación, UMF, tipo de Salario, horas de jornada reducida) para conformarla

información que se enviará al IMSS de movimientos afiliatorios.

The screenshot shows a window titled "Datos del Trabajador" with the following fields and controls:

- Registro Patronal: Y60-42711-10-8
- Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.
- Número de Seguridad Social: [ ] Fecha de Alta: [ / / ]
- RFC: [ ] CURP: [ ]
- Apellido Paterno: [ ] Apellido Materno: [ ] Nombre (s): [ ]
- Datos Afiliatorios:
  - Nombre del Padre: [ ] Nombre de la Madre: [ ]
  - Domicilio del Trabajador: [ ] Código Postal: [ ]
  - Municipio/Delegación: [ ]
  - Fecha de Nacimiento: [ / / ] Lugar de Nacimiento: [ ] Sexo: [ ]
  - Ocupación: [ ] U.M.E.: [ ] Tipo de Salario: [ ] Horas: [ ]
- Buttons: Sel. Trab., Guardar, Salir
- Label: Nombre de Pila del Padre (Aún Fijado)

**IMPORTAR DATOS AFILIATORIOS:**

Esta opción permite ingresar la información de datos afiliatorios de trabajadores de manera masiva.

**GENERAR MOVIMIENTOS AFILIATORIOS:**

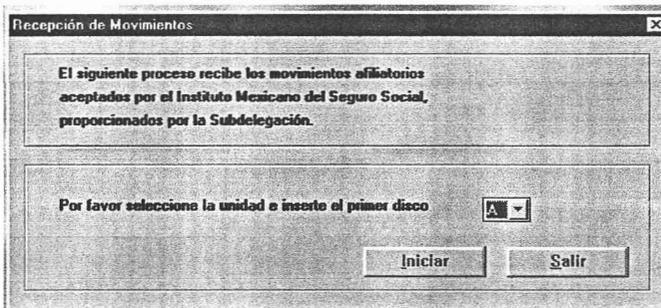
Esta opción permite generar en dispositivo magnético todos los movimientos afiliatorios de los trabajadores correspondientes a un determinado periodo, para su envío al IMSS para su validación y actualización.

The screenshot shows a window titled "Generar Movimientos Afiliatorios" with the following fields and controls:

- Registro Patronal: Y60-42711-10-8
- Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.
- Fecha Inicial: [ / / ] Fecha Final: [ 19/07/2004 ]
- Tipo de Proceso:
  - Envío
  - Re-Envío
- Buttons: Iniciar, Salir

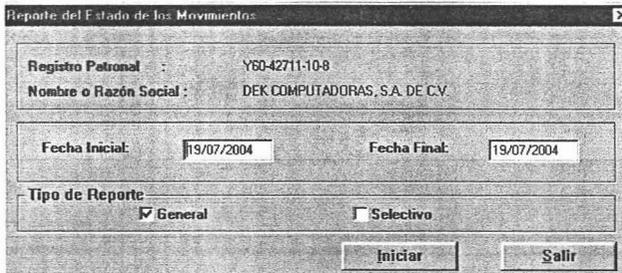
## RECEPCIÓN DE MOVIMIENTOS:

Esta opción permite ingresar del disquete, los movimientos ya enviados al IMSS y regresados con una marca en cada movimiento de aceptado o rechazado. Al ingresar el patrón dicho disquete al sistema, éste considera automáticamente los movimientos aceptados o rechazados.



## REPORTE DEL ESTADO DE MOVIMIENTOS:

Este reporte permitirá saber el estado en que se encuentra cada movimiento, hecho durante el periodo y, en su caso corregirlos.



## REPORTE DE MOVIMIENTOS GENERADOS:

Este reporte servirá para obtener la relación de los trabajadores con la indicación del tipo de movimiento afiliatorio y que se anexara al disquete que se entregará al IMSS.

## LA TERCERA FUNCIÓN ES LA DE ACTUALIZAR

### ACTUALIZAR MOVIMIENTOS:

Esta opción permite afectar los movimientos e incidencias de los trabajadores.

The screenshot shows a window titled "Movimientos" with the following fields and controls:

- Registro Patronal:** Y60-42711-10-8
- Nombre o Razón Social:** DEK COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.
- Número de Seguridad Social:** [Text box with four dashes]
- Ult.Mov.:** SDI: 0.00
- Fecha:** [Text box]
- Fec. Blanco:** [Text box]
- Nombre del Trabajador:** [Text box]
- Movimiento:** [Dropdown menu showing "Baja"]
- Table:** A table with columns: Tipo Mov., Fec. Inicio, S. D. I., Núm. Días, Fol. Inc., and Tipo Inc. The table is currently empty.
- Buttons:** "Sel.Trab." and "Salir"

### LA CUARTA FUNCIÓN ES VOLUNTARIAS INDIVIDUALES:

Se registrarán las aportaciones voluntarias que realizan los trabajadores o patrón al seguro de retiro, cesantía y vejez.

The screenshot shows a window titled "Aportaciones Voluntarias Individuales" with the following fields and controls:

- Registro Patronal:** Y60-42711-10-8
- Nombre o Razón Social:** DEK COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.
- Número de Seguridad Social:** [Text box with four dashes]
- Nombre del Trabajador:** [Text box]
- Mes:** [Dropdown menu showing "JULIO"]
- Año:** [Dropdown menu showing "2004"]
- Aportación:** [Text box showing "\$ 0.00"]
- Buttons:** "Guardar", "Borrar", "Sel.Trab.", and "Salir"

## VOLUNTARIAS GLOBALES:

Registrará las aportaciones que el patrón desea realizar de manera global a los trabajadores al seguro de retiro, cesantía y vejez.

## LA QUINTA

Es la de los cálculos donde se realiza lo siguiente:

## CÁLCULO DE PAGO OPORTUNO:

Esta opción nos permite el cálculo oportuno de las cuotas IMSS (RT, E y M, IV, guarderías y prestaciones) RCV y aportaciones al Infonavit. Finalmente, el reporte de aportaciones voluntarias.

Calcular Pagos Oportunos

Registro Patronal: Y60-42711-10-8  
Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.

Período a Procesar: MENS Año: 2004

Tipo de Reporte:  
 Cédula de Autodeterminación  
 Detalle de Cuotas Obrero-Patronales

- Para mes non calcula pago Mensual IMSS (4 seguros)  
- Para mes par calcula pago Mensual IMSS (4 seguros) y Bimestral IMSS ( Retiro, Cesantía y Vejez ) e INFONAVIT ( Aportaciones y Amortización. )

Selecc.Impr Iniciar Salir

## CÁLCULOS DE PAGOS EXTEMPORÁNEOS:

Permite el cálculo de los pagos extemporáneos ya sea mensuales y/o bimestrales de cuotas IMSS, RCV y aportaciones Infonavit, con actualización y recargos.

Calcular Pagos Extemporáneos

Registro Patronal: Y60-42711-10-8  
Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.

Período a Procesar: MENSUAL Año: 2004  
Tipo de Reporte:  Cédula de Autodeterminación  Detalle de Cuotas Obrero-Patronales Fecha de Pago: 19/07/2004

- Para mes no calcula pago Mensual IMSS (4 seguros)  
- Para mes par calcula pago Mensual IMSS (4 seguros) y Bimestral IMSS (Retiro, Cesantía y Vejez) e INFONAVIT (Aportaciones y Amortización.)

Selección Iniciar Salir

## CÁLCULOS DE DIFERENCIAS:

Se podrá calcular pagos de diferencias o complementarios, mensual y/o bimestrales para IMSS, RCV e Infonavit, originados por omisiones o errores parciales o totales de movimientos afiliatorios, incapacidades y ausencias, descuentos Infonavit, actualizaciones y/o recargos.

Es así como se da una breve explicación de cómo utilizar el programa, ya que un buen conocimiento de este permite ingresar los datos y movimientos de manera correcta para tener un buen control administrativo y no caer en errores, lo que traería como consecuencia diferencias en el pago de cuotas y altos costos para la empresa.

## 6.2. FORMA DE PAGO

En el artículo 39 de la LSS el patrón esta obligado a presentar ante el Instituto la cédula de determinación de cuotas del mes que se trate, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, y se aclara que la obligación deberá cumplirse aún en el supuesto de que no se realice pago correspondiente.

La RACERFI en su artículo 113 indica que los patronos de uno a cuatro trabajadores determinarán las cuotas obrero patronales utilizando los formularios que autorice el Instituto, sin perjuicio de que pueda determinar dichas cuotas mediante el programa de computo autorizado por el IMSS. Este programa si será obligatorio para los patronos con cinco o más trabajadores.

<b>Número de trabajadores</b>	<b>Obligación</b>	<b>Opción</b>
Hasta 4	Cédula de determinación propuesta	Programa de computo SUA
De 5 en adelante	Programa de computo SUA	

### 6.3 LUGAR DE PAGO

- I. Entidades receptoras autorizadas (Bancos o por Internet con cargo a la cuenta de cheques).
- II. En las unidades administrativas competentes del Instituto.

Lugar	Opción	Requisitos
En las entidades receptoras	La determinación se haga con el SUA	Realice el pago Presente medio magnético Presente impresión en papel Recabe copia sellada
	El patrón utilice la cédula que emita el IMSS	Realice el pago No se hagan ajustes Recabe copia sellada
En las unidades administrativas del IMSS	La determinación se haga con el SUA	No se realice el pago Exhibir credencial patronal Presente medio magnético Presente impresión en papel Recabe copia sellada
	El patrón elabore cédula de determinación	Realice o no el pago Exhibir credencial patronal Recabe copia sellada
	El patrón utilice la cédula que emita el IMSS	Haga ajustes Realice o no el pago Exhibir credencial patronal Recabe copia sellada

## CAPÍTULO 7

### OTROS TEMAS

#### 7.1 CAPITALES CONSTITUTIVOS.

Concepto de capital constitutivo: es la cantidad que debe de pagar el patrón al instituto, en cumplimiento de su obligación de reintegrar el costo de las prestaciones otorgadas por el IMSS al trabajador, nacida de la responsabilidad patronal de no inscribir a dicho empleado o de reportar el salario inferior al real (esto con independencia de las multas procedentes).

Los capitales constitutivos son fincados o resueltos por el titular de la delegación respectiva, con apoyo del departamento de prestaciones en dinero o económicas de la subdelegación correspondiente, de conformidad con la nueva estructura organizativa de las delegaciones y subdelegaciones.

El cobro lo efectúa la subdelegación competente por conducto de la oficina de emisión y pago oportuno, teniendo un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación al siguiente día del término de los quince días hábiles el IMSS podrá cobrar al patrón mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

#### **Tiempo para el fincamiento del capital constitutivo.**

El IMSS, al iniciar la atención del asegurado o pensionado, establecerá: diagnóstico, tratamiento y prestaciones en especie a otorgar y fijará el costo de estas (el monto de las

prestaciones en dinero lo definirá el área de prestaciones económicas). En conclusión, desde el inicio de la atención, el instituto fincará y cobrará los capitales constitutivos. Al concluir el tratamiento podrá fincar nuevos capitales constitutivos (o en su caso, podrá proceder una devolución por las cantidades pagadas de más).

### **Cálculos de capitales constitutivos.**

Para la determinación del importe de las prestaciones se aplicará los costos unitarios que se cobran a pacientes no derechohabientes. Esta adición al artículo 79 legaliza lo que desde siempre ha hecho el instituto: cobrar el capital constitutivo con tarifas mercantiles, lo que hace recaer sobre patronos montos sumamente onerosos.

En complemento a lo anterior, el RACERFI establece que estos capitales constitutivos se determinaran partiendo del monto de las prestaciones económicas y el importe de las prestaciones médicas "que se calcularán con base en los costos unitarios vigentes a la fecha de su determinación".

Estos costos y sus posteriores actualizaciones se aprobaran por el Consejo Técnico y deberán publicarse en el D.O.F.

### **7.2 MEDIOS DE DEFENSA**

Un trascendente cambio, esta dado por los artículos 294 al 297, los cuales quedan separados en una sección denominada "De los medios de defensa", se aclara que cuando los patronos y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideren impugnabile algún acto definitivo del

IMSS, podrán acudir al recurso de inconformidad o de la siguiente manera:

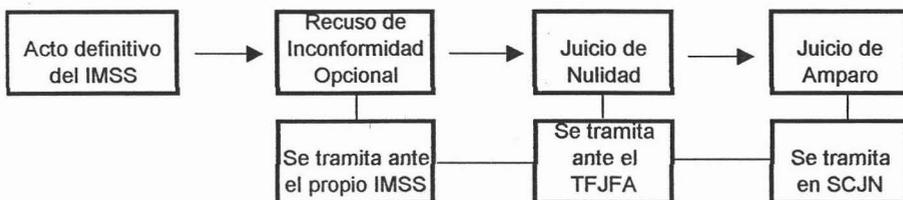
Controversias		
Quien impugna	Asegurados o sus beneficiarios y el IMSS	Patrones y de más sujetos obligados
Autoridad ante la cual se gestiona	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

El artículo sufre un cambio para quedar de la siguiente manera:

Art. 294. Cuando los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideren impugnabile algún acto definitivo del instituto, podrán recurrir en inconformidad, en la forma y términos del artículo siguiente.

Art. 295. Las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el Instituto sobre las prestaciones que esta Ley otorga, deberán tramitarse ante la Junta de conciliación y Arbitraje, en tanto que las que se presenten entre el Instituto y los patrones y demás sujetos obligados se tramitarán ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo.

Cuando se opta por interponer el recurso de inconformidad:



Esto quiere decir, que si el patrón o sujeto obligado decide agotar la primera instancia el recurso de inconformidad, el IMSS es quien resolverá la controversia, en caso de ser favorable al Instituto, el patrón podrá impugnar ante el TFJFA, y en caso de una inconstitucionalidad, se ventilara mediante un juicio de amparo.

### 7.3 DELITOS

Las disposiciones relativas a los delitos entraron en vigor el 18 de junio de 2002:

- Ya no se remite al CFF para la tipificación de delitos, ahora se crea un capítulo de delitos en la propia LSS, partiendo de sus características específicas.
- Se requerirá que el IMSS formule querrela, ya no la SHCP.
- La autoridad judicial no podrá imponer sanción pecuniaria.
- No se formulará querrela en caso de incumplimiento espontáneo, con sus recargos y actualizaciones antes de que el instituto descubra la omisión notificándole la gestión respectiva.
- La acción penal prescribirá a tres años de que el IMSS tenga conocimiento del delito, y cinco años contados a partir de la comisión de tal delito, en caso de que el instituto no tenga conocimiento de éste.

## LISTADO DE DELITOS Y PENAS:

### Delito de defraudación:

- Cuando con engaños o aprovechamientos de errores se omitan total o parcialmente las cuotas obrero-patronales a capitales constitutivos.
- Se impondrá la misma sanción que a la defraudación:
  - Si se alteran los programas informáticos autorizados por el IMSS.
  - Si para obtener la devolución de cuotas se manifestaran datos falsos.
  - Si se beneficia sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal.
  - Si se simula un(os) acto(s) o contrato(s), obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del IMSS.

### Defraudación calificada:

Si a sabiendas, se omite el entero de las cuotas obreras retenidas a los trabajadores.

Penas de prisión para el delito de defraudación (aplicable a los patrones o sus representantes y demás sujetos obligados):

- Defraudación de hasta 13,000 SMGDF de tres meses a dos años de prisión.
- Defraudación de más de 13,000 y hasta 19,000 SMGDF de dos a cinco años de prisión.

- Defraudación por más de 19,000 SMGDF de cinco a nueve años de prisión.
- Defraudación cuya cuantía no se puede determinar de tres meses a dos años de prisión.
- Defraudación calificada la pena aplicable conforme a las reglas anteriores se aumentara la mitad.

## Otros delitos

- No formular los avisos de inscripción o se den datos falsos evadiendo el pago o reduciendo el monto de las cuotas en un porcentaje de 25% o más de la obligación fiscal.
- Cuando se obtenga un beneficio indebido y no se comunique al instituto:
  - La suspensión de actividades.
  - La terminación de actividades.
  - La clausura.
  - El cambio de razón social.
  - La modificación de salario.
  - La modificación de actividad.
  - La modificación de domicilio.
  - La sustitución patronal.
  - La fusión.
  - Cualquier otra circunstancia que afecte su registro ante el instituto.
  - Proporcionar al IMSS información falsa respecto de las obligaciones a su cargo.
  - Registrar las operaciones contables y fiscales en dos o más libros, o en dos o más sistemas de

contabilidad, o en dos o más medios diversos a los anteriores con diferentes contenidos.

- Ocultar, alterar o destruir, parcial o totalmente los sistemas y registros contables u otro medio, así como la documentación de los asientos respectivos.

Todos los delitos precisados en este punto se sancionarán con prisión de tres meses a tres años de prisión (patrones, sus representantes, y demás sujetos obligados).

Prácticamente cualquier incumplimiento se transforma en delito, lo que es inadmisibile:

- Será delito de fraude, conforme al Código penal federal, obtener o proporcionar la obtención de seguros, prestaciones y servicios sin tener carácter de derechohabiente por simulación, sustitución de personas o cualquier otro acto.
- Si un servidor público ordena o practica una visita domiciliaria o un embargo sin mandamiento escrito de autoridad fiscal competente, también incurrirá en delito; la amenaza de formular querrela contra el patrón también se sancionará con prisión; en general, cuando en la comisión del delito participa un servidor público, la pena se aumentara de tres meses a tres años de prisión.
- Comete el delito el depositario o interventor que disponga para sí u otro del bien, sus productos o garantías; también el depositario que los oculte o no los ponga a disposición del IMSS.

#### 7.4 DICTAMEN.

El día 20 de diciembre de 2001 se promulga un significativo cambio en materia de dictamen. El artículo 16 de la LSS, se modifica para cambiar el dictamen de opcional a obligatorio. Desde el 21 de julio de 1993, se podía vislumbrar la intención del IMSS de hacer obligatorio el dictamen. Comenzó por ser opcional y se estimuló a los patrones a regularizar su situación ante el IMSS, con la obtención de algunos beneficios. El instructivo para la dictaminación explica en sus antecedentes:

"Ante la obligatoriedad de la contribución financiera, y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el IMSS a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la Ley, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo se considera que de conformidad con el Art. 2 del CFF las aportaciones de seguridad social son contribuciones.

Por tal motivo, y ante la búsqueda de alternativas de solución, se encontró que la SHCP, a partir de 1959, incremento el numero de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales los dictámenes emitidos por contadores públicos independientes y posteriormente, a partir de 1991 con motivo de las reformas al CFF, se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el Art.32-A del referido Código, siendo uno de ellos que por lo menos 300 trabajadores les hayan prestado servicios a los patrones en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

**BASE LEGAL:**

Esta obligación patronal está establecida en el artículo 16 de la LSS y en los artículos 152 a 177 del RACERFI.

1. Patrones obligados. Los patrones obligados que cuente con un promedio anual de 300 o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior deberán dictaminar sus obligaciones ante el IMSS mediante contador público autorizado.

Por tanto, las empresas con este promedio de trabajadores en el 2003 tendrán que presentar un dictamen específico en el 2004 relativo al cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS.

En este sentido el RACERFI señala que este promedio se obtendrá como sigue: primero sumaremos el total de trabajadores que prestaron servicio al patrón en cada mes del ejercicio fiscal inmediato anterior (tomándose en cuenta todos los registros patronales de la empresa) y el resultado lo dividiremos entre 12.

Ya no bastará presentar para efectos al instituto una copia del dictamen sobre sus estados financieros, elaborado para efectos fiscales por el contador público autorizado, sino que el patrón deberá presentar dictamen específico relativo al cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS por el contador autorizado.

De omitirse o presentarse extemporáneamente este dictamen se le aplicará una multa de 20 a 350 SMGDF (artículo 304 A, fracción XX, en relación con el 304 B, fracción IV de la LSS).

Los patrones con 299 o menos trabajadores no están obligados a dictaminarse en los términos antes señalados (artículo 16 LSS).

Sin embargo, podrán optar por dictaminar el estado de sus aportaciones al IMSS, también mediante contador público autorizado.

En adelante los patrones con dos o más registros patronales presentarán un aviso único que comprenderá todos los registros.

Los patrones que se dictaminen por contador público (ya sea de manera obligatoria u optativa), obtendrán los siguientes beneficios de acuerdo al RACERFI, que viene por cierto a resolver algunas dudas al respecto:

- Las cuotas determinadas en el dictamen con su actualización y recargos podrán pagarlas hasta en 12 meses. Deberán anexar a esta solicitud de pago en parcialidades, la garantía del interés fiscal. Al presentarse la garantía, el IMSS dará la autorización. Antes, el patrón no requería autorización, sólo avisaba de su decisión al IMSS.
- No se llevarán a cabo visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados (salvo que el IMSS encuentre en la formulación del dictamen irregularidades graves).
- No se emitirán a su cargo cédulas por diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, y respecto al ejercicio dictaminado.
- Requisitos: que se haya concluido y presentado el dictamen correspondiente; que se hayan presentado los

avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivadas del dictamen; que estén ya pagadas las cuotas a cargo de la empresa, originadas en el dictamen, o se haya cumplido en el plazo de 12 meses antes aludido.

El IMSS no queda impedido para emitir cédulas de diferencias por créditos del seguro de RCV, capitales constitutivos, recargos documentados, visitas domiciliarias y los derivados de resoluciones por medios de defensa interpuestos por el patrón.

Si ya se hubiera emitido cédulas de diferencias y el dictamen está en proceso, el patrón deberá aclararlas, liquidando, en su caso, el saldo a su cargo; el contador público, por su parte deberá de tomarlas en cuenta como parte de su revisión. Luego de lo dicho en este punto, se desprende en relación con el artículo 16 de la LSS que el patrón sí será objeto de visita domiciliaria, si el dictamen se presenta con abstención de opinión, con opinión negativa, o con salvedades que recaigan sobre los elementos esenciales del dictamen (esto a criterio del contador público).

El contador público autorizado para dictaminar es la persona que obtenga el título de contador público o equivalente en el área de contaduría pública, además, deberá estar inscrito y mantener vigente tal inscripción en el registro de contadores públicos que lleve el IMSS.

Para que el instituto registre a un contador público este deberá, ser mexicano, miembro de un colegio de contadores reconocido por autoridad competente, y demostrar, ante el IMSS, tener los conocimientos suficientes para emitir

dictámenes en la materia (al efecto este profesionista deberá acreditar una evaluación ante el colegio de contadores que pertenece, cuyo contenido y periodicidad los fijara el IMSS, según los criterios que emita una comisión integrada por el propio instituto y los colegios de contadores que tengan como miembros, al promedio del 10% del total del colegio de contadores colegiados de México).

Si un contador sufre la suspensión o cancelación de su registro ante el IMSS, y tiene bajo su responsabilidad un dictamen que se encuentre en proceso, deberá avisar de esta circunstancia al patrón en cinco días hábiles.

A los impedimentos ya conocidos para que un contador dictamine, se agrega otro que es obvio: si el patrón a dictaminar es el propio contador público, o éste es asociado, director, administrador o empleado con intervención administrativa.

# CASO PRÁCTICO

- Movimientos del personal del 1 de marzo al 30 de abril del 2005.
- Reporte de movimientos e incidencias del (SUA).
- Relación de prestaciones al personal de los meses de marzo y abril del 2005.
- Cédulas de liquidación de los dos meses de operación.
- Nóminas de los dos meses de operación.
- Determinación de SBC de los meses de marzo y abril.

## CASO PRÁCTICO

A continuación se presenta el Caso Práctico en el cual se verificara el cálculo de las cuotas obrero patronales del IMSS e INFONAVIT en una empresa cuya actividad es la compra y venta de equipos de cómputo, esta se denomina conforme a lo establecido en su acta constitutiva como **DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.** cuyas operaciones arrancaron el día 3 de enero del 2000 y a la fecha lleva 4 años de operación.

Debido a que la Dirección General tiene la visión de crecer, necesita un adecuado control en cuanto a la correcta elaboración y pago de las cuotas obrero patronales que le proporcione seguridad razonable para poder lograr objetivos específicos, a fin de que en un futuro la empresa no sea acreedora a multas, capitales constitutivos, recargos, actualización erogaciones no deducibles del ISR.

Para lograr lo anterior se le solicita al Contador General remita un informe detallado con el cálculo de las cuotas del meses de marzo y abril del 2005 como prueba selectiva para que un asesor externo se encargue de la revisión y emita su opinión al respecto.

La documentación enviada al asesor externo para que emita su opinión, es la siguiente:

- Alta de la empresa ante el IMSS.
- Políticas de prestaciones al personal.
- Plantilla de personal, altas ante el IMSS y sueldos base.

**DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.**

# DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

México D.F. a 30 de Abril del 2005

Para: C.P. Alfredo Cruz Cortés.

Asesor externo.

De: C.P. Luis Guillermo Delgado Pedrosa.

Contador General

En respuesta a la solicitud que por parte del Lic. Pedro Pérez Galicia, Director General, se hizo a este Departamento, anexo al presente le entrego originales de la documentación requerida para la revisión de las cuotas obrero-patronales y papeles de trabajo de los cálculos efectuados.

Asimismo es importante señalarle que a la fecha no existe personal por el régimen de honorarios, asimilables a sueldos o comisionistas y que todo el personal es de carácter permanente bajo la dirección y dependencia de la empresa.

Por otra parte estamos a su disposición para que en el momento que lo requiera corrobore en el sistema (SUA) los datos alimentados en el mismo, así como cualquier consulta en nuestros registros contables.

ATENTAMENTE

---

---

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS  
 AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL  
 O DE  
 MODIFICACION EN SU REGISTRO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA  
 VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-01

EXCLUSIVO I.M.S.S.		
TIPO DE GUV	CAUSA	CLAVE MRRGPRO <b>B18</b>
<b>01</b>	<b>A</b>	ARGUMENTO

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL	
<b>Y 604271110-8</b>	
8 DIGITOS	02. VIB
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
<b>DCO</b>	<b>020729 6J9</b>

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

**DEK COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.**

EN CASO DE UNO O MAS REPRESENTAS

APPELLIDO PATRONAL

APPELLIDO MATRIMONIO

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA  
**ENAJENAR, IMPORTAR, FABRICAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR COMPUTADORAS  
 Y TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES**

EXCLUSIVO IMSS

FECHA Y HORA DE RECEPCION  
 DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

CLASE DE RIESGO MAJORES TASA FUE EL PATRON	<b>6711</b>	<b>1.13065</b>	EXCLUSIVO I.M.S.S. EN SEGUROS ESPECIALES	FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO
FRACCION	PRIMA	MES	FORMA PAGO	S. S. F. IDENTIF. CORRENDI
				DIAS (2 DIGITOS) MES (2 DIGITOS) AÑO (4 DIGITOS)
				<b>03 01 2000</b>

DOMICILIO DEL PATRON	<b>ALABAMA</b>	<b>117</b>	<b>AMPLIACION NAPOLES</b>
	CALLE Y/O MANZANA	NUMERO	COLONIA Y/O POBLACION
	<b>BENITO JUAREZ</b>	<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>03810</b>
	MUNICIPIO	ENTIDAD	C.P.

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

<input checked="" type="checkbox"/> <b>A</b> ALTA PATRONAL	<input type="checkbox"/> <b>B</b> REANUDACION ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> <b>C</b> CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION	<input type="checkbox"/> <b>D</b> CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL
<input type="checkbox"/> <b>E</b> SUSTITUCION PATRONAL	<input type="checkbox"/> <b>F</b> DUPLICIDAD	<input type="checkbox"/> <b>G</b> BAJA	<input type="checkbox"/> <b>H</b> HUELGA
		<input type="checkbox"/> RICIO	<input type="checkbox"/> LEGAL
		<input type="checkbox"/> TERMINO	<input type="checkbox"/> INEXISTENTE

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

**COSME PABLO VILLAVERDE ELIZALDE/ REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.  
 CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION. **AVISOS ORIGINALES**

DELEGACION	SUBDELEGACION
<b>37</b>	<b>54</b>

# DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

## Políticas de Prestaciones Recursos Humanos

La Empresa DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

Todas las prestaciones que a continuación se detallan se otorgan de forma general. Además todas las prestaciones son mensuales y se aplican sobre sueldo nominal, en su caso, se otorgará la parte proporcional a los días trabajados.

- Vales de despensa del 10% sobre la base de sueldo.
- Un alimento diario proporcionado gratuitamente. El costo del alimento para el patrón es de \$ 20.00.
- Ayuda de transporte del 5% sobre la base del sueldo.
- Aportaciones al fondo de ahorro del 13% por parte del patrón y del 10% del trabajador sobre la base del sueldo (con límites del Art.31 frac.XII. 5° parr. de L.I.S.R. "no más de 13%. no más de 1.3 V.S.M.G.A.G. y, no retirarlo más de una vez").
- Cuatro días de salario por premio de asistencia al mes.
- Cuatro días de salario por premio de puntualidad al mes.
- 30 días de aguinaldo, vacaciones mínimas de Ley y 40% de prima vacacional.

# DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

PLANTILLA DE PERSONAL, ALTAS ANTE EL IMSS Y SUELDOS BASE

No.	NOMBRE	RFC	Fecha de Ingreso	Alta del IMSS	No. De Afiliación	Ocupación	Sueldo Mensual
1	Salazar Fregorio Paredes	FEPB650404HDFGRTO3	21/03/00	21/03/00	78-97-65-20-10-3	Gerente General	\$30,265.00
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	DEPL-670202-HDFRTA05	01/05/04	01/05/04	78-89-67-59-31-0	Contador General	\$21,780.00
3	Maria Estela Cárdenas Ruiz	CRRE-781023-MDFPOJ06	05/04/00	05/04/00	42-81-61-41-01-6	Cajera	\$7,890.00
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	CUCR-650707-MDFPOR05	23/05/00	23/05/00	78-82-65-14-65-1	Secretaria	\$7,320.00
5	Luis Raúl Ramirez Garcia	RAGR-640910HOAGRA02	30/06/03	30/06/03	01-72-56-22-21-5	Auxiliar de Contabilidad	\$4,525.00
6	Humberto Martinez Barrón	MABH-440606-HDFGSE00	06/12/00	06/12/00	78-61-44-24-65-0	Auxiliar administrativo	\$3,250.00
7	Sergio Santelli Grañales	SAGS-640910-HDFKTS08	16/07/00	16/07/00	78-85-50-50-12-1	Almacenista	\$1,520.00
8	Sergio Abarca Téllez	AAAT-650425-HDFTDPT01	02/09/01	02/09/01	78-88-65-17-52-9	Vigilante	\$1,357.20
9	Alejandro Chávez Lara	CHLA-7511-04-HDFTSR03	02/10/03	02/10/03	10-79-60-39-71-6	Vendedor	Variable
10	Pancracio Cordero Lima	COLP-650815-HDFTSR04	01/07/02	01/07/02	11-92-69-03-71-4	Vendedor	Variable



## DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DERIVADA DE LA REVISION ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15, FRACCION IV, 71, 72 Y 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DECIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 Y ARTICULOS 1 FRACCION IV, 2 FRACCION VII, 3, DEL 32 AL 39, 47 Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACION, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON REALES RESPECTO A LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN ESTA EMPRESA.

HOJA 1 DE

FECHA DE ELABORACION  
**15 02 2005**  
DIA MES AÑO

REGISTRO DE RECEPCION  
DEL I. M. S. S.

### DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

REGISTRO PATRONAL: C.V. <b>Y 604271110</b> : <b>8</b>		DOMICILIO Y TELEFONO: <b>ALABAMA 117 COL. AMPLIACION NAPOLES C.P. 03810 MEXICO D.F. TEL: 11078135</b>	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: <b>DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.</b>		CLASE DE RIESGO <b>II</b>	FRACCION NUMERO <b>6711</b>
ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRO: <b>FABRICAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR COMPUTADORAS</b>		PRIMA ANTERIOR <b>00.38000</b>	

#### DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA

SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL **2004**

#### CONCEPTOS, VARIABLES, FLUJOS Y CIFRAS

TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S	000000
SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES, DIVIDIDOS ENTRE 100	I	0000.00
NUMERO DE DEFUNCIONES	D	000000
NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO	N	00010.0
PROMEDIO DE VIDA ACTIVA	V	2 8
FACTOR DE PRIMA	F	2.3
PRIMA MINIMA DE RIESGO	M	0.0044
DIAS DEL AÑO		3 6 5

#### RESULTADO DE LA DETERMINACION DE LA PRIMA

FORMULA:  
**PRIMA = [(S / 365) + V \* (I + D)] \* (F / N) + M**

SUSTITUCION DE VALORES:  
PRIMA = [ ( 0 / 365 ) + 28 \* ( 0.00 + 0 ) ] \* ( 2.3 / 10.0 ) + 0.0044

DESARROLLO:  
PRIMA = [ ( 0.00000000 ) + 28 \* ( 0.00 ) ] \* ( 0.23000000 ) + 0.0044 = **00.00440000**

RESULTADO:  
0.00440000 x 100 = **0.44000**

PRIMA EXPRESADA EN POR CIENTO Y PARA COMPARACION CON LA PRIMA ANTERIOR: **0.44000**

PARA EFECTUAR LA COMPARACION VER INSTRUCCIONES

**RESULTADO**  
**00.44000**

LA PRIMA EN LA QUE SE DEBERA COTIZAR, SE DETERMINO CONSIDERANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA EMPRESA Y EN VIRTUD DE QUE **NO** SE REGISTRO SINIESTRALIDAD LABORAL **NO** SE ANEXA AL PRESENTE LA "RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS" COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. TAMBIEN SE CONSIDERO LA COMPARACION DE LA PRIMA RESULTANTE DE LA FORMULA EXPRESADA EN POR CIENTO, CON LA PRIMA ANTERIOR EN LA QUE SE VENIAN CUBRIENDO LAS CUOTAS AL MOMENTO DE LA REVISION. LA PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DETERMINADA, ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE MARZO DEL **2005** Y HASTA EL ULTIMO DIA DE FEBRERO DEL **2006**

AGREGACION POR LA SECRETARIA  
DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SI  NO

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO  
O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

**COSME PABLO VILLAVERDE ELIZALDE**

CLM-22

O.V. DIGITO VERIFICADOR

# DEX COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

DEX COMPUTADORAS S.A. DE C.V.  
PLANTILLA DE PERSONAL, MOVIMIENTOS E INCIDENCIAS ANTE EL IMSS

No.	NOMBRE	No. De Afiliación	Alta del IMSS	Baja del IMSS	Modificación de salario			Incapacidades		Faltas
					Fecha	Anterior	Actual	Del	Al	
1	Baltazar Fregorio Paredes	78-87-65-20-10-3	21/03/00							No
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	78-89-67-59-31-0	01/05/04							No
3	Maria Estela Cárdenas Ruiz	42-81-61-41-01-6	05/04/00							26,27 marzo y 5 abril
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	78-82-65-14-65-1	23/05/00					23/04/05	27/04/05	No
5	Luis Raúl Ramírez García	01-72-56-22-21-5	30/06/03							12 de marzo
6	Humberto Martínez Barrón	78-61-44-24-65-0	06/12/00							No
7	Sergio Santelli Grajales	78-85-50-50-12-1	16/07/00							No
8	Sergio Abarca Téllez	78-85-65-17-52-9	02/09/01							16, 17, 18 abril
9	Alejandro Chávez Lara	10-79-60-39-71-6	02/10/03	15/04/05						No
10	Parrascio Cordero Lima	11-92-69-03-71-4	01/07/02					05/03/05	07/03/05	2,8,9 de marzo

# DEX COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

## RELACION DE PRESTACIONES PAGADAS AL PERSONAL DE MARZO 2005

No.	NOMBRE	DESPENSA	ASISTENCIA	PUNTUALIDAD	PRODUCTIVIDAD	TRANSPORTE
1	Baltazar Fregorio Paredes	3,026.49	0.00	0.00	0.00	1,513.25
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	2,178.00	0.00	0.00	0.00	1,089.00
3	María Estela Cárdenas Ruiz	789.00	1,052.00	1,052.00	2,000.00	394.50
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	732.00	976.00	976.00	0.00	366.00
5	Luis Raúl Ramírez García	452.50	603.32	603.32	0.00	226.25
6	Humberto Martínez Barrón	325.00	433.32	433.32	0.00	162.50
7	Sergio Santelli Grajales	152.00	0.00	0.00	0.00	76.00
8	Sergio Abarca Téllez	135.72	180.96	180.96	0.00	67.86
9	Alejandro Chávez Lara	256.00	283.24	0.00	0.00	128.00
10	Pantracio Cordero Lima	352.00	231.94	231.94	1,500.00	176.00
		8,398.71	3,760.78	3,477.54	3,500.00	4,199.36

## RELACION DE PRESTACIONES PAGADAS AL PERSONAL DE ABRIL 2005

No.	NOMBRE	DESPENSA	ASISTENCIA	PUNTUALIDAD	PRODUCTIVIDAD	TRANSPORTE
1	Baltazar Fregorio Paredes	3,026.49	0.00	0.00	0.00	1,513.25
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	2,178.00	0.00	0.00	0.00	1,089.00
3	María Estela Cárdenas Ruiz	789.00	1,052.00	1,052.00	0.00	394.50
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	732.00	976.00	976.00	0.00	366.00
5	Luis Raúl Ramírez García	452.50	0.00	0.00	0.00	226.25
6	Humberto Martínez Barrón	325.00	433.32	433.32	0.00	162.50
7	Sergio Santelli Grajales	152.00	0.00	0.00	0.00	76.00
8	Sergio Abarca Téllez	135.72	180.96	180.96	0.00	67.86
9	Alejandro Chávez Lara	256.00	283.24	0.00	0.00	128.00
10	Pantracio Cordero Lima	352.00	231.94	231.94	0.00	176.00
		8,398.71	3,157.46	2,874.22	0.00	4,199.36

# DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

RELACIÓN DE PRESTACIONES PAGADAS AL PERSONAL DE MARZO Y ABRIL 2005

No.	NOMBRE	DESPENSA	ASISTENCIA	PUNTUALIDAD	PRODUCTIVIDAD	TRANSPORTE
1	Baltazar Fregorio Paredes	6,052.98	0.00	0.00	0.00	3,026.50
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	4,356.00	0.00	0.00	0.00	2,178.00
3	María Estela Cárdenas Ruiz	1,578.00	2,104.00	2,104.00	2,000.00	789.00
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	1,464.00	1,952.00	1,952.00	0.00	732.00
5	Luis Raúl Ramírez García	905.00	603.32	603.32	0.00	452.50
6	Humberto Martínez Barrón	650.00	866.64	866.64	0.00	325.00
7	Sergio Santelli Grajales	304.00	0.00	0.00	0.00	152.00
8	Sergio Abarca Téllez	271.44	361.92	361.92	0.00	135.72
9	Alejandro Chávez Lara	512.00	566.48	0.00	0.00	256.00
10	Pancracio Cordero Lima	704.00	463.88	463.88	1,500.00	352.00
		16,797.42	6,918.24	6,351.76	3,500.00	8,398.72

# DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

RELACIÓN DE PRESTACIONES PAGADAS AL PERSONAL DE MARZO Y ABRIL 2005

No.	NOMBRE	DESPENSA	ASISTENCIA	PUNTUALIDAD	PRODUCTIVIDAD	TRANSPORTE
1	Baltazar Fregorio Paredes	6,052.98	0.00	0.00	0.00	3,026.50
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	4,356.00	0.00	0.00	0.00	2,178.00
3	María Estela Cárdenas Ruiz	1,578.00	2,104.00	2,104.00	2,000.00	789.00
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	1,464.00	1,952.00	1,952.00	0.00	732.00
5	Luis Raúl Ramírez García	905.00	603.32	603.32	0.00	452.50
6	Humberto Martínez Barrón	650.00	866.64	866.64	0.00	325.00
7	Sergio Santelli Grajales	304.00	0.00	0.00	0.00	152.00
8	Sergio Abarca Téllez	271.44	361.92	361.92	0.00	135.72
9	Alejandro Chávez Lara	512.00	566.48	0.00	0.00	256.00
10	Pancracio Cordero Lima	704.00	463.88	463.88	1,500.00	352.00
		16,797.42	6,918.24	6,351.76	3,500.00	8,398.72

# DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

## DETERMINACION DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

No.	NOMBRE	CUOTA DIARIA	AGUINALDO ((S.D.*30)/365)	PRIMA VACACIONAL ((S.D. *D.V.)*40%)/365)	SALARIO DIARIO INTEGRADO
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,008.83	82.92	13.27	1,105.02
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	726.00	59.67	4.77	790.44
3	María Estela Cárdenas Ruiz	263.00	21.62	3.46	288.08
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	244.00	20.05	3.21	267.26
5	Luis Raúl Ramírez García	150.83	12.40	1.32	164.55
6	Humberto Martínez Barrón	108.33	8.90	1.19	118.42
7	Sergio Santelli Grajales	50.67	4.16	0.67	55.50
8	Sergio Abarca Téllez	45.24	3.72	0.40	49.35
9	Alejandro Chávez Lara	70.81	5.82	0.47	77.09
10	Pantracio Cordero Lima	115.97	9.53	1.02	126.52
		2,783.68	228.80	29.76	3,042.24

# DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.  
Nómina mensual del 01 al 31 de Marzo del 2005

Nombre	Salario Diario	Dias Trab	Percepciones						Total
			Sueldo	Despensa	Asistencia	Puntualidad	Productividad	Transporte	
Baltazar Fregorio Paredes	1,008.83	30.00	30,265.00	3,026.49	0.00	0.00	0.00	1,513.25	34,804.74
Luis Guillermo Delgado Pedrosa	726.00	30.00	21,780.00	2,178.00	0.00	0.00	0.00	1,089.00	25,047.00
María Estela Cárdenas Ruiz	263.00	28.00	7,364.00	789.00	1,052.00	1,052.00	2,000.00	394.50	12,651.50
Rosa Isela Cuenca Cruz	244.00	30.00	7,320.00	732.00	976.00	976.00	0.00	366.00	10,370.00
Luis Raúl Ramírez García	150.83	29.00	4,374.17	452.50	603.32	603.32	0.00	226.25	6,259.56
Humberto Martínez Barrón	108.33	30.00	3,250.00	325.00	433.32	433.32	0.00	162.50	4,604.14
Sergio Santelli Grajales	50.67	30.00	1,520.00	152.00	0.00	0.00	0.00	76.00	1,748.00
Sergio Abarca Téllez	45.24	30.00	1,357.20	135.72	180.96	180.96	0.00	67.86	1,922.70
Alejandro Chávez Lara	Comisiones	30.00	2,560.00	256.00	283.24	0.00	0.00	128.00	3,227.24
Panracio Cordero Lima	Comisiones	24.00	3,520.00	352.00	231.94	231.94	1,500.00	176.00	6,011.88
	<b>2,551.67</b>		<b>83,310.37</b>	<b>8,398.71</b>	<b>3,760.78</b>	<b>3,477.54</b>	<b>3,500.00</b>	<b>4,199.36</b>	<b>106,646.76</b>

Nombre	Salario Diario	Dias Trab	Deducciones				Total	Neto a pagar
			I.S.P.T.	IMSS	Cred al Salario	INFONAVIT		
Baltazar Fregorio Paredes	1,008.83	30.00	6,963.44	1,303.34	0.00		8,266.78	26,537.96
Luis Guillermo Delgado Pedrosa	726.00	30.00	4,046.68	922.42	0.00		4,969.10	20,077.90
María Estela Cárdenas Ruiz	263.00	28.00	1,326.71	438.52	0.00		1,765.23	10,886.27
Rosa Isela Cuenca Cruz	244.00	30.00	874.97	349.45	0.00		1,224.42	9,145.58
Luis Raúl Ramírez García	150.83	29.00	161.74	188.99	0.00		350.73	5,908.83
Humberto Martínez Barrón	108.33	30.00	0.00	124.36	-42.12		82.24	4,521.90
Sergio Santelli Grajales	50.67	30.00	0.00	43.39	-288.17		-244.78	1,992.78
Sergio Abarca Téllez	45.24	30.00	0.00	47.73	-279.44		-231.71	2,154.41
Alejandro Chávez Lara	Comisiones	30.00	0.00	80.11	-192.63		-112.52	3,339.76
Panracio Cordero Lima	Comisiones	24.00	0.00	179.32	139.84		319.16	5,692.72
	<b>2,551.67</b>		<b>13,373.54</b>	<b>3,677.63</b>	<b>-662.52</b>	<b>0.00</b>	<b>16,388.65</b>	<b>90,258.11</b>

# DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

Nómina mensual del 01 al 30 de Abril del 2005

Nombre	Salario Diario	Dias Trab	Percepciones							
			Sueldo	Despensa	Asistencia	Puntualidad	Productividad	Transporte	Total	
Baltazar Fregorio Paredes	1,008.83	30.00	30,265.00	3,026.49	0.00	0.00	0.00	0.00	1,513.25	34,804.74
Luis Guillermo Delgado Pedrosa	726.00	30.00	21,780.00	2,178.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,089.00	25,047.00
María Estela Cárdenas Ruiz	263.00	29.00	7,627.00	789.00	1,052.00	1,052.00	0.00	0.00	394.50	10,914.50
Rosa Isela Cuenca Cruz	244.00	25.00	6,100.00	732.00	976.00	976.00	0.00	0.00	366.00	9,150.00
Luis Raúl Ramírez García	150.83	30.00	4,525.00	452.50	0.00	0.00	0.00	0.00	226.25	5,203.75
Humberto Martínez Barrón	108.33	30.00	3,250.00	325.00	433.32	433.32	0.00	0.00	162.50	4,604.14
Sergio Santelli Grajales	50.67	30.00	1,520.00	152.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76.00	1,748.00
Sergio Abarca Téllez	46.80	27.00	1,263.60	135.72	180.96	180.96	0.00	0.00	67.86	1,829.10
Alejandro Chávez Lara	Comisiones	30.00	1,830.00	256.00	283.24	0.00	0.00	0.00	128.00	2,497.24
Panracio Cordero Lima	Comisiones	30.00	3,670.00	352.00	231.94	231.94	0.00	0.00	176.00	4,661.88
	<b>2,551.67</b>		<b>81,830.60</b>	<b>8,398.71</b>	<b>3,157.46</b>	<b>2,874.22</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,199.36</b>	<b>100,460.35</b>

Nombre	Salario Diario	Dias Trab	Deducciones					Total	Neto a pagar
			I.S.P.T.	IMSS	Cred al Salario	INFONAVIT			
Baltazar Fregorio Paredes	1,008.83	30.00	6,963.44	1,303.34	0.00	0.00	8,266.78	26,537.96	
Luis Guillermo Delgado Pedrosa	726.00	30.00	4,046.68	922.92	0.00	0.00	4,969.60	20,077.40	
María Estela Cárdenas Ruiz	263.00	29.00	982.78	370.71	0.00	0.00	1,353.49	9,561.01	
Rosa Isela Cuenca Cruz	244.00	25.00	872.69	301.83	0.00	0.00	1,174.52	7,975.48	
Luis Raúl Ramírez García	150.83	30.00	72.00	147.77	0.00	0.00	219.77	4,983.98	
Humberto Martínez Barrón	108.33	30.00	0.00	124.36	-42.12	0.00	82.24	4,521.90	
Sergio Santelli Grajales	50.67	30.00	0.00	43.39	-288.17	0.00	-244.78	1,992.78	
Sergio Abarca Téllez	46.80	27.00	0.00	44.36	-286.22	0.00	-241.86	2,070.96	
Alejandro Chávez Lara	Comisiones	30.00	0.00	61.99	-250.52	0.00	-188.53	2,685.77	
Panracio Cordero Lima	Comisiones	30.00	0.00	126.92	-38.06	0.00	88.86	4,573.02	
	<b>2,551.67</b>		<b>12,937.59</b>	<b>3,447.59</b>	<b>-905.09</b>	<b>0.00</b>	<b>15,480.09</b>	<b>84,980.26</b>	

# DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.  
Nómina mensual del 01 al 31 de Marzo del 2005

Nombre	Salario Diario	Dias Trab	Percepciones							Total
			Sueldo	Despensa	Asistencia	Puntualidad	Productividad	Transporte		
Baltazar Fregorio Paredes	1,008.83	30.00	30,265.00	3,026.49	0.00	0.00	0.00	1,513.25	34,804.74	
Luis Guillermo Delgado Pedrosa	726.00	30.00	21,780.00	2,178.00	0.00	0.00	0.00	1,089.00	25,047.00	
María Estela Cárdenas Ruíz	263.00	28.00	7,364.00	789.00	1,052.00	1,052.00	2,000.00	394.50	12,651.50	
Rosa Isela Cuenca Cruz	244.00	30.00	7,320.00	732.00	976.00	976.00	0.00	366.00	10,370.00	
Luis Raúl Ramírez García	150.83	29.00	4,374.17	452.50	603.32	603.32	0.00	226.25	6,259.56	
Humberto Martínez Barrón	108.33	30.00	3,250.00	325.00	433.32	433.32	0.00	162.50	4,604.14	
Sergio Santelli Grajales	50.67	30.00	1,520.00	152.00	0.00	0.00	0.00	76.00	1,748.00	
Sergio Abarca Téllez	45.24	30.00	1,357.20	135.72	180.96	180.96	0.00	67.86	1,922.70	
Alejandro Chávez Lara	Comisiones	30.00	2,560.00	256.00	283.24	0.00	0.00	128.00	3,227.24	
Pancracio Cordero Lima	Comisiones	24.00	3,520.00	352.00	231.94	231.94	1,500.00	176.00	6,011.88	
	<b>2,551.67</b>		<b>83,310.37</b>	<b>8,398.71</b>	<b>3,760.78</b>	<b>3,477.54</b>	<b>3,500.00</b>	<b>4,199.36</b>	<b>106,646.76</b>	

Nombre	Salario Diario	Dias Trab	Deducciones					Total	Neto a pagar
			I.S.P.T.	IMSS	Cred al Salario	INFONAVIT			
Baltazar Fregorio Paredes	1,008.83	30.00	6,963.44	1,303.34	0.00		8,266.78	26,537.96	
Luis Guillermo Delgado Pedrosa	726.00	30.00	4,046.68	922.42	0.00		4,969.10	20,077.90	
María Estela Cárdenas Ruíz	263.00	28.00	1,326.71	438.52	0.00		1,765.23	10,886.27	
Rosa Isela Cuenca Cruz	244.00	30.00	874.97	349.45	0.00		1,224.42	9,145.56	
Luis Raúl Ramírez García	150.83	29.00	161.74	188.99	0.00		350.73	5,908.83	
Humberto Martínez Barrón	108.33	30.00	0.00	124.36	-42.12		82.24	4,521.90	
Sergio Santelli Grajales	50.67	30.00	0.00	43.39	-288.17		-244.78	1,992.78	
Sergio Abarca Téllez	45.24	30.00	0.00	47.73	-279.44		-231.71	2,154.41	
Alejandro Chávez Lara	Comisiones	30.00	0.00	80.11	-192.63		-112.52	3,339.76	
Pancracio Cordero Lima	Comisiones	24.00	0.00	179.32	139.84		319.16	5,692.72	
	<b>2,551.67</b>		<b>13,373.54</b>	<b>3,677.63</b>	<b>-662.52</b>	<b>0.00</b>	<b>16,388.65</b>	<b>90,258.11</b>	

# DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.  
Nómina mensual del 01 al 30 de Abril del 2005

Nombre	Salario Diario	Dias Trab	Percepciones							
			Sueldo	Despensa	Asistencia	Puntualidad	Productividad	Transporte	Total	
Baltazar Fregorio Paredes	1,008.83	30.00	30,265.00	3,026.49	0.00	0.00	0.00	0.00	1,513.25	34,804.74
Luis Guillermo Delgado Pedrosa	726.00	30.00	21,780.00	2,178.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,089.00	25,047.00
María Estela Cárdenas Ruiz	263.00	29.00	7,627.00	789.00	1,052.00	1,052.00	0.00	0.00	394.50	10,914.50
Rosa Isela Cuenca Cruz	244.00	25.00	6,100.00	732.00	976.00	976.00	0.00	0.00	366.00	9,150.00
Luis Raúl Ramírez García	150.83	30.00	4,525.00	452.50	0.00	0.00	0.00	0.00	226.25	5,203.75
Humberto Martínez Barrón	108.33	30.00	3,250.00	325.00	433.32	433.32	0.00	0.00	162.50	4,604.14
Sergio Santelli Grajales	50.67	30.00	1,520.00	152.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76.00	1,748.00
Sergio Abarca Téllez	46.80	27.00	1,263.60	135.72	180.96	180.96	0.00	0.00	67.86	1,829.10
Alejandro Chávez Lara	Comisiones	30.00	1,830.00	256.00	283.24	0.00	0.00	0.00	128.00	2,497.24
Pantracio Cordero Lima	Comisiones	30.00	3,670.00	352.00	231.94	231.94	0.00	0.00	176.00	4,661.88
	2,551.67		81,830.60	8,398.71	3,157.46	2,874.22	0.00	0.00	4,199.36	100,460.35

Nombre	Salario Diario	Dias Trab	Deducciones					Total	Neto a pagar
			I.S.P.T.	IMSS	Cred al Salario	INFONAVIT			
Baltazar Fregorio Paredes	1,008.83	30.00	6,963.44	1,303.34	0.00	0.00	8,266.78	26,537.96	
Luis Guillermo Delgado Pedrosa	726.00	30.00	4,046.68	922.92	0.00	0.00	4,969.60	20,077.40	
María Estela Cárdenas Ruiz	263.00	29.00	982.78	370.71	0.00	0.00	1,353.49	9,561.01	
Rosa Isela Cuenca Cruz	244.00	25.00	872.69	301.83	0.00	0.00	1,174.52	7,975.48	
Luis Raúl Ramírez García	150.83	30.00	72.00	147.77	0.00	0.00	219.77	4,983.98	
Humberto Martínez Barrón	108.33	30.00	0.00	124.36	-42.12	0.00	82.24	4,521.90	
Sergio Santelli Grajales	50.67	30.00	0.00	43.39	-288.17	0.00	-244.78	1,992.78	
Sergio Abarca Téllez	46.80	27.00	0.00	44.36	-286.22	0.00	-241.86	2,070.96	
Alejandro Chávez Lara	Comisiones	30.00	0.00	61.99	-250.52	0.00	-188.53	2,685.77	
Pantracio Cordero Lima	Comisiones	30.00	0.00	126.92	-38.06	0.00	88.86	4,573.02	
	2,551.67		12,937.59	3,447.59	-905.09	0.00	15,480.09	84,980.26	

I M S S

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION  
RESUMEN DE LIQUIDACION OBRERO PATRONAL

INFONAVIT

W200

Fecha : 26/Feb/2005

Mes de Proceso: MARZO 2005

Registro Patronal: Y60-42711-10-8

RFC: DCO-020729-6J9

Folio: 326627

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

DESCRIPCION	IMPORTE		
Para abono en cuenta del IMSS			
Cuota Fija	---	\$	2,676.70
Excedente 3 SMGDIF	---	\$	2,046.32
Prestaciones en Dinero	---	\$	895.92
Gastos Médicos Pensionados	---	\$	1,343.89
Riesgos de Trabajo	---	\$	414.95
Invalidez y Vida	---	\$	2,184.30
Guarderías y Prestaciones Sociales	---	\$	943.10
S U B T O T A L	---	\$	10,505.18
Actualización	---	\$	0.00
Recargos	---	\$	0.00
		T O T A L	---> \$ 10,505.18
Para abono en cuenta individual			
Retiro	---	\$	0.00
Cesantía y Vejez	---	\$	0.00
S U B T O T A L	---	\$	0.00
Actualización	---	\$	0.00
Recargos	---	\$	0.00
Aportaciones Voluntarias	---	\$	0.00
		T O T A L	---> \$ 0.00
Para abono en cuenta del INFONAVIT			
Aportación Patronal sin Crédito	---	\$	0.00
Aportación Patronal con Crédito	---	\$	0.00
Amortización	---	\$	0.00
S U B T O T A L	---	\$	0.00
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	---	\$	0.00
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	---	\$	0.00
		T O T A L	---> \$ 0.00
Total de Acreditados	---		0
		T O T A L A P A G A R	==> \$ 10,505.18

**DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.**

**CÉDULAS DEL SVA**

I M S S

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION  
RESUMEN DE LIQUIDACION OBRERO PATRONAL

INFONAVIT

W200

Fecha : 26/Feb/2005

Mes de Proceso: ABRIL 2005

Bimestre de Proceso: 2

Registro Patronal: Y60-42711-10-8

RFC: DCO-020729-6J9

Folio: 512571

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

DESCRIPCION	IMPORTE
<b>Para abono en cuenta del IMSS</b>	
Cuota Fija	---> \$ 2,590.40
Excedente 3 SMGDF	---> \$ 1,980.31
Prestaciones en Dinero	---> \$ 867.04
Gastos Médicos Pensionados	---> \$ 1,300.56
Riesgos de Trabajo	---> \$ 401.58
Invalidez y Vida	---> \$ 2,113.84
Guarderías y Prestaciones Sociales	---> \$ 912.69
<b>S U B T O T A L</b>	---> \$ 10,166.42
Actualización	---> \$ 0.00
Recargos	---> \$ 0.00
<b>T O T A L</b>	---> \$ 10,166.42
<b>Para abono en cuenta individual</b>	
Retiro	---> \$ 3,711.51
Cesantía y Vejez	---> \$ 7,736.67
<b>S U B T O T A L</b>	---> \$ 11,448.18
Actualización	---> \$ 0.00
Recargos	---> \$ 0.00
Aportaciones Voluntarias	---> \$ 0.00
<b>T O T A L</b>	---> \$ 11,448.18
<b>Para abono en cuenta del INFONAVIT</b>	
Aportación Patronal sin Crédito	---> \$ 9,048.74
Aportación Patronal con Crédito	---> \$ 0.00
Amortización	---> \$ 0.00
<b>S U B T O T A L</b>	---> \$ 9,048.74
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	---> \$ 0.00
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	---> \$ 0.00
<b>T O T A L</b>	---> \$ 9,048.74
Total de Acreditados	---> 0
<b>T O T A L A P A G A R</b>	==> \$ 30,663.34

M S S  
1000

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION  
CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS

INFONAVIT  
Página: 1

Fecha : 26/Feb/2005

Area Geográfica: A

Registro Patronal: Y60-42711-10-8 RFC: DCO-020729-6J9

Actividad: ADQUIRIR ENAJENAR Y COMERCIALIZAR COMPUT

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

Delegación IMSS: 37 DEL. SUROESTE DF 3

Domicilio: ALABAMA 117 COLONIA NAPOLES

Población y Municipio/Deleg.D.F.: MEXICO D.F. BENITO JUAREZ

Código Postal: 03810

Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL

Prima de R.T. : 0.44000

Mes y Año de Proceso: 3 / 2005

o. Seguridad Social			Nombre						RFC/CURP				
Clave	Fecha	Días	Enfermedades y Maternidad						G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
			SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.	P.D.					
78-88-65-1752-9		31	49.35	0	0	267.67	0.00	14.53	21.80	6.73	36.33	15.30	362.36
42-81-61-4101-6		31	288.07	0	0	267.67	157.93	84.84	127.25	39.29	212.09	89.30	978.37
10-79-60-3971-6		31	77.09	0	0	267.67	0.00	22.70	34.05	10.52	56.76	23.90	415.60
11-92-69-0371-4		31	126.52	0	0	267.67	0.00	37.26	55.89	17.26	93.15	39.22	510.45
78-82-65-1465-1		31	267.26	0	0	267.67	135.68	78.71	118.06	36.45	196.77	82.85	916.19
78-89-67-5931-9		31	790.44	0	0	267.67	695.22	232.78	349.18	107.82	581.96	245.04	2,479.67
78-87-65-2010-3		31	1105.02	0	0	267.67	1031.66	325.43	488.14	150.72	758.04	342.56	3,364.22
78-61-44-2465-9		31	118.42	0	0	267.67	0.00	34.87	52.31	16.15	87.19	36.71	494.90
01-72-56-2221-9		31	164.55	0	0	267.67	25.83	48.46	72.69	22.44	121.15	51.01	609.25
78-85-50-5012-2		31	55.50	0	0	267.67	0.00	16.34	24.52	7.57	40.86	17.21	374.17
		310				2,676.70		895.92	1,343.89	414.95	2,184.30	943.10	10,505.18

tal a Pagar ---> \$ 10,505.18 Total de Cotizantes ---> 10

Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija

Trabajadores Pensionados IV Exc. ---> Excedente 3 SMGDF

Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero

Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

\* Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Trabajo

DI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida

nc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales

as. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 46.80 01/01/2005

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

Fecha : 26/Feb/2005

Area Geográfica: A

Registro Patronal: Y60-42711-10-8 RFC: DCO-020729-6J9 Actividad: ADQUIRIR ENAJENAR Y COMERCIALIZAR COMPUT  
Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V. Delegación IMS: 37 DEL. SUROESTE DF 3  
Domicilio: ALABAMA 117 COLONIA NAPOLES Población y Municipio/Deleg.D.F.: MEXICO D.F. BENITO JUAREZ  
Código Postal: 03810 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Prima de R.T. : 0.44000 Mes y Año de Proceso: 4 / 2005

Co. Seguridad Social				Nombre					RFC/CURP				
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Enfermedades y Maternidad Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
78-88-65-1752-9													
	30		49.35	0	0	259.04	0.00	14.06	21.10	MATS-650425- 6.51	35.16	14.81	350.68
42-81-61-4101-6													
	30		288.07	0	0	259.04	152.84	82.10	123.15	CRRE781023MDFPOJ05 38.03	205.25	86.42	946.83
10-79-60-3971-6													
	30		77.09	0	0	259.04	0.00	21.97	32.96	CHLA751104HDFTSR00 10.18	54.93	23.13	402.21
11-92-69-0371-4													
	30		126.52	0	0	259.04	0.00	36.06	54.09	COLP650815HDFTSR04 16.70	90.15	37.96	494.00
78-82-65-1465-1													
	30		267.26	0	0	259.04	131.30	76.17	114.25	CURC650707MDFPOR09 35.28	190.42	80.18	886.64
78-89-67-5931-9													
	30		790.44	0	0	259.04	672.79	225.28	337.91	DEPL670202HDFRTA05 104.34	563.19	237.13	2,399.68
78-87-65-2010-3													
	30		1105.02	0	0	259.04	998.38	314.93	472.40	FEPB650404HDFGRT03 145.86	733.59	331.51	3,255.71
78-61-44-2465-9													
	30		118.42	0	0	259.04	0.00	33.75	50.62	MABH440606HDFGSE00 15.63	84.37	35.53	478.94
01-72-56-2221-9													
	30		164.55	0	0	259.04	25.00	46.90	70.35	RAGR640910HOAGRA02 21.72	117.24	49.37	589.62
78-85-50-5012-2													
	30		55.50	0	0	259.04	0.00	15.82	23.73	SAGS640910HDFKTS08 7.33	39.54	16.65	362.11
	300					2,590.40		867.04		401.58		912.69	
							1,980.31		1,300.56		2,113.84		10,166.42

Total a Pagar ---> \$ 10,166.42 Total de Cotizantes ---> 10  
 Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija  
 Trabajadores Pensionados IV Exc. ---> Excedente 3 SMGDF  
 Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero  
 Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)  
 \* Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Trabajo  
 DI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida  
 Inc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales  
 Aus. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ---> 46.80 01/01/2005

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tipo salarial establecido en la ley del Seguro Social.

Fecha : 26/Feb/2005  
 Registro Patronal: Y60-42711-10-8 RFC: DCO-020729-6J9 Actividad: ADQUIRIR ENAJENAR Y COMERCIALIZAR COMPUT Area Geográfica: A  
 Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V. Delegación IMSS: 37 DEL. SUROESTE DF 3  
 Domicilio: ALABAMA 117 COLONIA NAPOLES Población y Municipio/Deleg.D.F.: MEXICO D.F. BENITO JUAREZ  
 Código Postal: 03810 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Convenio de Reembolso: No Bimestre y Año de Proceso: 2 / 2005  
 Aportación Patronal: 5.008

Clave	Fecha	Días	N o m b r e				Cuotas IMSS		Suma	Cred.Vivienda Aportación Patronal	RFC/CURP Aportaciones y Amortizaciones		INFONAVIT Suma
			SDI	Inc. Aus.	Retiro	C.y V.	% o C.F.	Amortización					
78-88-65-1752-9	61	49.35	0 0	60.21	128.69	188.90	150.52	ANTS-650425-		0.00	150.52		
42-81-61-4101-6	61	288.07	0 0	351.45	751.21	1,102.66	878.61	CRRE781023MDFPOJ05		0.00	878.61		
10-79-60-3971-6	61	77.09	0 0	94.05	201.03	295.08	235.12	CHLA751104HDFTRS00		0.00	235.12		
11-92-69-0371-4	61	126.52	0 0	154.35	329.93	484.28	385.89	COLP650815HDFTRS04		0.00	385.89		
78-82-65-1465-1	61	267.26	0 0	326.06	696.95	1,023.01	815.14	CURC650707MDFPOR09		0.00	815.14		
78-89-67-5931-9	61	790.44	0 0	964.34	2,061.27	3,025.61	2,410.84	DEPL670202HDFRTA05		0.00	2,410.84		
78-87-65-2010-3	61	1,105.02	0 0	1,348.12	2,684.94	4,033.06	3,140.28	FEPB650404HDFGRT03		0.00	3,140.28		
78-61-44-2465-9	61	118.42	0 0	144.47	308.81	453.28	361.18	MABH440606HDFGSE00		0.00	361.18		
01-72-56-2221-9	61	164.55	0 0	200.75	429.11	629.86	501.88	RAGR640910HOAGRA02		0.00	501.88		
78-85-50-5012-2	61	55.50	0 0	67.71	144.73	212.44	169.28	SAGS640910HDFKTS08		0.00	169.28		
610			3,711.51		7,736.67	11,448.18	9,048.74		0.00	9,048.74			

Total a Pagar de RCV ---> \$ 11,448.18 Aportación Patronal S/Crédito ---> 9,048.74  
 Total a Pagar de INFONAVIT ---> \$ 9,048.74 Aportación Patronal C/Crédito ---> 0.00  
 Total a Pagar ---> \$ 20,496.92 Amortización ---> 0.00

Total de Trabajadores ---> 10 Total a pagar de INFONAVIT ---> 9,048.74  
 Total de Acreditados ---> 0

# Trabajadores con Artículo 33 C. y V. ---> Cesantía y Vejez  
 & Trabajadores Pensionados IV % o C.F. ---> Porcentaje o Cuota Fija  
 % Trabajadores Pensionados CV SDI ---> Salario Diario Integrado  
 \* Trabajadores con Semana Reducida Inc. ---> Incapacidades  
 \*\* Trabajadores con Jornada Reducida Aus. ---> Ausentismos  
 Salario mínimo del D.F. ----> 46.80 01/01/2005

Para el cálculo del ramo de IV y de Vivienda, se utilizará el tope salarial establecido en la Ley respectiva.

I M S S  
W200

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION  
REPORTE DE CATALOGO DE PRIMA DE RT

INFONAVIT

Fecha : 26/Feb/2005

Página: 1

Registro Patronal: Y60-42711-10-8

RFC: DCO-020729-6J9

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

Mes - Año	Prima RT
01-2000	1.13065
03-2000	0.25000
03-2001	0.25000
03-2002	0.25000
03-2003	0.31000
03-2004	0.38000
03-2005	0.44000

**GUTIÉRREZ ASESORES S.C.**

**DETERMINACIÓN DEL S.U.A.**

**GUTIÉRREZ ASESORES S.C.**

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

## DETERMINACIÓN DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

NOMBRE	Baltazar Fregorio Paredes
RFC	FEPB650404HDFGRT03
Fecha de Ingreso	21/03/2000. Días de vacaciones: 12
No. De Afiliación	78-87-65-20-10-3
Ocupación	Gerente General
Sueldo Mensual	\$30,265.00
Ingresos Variables	No recibió premio de puntualidad y asistencia por faltas.

CONCEPTOS	S.D.I. DE MARZO Y ABRIL 2005
<b>FIJOS</b>	
CUOTA DIARIA (S. /30 días)	\$1,008.83
AGUINALDO (S.D.*30) /365 =	\$82.92
PRIMA VACACIONAL (S.D. * 12 * 40%) / 365 =	\$13.27
VALES DE DESPENSA (S.D. * 10%) -18.72 =	\$82.16
ALIMENTOS (S.D. * 8.33%) =	\$84.04
TRANSPORTE (S.D. * 5%) =	\$50.44
FONDO DE AHORRO (S.D. * 3%) =	\$30.27
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>\$1,351.92</b>
<b>VARIABLES</b>	
PUNTUALIDAD	\$0.00
ASISTENCIA	\$0.00
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>SALARIO DIARIO INTEGRADO</b>	<b>\$1,351.92</b>

AS:

ales de despensa: Esta exento hasta el 40% del Salario mínimo del D.F. ( $46.80 * 40\% = 18.72$ ). Lo que excede forma te del S.B.C.

limentos: Se integra el 8.33% del salario diario al SBC por darse en forma gratuita la comida al trabajador.

Transporte: Integra al SBC, por darse en efectivo y en forma general a los trabajadores.

\*Fondo de ahorro: Sólo lo integra el excedente de la aportación del patrón respecto a la del trabajador.

\*\* Puntualidad y Asistencia: Integra SBC el excedente del 10 % del SBC anterior.

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

## DETERMINACIÓN DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

NOMBRE	Luis Guillermo Delgado Pedroza
RFC	DEPL-670202-HDFRTA05
Fecha de Ingreso	01/07/2004 Días de vacaciones: 6
No. De Afiliación	78-89-67-59-31-0
Ocupación	Contador General
Sueldo Mensual	\$21,780.00
Ingresos Variables	No recibió premio de puntualidad y asistencia por faltas.

CONCEPTOS	S.D.I. DE MARZO Y ABRIL 2005
<b>FIJOS</b>	
CUOTA DIARIA (S. /30 días)	\$726.00
AGUINALDO (S.D.*30) /365 =	\$59.67
PRIMA VACACIONAL (S.D. * 6 * 40%) / 365 =	\$4.77
VALES DE DESPENSA (S.D. * 10%) -18.72 =	\$53.88
ALIMENTOS (S.B.. * 8.33%) =	\$60.48
TRANSPORTE (S.D. * 5%) =	\$36.30
FONDO DE AHORRO (S.D. * 3%) =	\$21.78
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>\$962.88</b>
<b>VARIABLES</b>	
PUNTUALIDAD	\$0.00
ASISTENCIA	\$0.00
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>SALARIO DIARIO INTEGRADO</b>	<b>\$962.88</b>

### NOTAS:

\* Vales de despensa: Esta exento hasta el 40% del Salario mínimo del D.F. ( $46.80 * 40\% = 18.72$ ). Lo que exceda forma parte del S.B.C.

\*\*Alimentos: Se integra el 8.33% del salario diario al SBC por darse en forma gratuita la comida al trabajador.

\*\*\*Transporte: Integra al SBC, por darse en efectivo y en forma general a los trabajadores.

\*\*\*\*Fondo de ahorro: Sólo lo integra el excedente de la aportación del patrón respecto a la del trabajador.

\*\*\*\*\* Puntualidad y Asistencia: Integra SBC el excedente del 10 % del SBC anterior.

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

## DETERMINACIÓN DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

NOMBRE	Maria Estela Cardenas Ruiz
RFC	CRRE-781023-MDFPOJ06
Fecha de Ingreso	05/04/2000      Días de vacaciones:12
No. De Afiliación	42-81-61-41-01-6
Ocupación	Cajera
Sueldo Mensual	\$7,890.00
Ingresos Variables	Obtiene premio de puntualidad y asistencia y un bono de productividad de \$2,000.00.

CONCEPTOS	S.D.I. DE MARZO Y ABRIL 2005
<b>FIJOS</b>	
CUOTA DIARIA (S. /30 días)	\$263.00
AGUINALDO (S.D.*30) /365 =	\$21.62
PRIMA VACACIONAL (S.D. * 12 * 40%) / 365 =	\$3.46
VALES DE DESPENSA (S.D. * 10%) -18.72 =	\$7.58
ALIMENTOS (S.D. * 8.33%) =	\$21.91
TRANSPORTE (S.D. * 5%) =	\$13.15
FONDO DE AHORRO (S.D. * 3%) =	\$7.89
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>\$338.60</b>
<b>VARIABLES</b>	
PUNTUALIDAD 1052 / 62 = B - 33.2 =	\$0.74
ASISTENCIA (S.B. * 4 * 2) / 62= B - 33.2 =	\$0.74
BONO DE PRODUCTIVIDAD (BONO / 62) =	\$32.26
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>\$33.73</b>
<b>SALARIO DIARIO INTEGRADO</b>	<b>\$372.33</b>

### NOTAS:

\* Vales de despensa: Esta exento hasta el 40% del Salario mínimo del D.F. ( $43.85 * 40\% = 18.72$ ). Lo que exceda forma parte del S.B.C.

\*\*Alimentos: Se integra el 8.33% del salario diario al SBC por darse en forma gratuita la comida al trabajador.

\*\*\*Transporte: Integra al SBC, por darse en efectivo y en forma general a los trabajadores.

\*\*\*\*Fondo de ahorro: Sólo lo integra el excedente de la aportación del patrón respecto a la del trabajador.

\*\*\*\*\* Puntualidad y Asistencia: Integra SBC el excedente del 10 % del SBC anterior.

\*\*\*\*\*Bono de productividad: Integra todo al SBC.

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

## DETERMINACIÓN DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

NOMBRE	Rosa Isela Cuenca Cruz
REC	CUCR-650707-MDFPOR05
Fecha de Ingreso	23/05/2000 Días de vacaciones:12
No. De Afiliación	78-82-65-14-65-1
Ocupación	Secretaría
Sueldo Mensual	\$7,320.00
Ingresos Variables	Recibió premio de puntualidad y asistencia.

CONCEPTOS	S.D.I. DE MARZO Y ABRIL 2005
<b>FIJOS</b>	
CUOTA DIARIA (S. /30 días)	\$244.00
AGUINALDO (S.D.*30) /365 =	\$20.05
PRIMA VACACIONAL (S.D. * 12 * 40%) / 365 =	\$3.21
VALES DE DESPENSA (S.D. * 10%) -18.72 =	\$5.68
ALIMENTOS (S.D. * 8.33%) =	\$20.33
TRANSPORTE (S.D. * 5%) =	\$12.20
FONDO DE AHORRO (S.D. * 3%) =	\$7.32
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>\$312.79</b>
<b>VARIABLES</b>	
PUNTUALIDAD (S.B. * 4 * 2) / 62 = B - 31.0 =	\$0.48
ASISTENCIA (S.B. * 4 * 2) / 62 = B - 31.0 =	\$0.48
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>\$0.97</b>
<b>SALARIO DIARIO INTEGRADO</b>	<b>\$313.76</b>

**NOTAS:**

\* Vales de despensa: Esta exento hasta el 40% del Salario mínimo del D.F. ( $43.65 * 40\% = 18.72$ ). Lo que exceda forma parte del S.B.C.

\*\*Alimentos: Se integra el 8.33% del salario diario al SBC por darse en forma gratuita la comida al trabajador.

\*\*\*Transporte: Integra al SBC, por darse en efectivo y en forma general a los trabajadores.

\*\*\*\*Fondo de ahorro: Sólo lo integra el excedente de la aportación del patrón respecto a la del trabajador.

\*\*\*\*\* Puntualidad y Asistencia: Integra SBC el excedente del 10 % del SBC anterior.

\*\*\*\*\*Bono de productividad: Integra todo al SBC.

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

## DETERMINACION DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

NOMBRE	Luis Raul Ramirez Garcia
RFC	RAGR-640910HOAGRA02
Fecha de Ingreso	30/06/2003 Días de vacaciones: 8
No. De Afiliación	01-72-56-22-21-5
Ocupación	Auxiliar de Contabilidad
Sueldo Mensual	\$4,525.00
Ingresos Variables	Solo le correspondieron premios de puntualidad y asistencia de mayo por faltar 3 días en junio.

CONCEPTOS	S.D.I. DE MARZO Y ABRIL 2005
<b>FIJOS</b>	
CUOTA DIARIA (S. /30 días)	\$150.83
AGUINALDO (S.D.*30) /365 =	\$12.40
PRIMA VACACIONAL (S.D. * 8 * 40%) / 365 =	\$1.32
VALES DE DESPENSA (S.D. * 10%) -18.72 =	NI
ALIMENTOS (S.D. * 8.33%) =	\$12.56
TRANSPORTE (S.D. * 5%) =	\$7.54
FONDO DE AHORRO (S.D. * 3%) =	\$4.53
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>\$189.18</b>
<b>VARIABLES</b>	
PUNTUALIDAD (S.B. * 4 * 1) / 62 = B - 18.9 =	NI
ASISTENCIA (S.B. * 4 * 1) / 62 = B - 18.9 =	NI
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>SALARIO DIARIO INTEGRADO</b>	<b>\$189.18</b>

**NOTAS:**

\* Vales de despensa: Esta exento hasta el 40% del Salario mínimo del D.F. ( $43.65 * 40\% = 18.72$ ) Lo que exceda forma parte del S.B.C.

\*\*Alimentos: Se integra el 8.33% del salario diario al SBC por darse en forma gratuita la comida al trabajador.

\*\*\*Transporte: Integra al SBC, por darse en efectivo y en forma general a los trabajadores.

\*\*\*\*Fondo de ahorro: Sólo lo integra el excedente de la aportación del patrón respecto a la del trabajador.

\*\*\*\*\* Puntualidad y Asistencia: Integra SBC el excedente del 10 % del SBC anterior.

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

## DETERMINACION DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

NOMBRE	Humberto Martínez Barrón
RFC	MABH-440606-HDFGSE00
Fecha de Ingreso	06/12/2000 Días de vacaciones:10
No. De Afiliación	7B-61-44-24-65-0
Ocupación	Auxiliar administrativo
Sueldo Mensual	\$3,250.00
Ingresos Variables	Recibió premio de puntualidad y asistencia.

CONCEPTOS	S.D.I. DE MARZO Y ABRIL 2005
<b>FIJOS</b>	
CUOTA DIARIA (S. /30 días)	\$108.33
AGUINALDO (S.D.*30) /365 =	\$8.90
PRIMA VACACIONAL (S.D. * 10 * 40%) / 365 =	\$1.19
VALES DE DESPENSA (S.D. * 10%) -18.72 =	NI
ALIMENTOS (S.D. * 8.33%) =	\$9.02
TRANSPORTE (S.D. * 5%) =	\$5.42
FONDO DE AHORRO (S.D. * 3%) =	\$3.25
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>\$136.12</b>
<b>VARIABLES</b>	
PUNTUALIDAD (S.B. * 4 * 2) / 62 = B - 12.4 =	\$1.58
ASISTENCIA (S.B. * 4 * 2) / 62 = B - 12.4 =	\$1.58
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>\$3.16</b>
<b>SALARO DIARIO INTEGRADO</b>	<b>\$139.27</b>

**NOTAS:**

\* Vales de despensa: Esta exento hasta el 40% del Salario mínimo del D.F. ( $43.65 * 40\% = 18.72$ ) Lo que exceda forma parte del S.B.C.

\*\*Alimentos: Se integra el 8.33% del salario diario al SBC por darse en forma gratuita la comida al trabajador.

\*\*\*Transporte: Integra al SBC, por darse en efectivo y en forma general a los trabajadores.

\*\*\*\*Fondo de ahorro: Sólo lo integra el excedente de la aportación del patrón respecto a la del trabajador.

\*\*\*\*\*Puntualidad y Asistencia: Integra SBC el excedente del 10% del SBC anterior.

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

## DETERMINACION DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

NOMBRE	Sergio Santelli Grajales
RFC	SAGS-640910-HDFKTS08
Fecha de Ingreso	16/05/2000 Días de vacaciones: 12
No. De Afiliación	78-85-50-50-12-1
Ocupación	Almacenista
Sueldo Mensual	\$1,520.00
Ingresos Variables	No obtiene premio de asistencia y puntualidad.

CONCEPTOS	S.D.I. DE MARZO Y ABRIL 2005
<b>FIJOS</b>	
CUOTA DIARIA (S. /30 días)	\$50.67
AGUINALDO (S.D.*30) /365 =	\$4.16
PRIMA VACACIONAL (S.D. * 12 * 40%) / 365 =	\$0.67
VALES DE DESPENSA (S.D. * 10%) -18.72 =	NI
ALIMENTOS (S.D. * 8.33%) =	\$4.22
TRANSPORTE (S.D. * 5%) =	\$2.53
FONDO DE AHORRO (S.D. * 3%) =	\$1.52
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>\$63.77</b>
<b>VARIABLES</b>	
PUNTUALIDAD	\$0.00
ASISTENCIA	\$0.00
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>SALARO DIARIO INTEGRADO</b>	<b>\$63.77</b>

**NOTAS:**

\* Vales de despensa: Esta exento hasta el 40% del Salario mínimo del D.F. ( $43.65 * 40\% = 18.72$ )Lo que exceda forma parte del S.B.C.

\*\*Alimentos: Se integra el 8.33% del salario diario al SBC por darse en forma gratuita la comida al trabajador.

\*\*\*Transporte: Integra al SBC, por darse en efectivo y en forma general a los trabajadores.

\*\*\*\*Fondo de ahorro: Sólo lo integra el excedente de la aportación del patrón respecto a la del trabajador.

\*\*\*\*\* Puntualidad y Asistencia: Integra SBC el excedente del 10 % del SBC anterior.

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

## DETERMINACION DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

NOMBRE	Sergio Abarca Tellez
RFC	AATS-650425-HEFDPT01
Fecha de Ingreso	02/09/2001 Días de vacaciones: 8
No. De Afiliación	78-88-65-17-52-3
Ocupación	Vigilante
Sueldo Mensual	\$1,357.29
Ingresos Variables	Recibió premio de puntualidad y asistencia.

CONCEPTOS	S.D.I. DE MARZO Y ABRIL 2005
<b>FIJOS</b>	
CUOTA DIARIA (S. /30 días)	\$45.24
AGUINALDO (S.D.*30) /365 =	\$3.72
PRIMA VACACIONAL (S.D. * 8 * 40%) / 365 =	\$0.40
VALES DE DESPENSA (S.D. * 10%) -18.72 =	NI
ALIMENTOS (S.D. * 8.33%) =	\$3.77
TRANSPORTE (S.D. * 5%) =	\$2.26
FONDO DE AHORRO (S.D. * 3%) =	\$1.36
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>\$56.74</b>
<b>VARIABLES</b>	
PUNTUALIDAD (S.B. * 4 * 2) / 62 = B - 4.93 =	\$0.91
ASISTENCIA (S.B. * 4 * 2) / 62 = B - 4.93 =	\$0.91
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>\$1.81</b>
<b>SALARIO DIARIO INTEGRADO</b>	<b>\$58.56</b>

**NOTAS:**

\* Vales de despensa: Esta exento hasta el 40% del Salario mínimo del D.F. ( $43.65 * 40\% = 18.72$ ) Lo que exceda forma parte del S.B.C.

\*\*Alimentos: Se integra el 8.33% del salario diario al SBC por darse en forma gratuita la comida al trabajador.

\*\*\*Transporte: Integra al SBC, por darse en efectivo y en forma general a los trabajadores.

\*\*\*\*Fondo de ahorro: Sólo lo integra el excedente de la aportación del patrón respecto a la del trabajador.

\*\*\*\*\* Puntualidad y Asistencia: Integra SBC el excedente del 11% del SBC anterior.

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

## DETERMINACION DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

NOMBRE	Alejandro Chavéz Lara
RFC	CHLA-7511-04-HDFTSR03
Fecha de Ingreso	02/10/2003      Días de vacaciones: 6
No. De Afiliación	10-79-60-39-71-6
Ocupación	Vendedor
Sueldo Mensual	Comisiones mayo \$2,560.00 y junio \$1,830.00
Ingresos Variables	Solo obtuvo premios por asistencia.

CONCEPTOS	S.D.I. DE MARZO Y ABRIL 2005
<b>FIJOS</b>	
CUOTA DIARIA (S. /62 días)	\$70.81
AGUINALDO (S.D.*30) /365 =	\$5.82
PRIMA VACACIONAL (S.D. * 6 * 40%) / 365 =	\$0.47
VALES DE DESPENSA (S.D. * 10%) -18.72 =	NI
ALIMENTOS (S.D. * 8.33%) =	\$5.90
TRANSPORTE (S.D. * 5%) =	\$3.54
FONDO DE AHORRO (S.D. * 3%) =	\$2.12
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>\$88.65</b>
<b>VARIABLES</b>	
PUNTUALIDAD	\$0.00
ASISTENCIA (S.B. * 4 * 2) / 62= B - 9 =	NI
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>SALARO DIARIO INTEGRADO</b>	<b>\$88.65</b>

**NOTAS:**

\* Vales de despensa: Esta exento hasta el 40% del Salario mínimo del D.F. ( $43.65 * 40\% = 18.72$ )Lo que exceda forma parte del S.B.C.

\*\*Alimentos: Se integra el 8.33% del salario diario al SBC por darse en forma gratuita la comida al trabajador.

\*\*\*Transporte: Integra al SBC, por darse en efectivo y en forma general a los trabajadores.

\*\*\*\*Fondo de ahorro: Sólo lo integra el excedente de la aportación del patrón respecto a la del trabajador.

\*\*\*\*\* Puntualidad y Asistencia: Integra SBC el excedente del 10 % del SBC anterior.

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

## DETERMINACION DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

<b>NOMBRE</b>	Pancracio Cordero Lima
<b>RFC</b>	COLP-650815-HDFTSR04
<b>Fecha de Ingreso</b>	01/06/2002 Días de vacaciones: 8
<b>No. De Afiliación</b>	11-92-69-03-71-4
<b>Ocupación</b>	Vendedor
<b>Sueldo Mensual</b>	Comisiones de Mayo \$3,520.00 y Junio \$3,670.00.
<b>Ingresos Variables</b>	Obtiene premio de puntualidad y asistencia y un bono de productividad de \$1,500.00.

CONCEPTOS	S.D.I. DE MARZO Y ABRIL 2005
<b>FIJOS</b>	
CUOTA DIARIA (S. /62 días)	\$115.97
AGUINALDO (S.D.*30) /365 =	\$9.53
PRIMA VACACIONAL (S.D. * 8 * 40%) / 365 =	\$1.02
VALES DE DESPENSA (S.D. * 10%) -18.72 =	NI
ALIMENTOS (S.D. * 8.33%) =	\$9.66
TRANSPORTE (S.D. * 5%) =	\$5.80
FONDO DE AHORRO (S.D. * 3%) =	\$3.48
<b>SUMA DE ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>\$145.45</b>
<b>VARIABLES</b>	
PUNTUALIDAD (S.B. * 4 * 2) / 62 = B - 14.5 =	\$0.46
ASISTENCIA (S.B. * 4 * 2) / 62 = B - 14.5 =	\$0.46
BONO DE PRODUCTIVIDAD (BONO / 62) =	\$24.19
<b>SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>\$25.12</b>
<b>SALARIO DIARIO INTEGRADO</b>	<b>\$170.57</b>

})Lo que exceda forma

**NOTAS:**

\* Vales de despensa: Esta exento hasta el 40% del Salario mínimo del D.F. ( $43.65 * 40\% = 18.72$ )Lo que exceda forma parte del S.B.C.

\*\*Alimentos: Se integra el 8.33% del salario diario al SRC por darse en forma gratuita la comida al trabajador.

\*\*\*Transporte: Integra al SRC, por darse en efectivo y en forma general a los trabajadores.

\*\*\*\*Fondo de ahorro: Sólo lo integra el excedente de la aportación del patrón respecto a la del trabajador.

\*\*\*\*\* Puntualidad y Asistencia: Integra SRC el excedente del 10 % del SRC anterior.

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

## RESUMEN DE CALCULO DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

No.	NOMBRE	CUOTA DIARIA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	VALES DE DESPENSA	ALIMENTOS	TRANSPORTE	FONDO DE AHORRO	SUMA DE ELEMENTOS FIJOS
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,008.83	82.92	13.27	82.16	84.04	50.44	30.27	1,351.92
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	726.00	59.67	4.77	53.88	60.48	36.30	21.78	962.88
3	Maria Estela Cárdenas Ruiz	263.00	21.62	3.46	7.58	21.91	13.15	7.89	338.60
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	244.00	20.05	3.21	5.68	20.33	12.20	7.32	312.79
5	Luis Raúl Ramírez García	150.83	12.40	1.32	0.00	12.56	7.54	4.53	189.18
6	Humberto Martínez Barrón	108.33	8.90	1.19	0.00	9.02	5.42	3.25	136.12
7	Sergio Santelli Grajales	50.67	4.16	0.67	0.00	4.22	2.53	1.52	63.77
8	Sergio Abarca Téllez	45.24	3.72	0.40	0.00	3.77	2.26	1.36	56.74
9	Alejandro Chávez Lara	70.81	5.82	0.47	0.00	5.90	3.54	2.12	88.65
10	Pancracio Cordero Lima	115.97	9.53	1.02	0.00	9.66	5.80	3.48	145.45

No.	NOMBRE	PUNTUALIDAD	ASISTENCIA	BONO DE PRODUCTIVIDAD	SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES
1	Baltazar Fregorio Paredes	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Maria Estela Cárdenas Ruiz	0.74	0.74	32.26	33.73
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	0.48	0.48	0.00	0.97
5	Luis Raúl Ramírez García	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Humberto Martínez Barrón	1.58	1.58	0.00	3.16
7	Sergio Santelli Grajales	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Sergio Abarca Téllez	0.91	0.91	0.00	1.81
9	Alejandro Chávez Lara	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Pancracio Cordero Lima	0.46	0.46	24.19	25.12

No.	NOMBRE	SUMA DE ELEMENTOS FIJOS	SUMA DE ELEMENTOS VARIABLES	SALARIO DIARIO INTEGRADO
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,352.85	0.00	1,170.00
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	963.51	0.00	963.51
3	Maria Estela Cárdenas Ruiz	339.23	33.73	372.96
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	313.42	0.97	314.39
5	Luis Raúl Ramírez García	189.18	0.00	189.18
6	Humberto Martínez Barrón	136.12	3.16	139.27
7	Sergio Santelli Grajales	63.77	0.00	63.77
8	Sergio Abarca Téllez	56.74	1.81	58.56
9	Alejandro Chávez Lara	88.65	0.00	88.65
10	Pancracio Cordero Lima	145.45	25.12	170.57

**CUTIÉRREZ ASESORES S.C.**

**DETERMINACIÓN DE CUOTAS**

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

TABLA PARA DÍAS A COTIZAR EN ENFERMEDADES Y MATERNIDAD DE MARZO 2005

No.	NOMBRE	Altas	Bajas	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar
1	Baltazar Fregorio Paredes			0	0	31
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa			0	0	31
3	María Estela Cárdenas Ruiz			0	2	31
4	Rosa Isela Cuenca Cruz			0	0	31
5	Luis Raúl Ramírez García			0	1	31
6	Humberto Martínez Barrón			0	0	31
7	Sergio Santelli Grajales			0	0	31
8	Sergio Abarca Téllez			0	0	31
9	Alejandro Chávez Lara			0	0	31
10	Pancracio Cordero Lima			3	3	28

TABLA PARA CUOTA FIJA A COTIZAR: MARZO 2005

No.	NOMBRE	SMG D.F.	Días a cotizar E y M	Base mensual de cotización	Tasa de cuota fija	Cuota fija del mes
1	Baltazar Fregorio Paredes	46.80	31	1,450.80	18.45%	267.67
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	46.80	31	1,450.80	18.45%	267.67
3	María Estela Cárdenas Ruiz	46.80	31	1,450.80	18.45%	267.67
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	46.80	31	1,450.80	18.45%	267.67
5	Luis Raúl Ramírez García	46.80	31	1,450.80	18.45%	267.67
6	Humberto Martínez Barrón	46.80	31	1,450.80	18.45%	267.67
7	Sergio Santelli Grajales	46.80	31	1,450.80	18.45%	267.67
8	Sergio Abarca Téllez	46.80	31	1,450.80	18.45%	267.67
9	Alejandro Chávez Lara	46.80	31	1,450.80	18.45%	267.67
10	Pancracio Cordero Lima	46.80	28	1,310.40	18.45%	241.77
						2,650.82

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

TABLA PARA CUOTAS EN E Y M POR EL EXCEDENTE DE 3 SMG: MARZO 2005

No.	NOMBRE	SDI	3 veces el SMG	Excedente de 3 SMG	Días a cotizar	Base de cot. Excedente.	Porcentaje obrero-patronal	Cuotas por el excedente
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,170.00	140.40	1,029.60	31	31,917.60	3.45%	1,101.16
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	962.88	140.40	822.48	31	25,496.88	3.45%	879.64
3	María Estela Cárdenas Ruiz	372.33	140.40	231.93	31	7,189.83	3.45%	248.05
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	313.76	140.40	173.36	31	5,374.16	3.45%	185.41
5	Luis Raúl Ramírez García	189.18	140.40	48.78	31	1,512.18	3.45%	52.17
6	Humberto Martínez Barrón	139.27	140.40	0.00	31	0.00	3.45%	0.00
7	Sergio Santelli Grajales	63.77	140.40	0.00	31	0.00	3.45%	0.00
8	Sergio Abarca Téllez	58.56	140.40	0.00	31	0.00	3.45%	0.00
9	Alejandro Chávez Lara	88.65	140.40	0.00	31	0.00	3.45%	0.00
10	Pancracio Cordero Lima	170.57	140.40	30.17	28	844.76	3.45%	29.14
						72,335.41	3.45%	2,495.57

TABLA PARA CUOTAS EN E Y M POR PRESTACIONES EN DINERO (P.D) Y PRESTACIONES EN ESPECIE (P.E.) : MARZO 2005

No.	NOMBRE	SDI	Días a cotizar	Base de cot. Excedente.	Tasa para P.D.	Cuotas por P.D.	Tasa para P.E.	Cuotas por P.E.
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,170.00	31	36,270.00	0.95%	344.57	1.425%	516.85
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	962.88	31	29,849.28	0.95%	283.57	1.425%	425.35
3	María Estela Cárdenas Ruiz	372.33	31	11,542.23	0.95%	109.65	1.425%	164.48
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	313.76	31	9,726.56	0.95%	92.40	1.425%	138.60
5	Luis Raúl Ramírez García	189.18	31	5,864.58	0.95%	55.71	1.425%	83.57
6	Humberto Martínez Barrón	139.27	31	4,317.37	0.95%	41.02	1.425%	61.52
7	Sergio Santelli Grajales	63.77	31	1,976.87	0.95%	18.78	1.425%	28.17
8	Sergio Abarca Téllez	58.56	31	1,815.36	0.95%	17.25	1.425%	25.87
9	Alejandro Chávez Lara	88.65	31	2,748.15	0.95%	26.11	1.425%	39.16
10	Pancracio Cordero Lima	170.57	28	4,775.96	0.95%	45.37	1.425%	68.06
						1,034.42		1,551.63

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

TABLA PARA DÍAS A COTIZAR EN RT, IV; GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES DE MARZO 2005

No.	NOMBRE	Altas	Bajas	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar
1	Baltazar Fregorio Paredes			0	0	31
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa			0	0	31
3	María Estela Cárdenas Ruiz			0	2	29
4	Rosa Isela Cuenca Cruz			0	0	31
5	Luis Raúl Ramírez García			0	1	30
6	Humberto Martínez Barrón			0	0	31
7	Sergio Santelli Grajales			0	0	31
8	Sergio Abarca Téllez			0	0	31
9	Alejandro Chávez Lara			0	0	31
10	Pantracio Cordero Lima			3	3	25

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

TABLA PARA CUOTAS EN RT , GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES : MARZO 2005

No.	NOMBRE	SDI	Dias a cotizar	Base de cot. Excedente.	Tasa para RT	Cuotas por RT	Tasa para G y P.S.	Cuotas por G y P.S.
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,170.00	31	36,270.00	0.4400%	159.59	1%	362.70
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	962.88	31	29,849.28	0.4400%	131.34	1%	298.49
3	María Estela Cárdenas Ruiz	372.33	29	10,797.57	0.4400%	47.51	1%	107.98
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	313.76	31	9,726.56	0.4400%	42.80	1%	97.27
5	Luis Raúl Ramírez García	189.18	30	5,675.40	0.4400%	24.97	1%	56.75
6	Humberto Martínez Barrón	139.27	31	4,317.37	0.4400%	19.00	1%	43.17
7	Sergio Santelli Grajales	63.77	31	1,976.87	0.4400%	8.70	1%	19.77
8	Sergio Abarca Téllez	58.56	31	1,815.36	0.4400%	7.99	1%	18.15
9	Alejandro Chávez Lara	88.65	31	2,748.15	0.4400%	12.09	1%	27.48
10	Pancracio Cordero Lima	170.57	25	4,264.25	0.4400%	18.76	1%	42.64
						<b>472.74</b>		<b>1,074.41</b>

TABLA PARA CUOTAS DE INVALIDEZ Y VIDA: MARZO 2005

No.	NOMBRE	SDI	Dias a cotizar	Base de cot. Excedente.	Tasa para IV	Cuotas por IV
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,029.60	31	31,917.60	2.375%	758.04
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	962.88	31	29,849.28	2.375%	708.92
3	María Estela Cárdenas Ruiz	372.33	29	10,797.57	2.375%	256.44
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	313.76	31	9,726.56	2.375%	231.01
5	Luis Raúl Ramírez García	189.18	30	5,675.40	2.375%	134.79
6	Humberto Martínez Barrón	139.27	31	4,317.37	2.375%	102.54
7	Sergio Santelli Grajales	63.77	31	1,976.87	2.375%	46.95
8	Sergio Abarca Téllez	58.56	31	1,815.36	2.375%	43.11
9	Alejandro Chávez Lara	88.65	31	2,748.15	2.375%	65.27
10	Pancracio Cordero Lima	170.57	25	4,264.25	2.375%	101.28
						<b>2,448.35</b>

## GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

DETERMINACION DE CUOTAS DE MARZO DE 2005

No.	NOMBRE	DÍAS	SDI	INC	AUS	C.F	EXC	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	SUMA
1	Baltazar Fregorio Paredes	31	1,170.00	0	0	267.67	1,101.16	344.57	516.85	159.59	758.04	362.70	3,510.57
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	31	963.51	0	0	267.67	879.64	283.57	425.35	131.34	708.92	298.49	2,994.99
3	María Estela Cárdenas Ruiz	29	372.96	0	2	267.67	248.05	109.65	164.48	47.51	256.44	107.98	1,201.78
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	31	314.39	0	0	267.67	185.41	92.40	138.60	42.80	231.01	97.27	1,055.16
5	Luis Raúl Ramírez García	30	189.18	0	1	267.67	52.17	55.71	83.57	24.97	134.79	56.75	675.64
6	Humberto Martínez Barrón	31	136.27	0	0	267.67	0.00	41.02	61.52	19.00	102.54	43.17	534.92
7	Sergio Santelli Grajales	31	63.77	0	0	267.67	0.00	18.78	28.17	8.70	46.95	19.77	390.04
8	Sergio Abarca Téllez	31	58.96	0	0	267.67	0.00	17.25	25.87	7.99	43.11	18.15	380.04
9	Alejandro Chávez Lara	31	88.65	0	0	267.67	0.00	26.11	39.16	12.09	65.27	27.48	437.78
10	Pancracio Cordero Lima	28	170.57	3	3	241.77	29.14	45.37	68.06	18.76	101.28	42.64	547.02
						<b>2650.82</b>	<b>2495.57</b>	<b>1034.42</b>	<b>1551.63</b>	<b>472.74</b>	<b>2448.35</b>	<b>1074.41</b>	<b>11,727.94</b>

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

TABLA PARA DÍAS A COTIZAR EN ENFERMEDADES Y MATERNIDAD DE ABRIL 2005

No.	NOMBRE	Altas	Bajas	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar
1	Baltazar Fregorio Paredes			0	0	30
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa			0	0	30
3	María Estela Cárdenas Ruíz			0	1	30
4	Rosa Isela Cuenca Cruz			5	0	25
5	Luis Raúl Ramírez García			0	0	30
6	Humberto Martínez Barrón			0	0	30
7	Sergio Santelli Grajales			0	0	30
8	Sergio Abarca Téllez			0	3	30
9	Alejandro Chávez Lara		15/04/05	0	0	15
10	Pantracio Cordero Lima			0	0	30

TABLA PARA CUOTA FIJA A COTIZAR: ABRIL 2005

No.	NOMBRE	SMG	D.F.	Días a cotizar E y M	Base mensual de cotización	Tasa de cuota fija	Cuota fija del mes
1	Baltazar Fregorio Paredes	46.80		30	1,404.00	18.45%	259.04
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	46.80		30	1,404.00	18.45%	259.04
3	María Estela Cardenas Ruíz	46.80		30	1,404.00	18.45%	259.04
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	46.80		25	1,170.00	18.45%	215.87
5	Luis Raul Ramirez García	46.80		30	1,404.00	18.45%	259.04
6	Humberto Martínez Barrón	46.80		30	1,404.00	18.45%	259.04
7	Sergio Santelli Grajales	46.80		30	1,404.00	18.45%	259.04
8	Sergio Abarca Tellez	46.80		30	1,404.00	18.45%	259.04
9	Alejandro Chavéz Lara	46.80		15	702.00	18.45%	129.52
10	Pantracio Cordero Lima	46.80		30	1,404.00	18.45%	259.04
							2,417.69

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

TABLA PARA CUOTAS EN E Y M POR EL EXCEDENTE DE 3 SMG: ABRIL 2005

No.	NOMBRE	SDI	3 veces el SMG	Excedente de 3 SMG	Días a cotizar	Base de cot. Excedente.	Porcentaje obrero-patronal	Cuotas por el excedente
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,170.00	140.40	1,029.60	30	30888.00	3.45%	1,065.64
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	962.88	140.40	822.48	30	24674.40	3.45%	851.27
3	Maria Estela Cárdenas Ruiz	372.33	140.40	231.93	30	6957.90	3.45%	240.05
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	313.76	140.40	173.36	25	4334.00	3.45%	149.52
5	Luis Raúl Ramírez García	189.18	140.40	48.78	30	1463.40	3.45%	50.49
6	Humberto Martínez Barrón	139.27	140.40	0.00	30	0.00	3.45%	0.00
7	Sergio Santelli Grajales	63.77	140.40	0.00	30	0.00	3.45%	0.00
8	Sergio Abarca Téllez	58.56	140.40	0.00	30	0.00	3.45%	0.00
9	Alejandro Chávez Lara	88.65	140.40	0.00	15	0.00	3.45%	0.00
10	Pancracio Cordero Lima	170.57	140.40	30.17	30	905.10	3.45%	31.23
						69,222.80	3.45%	2,388.19

TABLA PARA CUOTAS EN E Y M POR PRESTACIONES EN DINERO (P.D) Y PRESTACIONES EN ESPECIE (P.E.) : ABRIL 2005

No.	NOMBRE	SDI	Días a cotizar	Base de cot. Excedente.	Tasa para P.D.	Cuotas por P.D.	Tasa para P.E.	Cuotas por P.E.
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,170.00	30	35,100.00	0.95%	333.45	1.425%	500.18
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	962.88	30	28,886.40	0.95%	274.42	1.425%	411.63
3	Maria Estela Cárdenas Ruiz	372.33	30	11,169.90	0.95%	106.11	1.425%	159.17
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	313.76	25	7,844.00	0.95%	74.52	1.425%	111.78
5	Luis Raúl Ramírez García	189.18	30	5,675.40	0.95%	53.92	1.425%	80.87
6	Humberto Martínez Barrón	139.27	30	4,178.10	0.95%	39.69	1.425%	59.54
7	Sergio Santelli Grajales	63.77	30	1,913.10	0.95%	18.17	1.425%	27.26
8	Sergio Abarca Téllez	58.56	30	1,756.80	0.95%	16.69	1.425%	25.03
9	Alejandro Chávez Lara	88.65	15	1,329.75	0.95%	12.63	1.425%	18.95
10	Pancracio Cordero Lima	170.57	30	5,117.10	0.95%	48.61	1.425%	72.92
						978.22		1,467.33

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

TABLA PARA DÍAS A COTIZAR EN RT, IV; GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES DE ABRIL 2005

No.	NOMBRE	Altas	Bajas	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar
1	Baltazar Fregorio Paredes			0	0	30
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa			0	0	30
3	María Estela Cárdenas Ruiz			0	1	29
4	Rosa Isela Cuenca Cruz			5	0	25
5	Luis Raúl Ramírez García			0	0	30
6	Humberto Martínez Barrón			0	0	30
7	Sergio Santelli Grajales			0	0	30
8	Sergio Abarca Téllez			0	3	27
9	Alejandro Chávez Lara		15/04/05	0	0	15
10	Pantracio Cordero Lima			0	0	30

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

TABLA PARA CUOTAS EN RT , GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES : ABRIL 2005

No.	NOMBRE	SDI	Días a cotizar	Base de cot. Excedente.	Tasa para RT	Cuotas por RT	Tasa para G y P.S.	Cuotas por G y P.S.
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,170.00	30	35,100.00	0.4400%	154.44	1%	351.00
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	962.88	30	28,886.40	0.4400%	127.10	1%	288.86
3	María Estela Cárdenas Ruiz	372.33	29	10,797.57	0.4400%	47.51	1%	107.98
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	313.76	25	7,844.00	0.4400%	34.51	1%	78.44
5	Luis Raúl Ramírez García	189.18	30	5,675.40	0.4400%	24.97	1%	56.75
6	Humberto Martínez Barrón	139.27	30	4,178.10	0.4400%	18.38	1%	41.78
7	Sergio Santelli Grajales	63.77	30	1,913.10	0.4400%	8.42	1%	19.13
8	Sergio Abarca Téllez	58.56	27	1,581.12	0.4400%	6.96	1%	15.81
9	Alejandro Chávez Lara	88.65	15	1,329.75	0.4400%	5.85	1%	13.30
10	Pancracio Cordero Lima	170.57	30	5,117.10	0.4400%	22.52	1%	51.17
						450.66		1,024.23

TABLA PARA CUOTAS DE INVALIDEZ Y VIDA: ABRIL 2005

No.	NOMBRE	SDI	Días a cotizar	Base de cot. Excedente.	Tasa para IV	Cuotas por IV
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,029.60	30	30,888.00	2.375%	733.59
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	962.88	30	28,886.40	2.375%	686.05
3	María Estela Cárdenas Ruiz	372.33	29	10,797.57	2.375%	256.44
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	313.76	25	7,844.00	2.375%	186.30
5	Luis Raúl Ramírez García	189.18	30	5,675.40	2.375%	134.79
6	Humberto Martínez Barrón	139.27	30	4,178.10	2.375%	99.23
7	Sergio Santelli Grajales	63.77	30	1,913.10	2.375%	45.44
8	Sergio Abarca Téllez	58.56	27	1,581.12	2.375%	37.55
9	Alejandro Chávez Lara	88.65	15	1,329.75	2.375%	31.58
10	Pancracio Cordero Lima	170.57	30	5,117.10	2.375%	121.53
						2,332.50

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

TABLA PARA DÍAS A COTIZAR EN CESANTIA Y VEJEZ DE MARZO Y ABRIL 2005

No.	NOMBRE	Altas	Bajas	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar
1	Baltazar Fregorio Paredes			0	0	61
2	Luis Guillermo Delgado Pedroza			0	0	61
3	María Estela Cardenas Ruíz			0	3	58
4	Rosa Isela Cuenca Cruz			5	0	56
5	Luis Raul Ramirez García			0	1	60
6	Humberto Martínez Barrón			0	0	61
7	Sergio Santelli Grajales			0	0	61
8	Sergio Abarca Tellez			0	3	58
9	Alejandro Chávez Lara			0	0	46
10	Pantracio Cordero Lima			3	3	55

TABLA PARA CUOTAS DE CESANTIA Y VEJEZ: MARZO Y ABRIL 2005

No.	NOMBRE	SDI	Días a cotizar	Base de cot. Excedente.	Tasa para C. Y V.	Cuotas por C. Y V.
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,029.60	61	62,805.60	4.275%	2,684.94
2	Luis Guillermo Delgado Pedroza	962.88	61	58,735.68	4.275%	2,510.95
3	María Estela Cardenas Ruíz	372.33	58	21,595.14	4.275%	923.19
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	313.76	56	17,570.56	4.275%	751.14
5	Luis Raul Ramirez García	189.18	60	11,350.80	4.275%	485.25
6	Humberto Martínez Barrón	139.27	61	8,495.47	4.275%	363.18
7	Sergio Santelli Grajales	63.77	61	3,889.97	4.275%	166.30
8	Sergio Abarca Tellez	58.56	58	3,396.48	4.275%	145.20
9	Alejandro Chávez Lara	88.65	46	4,077.90	4.275%	174.33
10	Pantracio Cordero Lima	170.57	55	9,381.35	4.275%	401.05
						8,605.53

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

TABLA PARA DÍAS A COTIZAR EN RETIRO DE MARZO Y ABRIL 2005

No.	NOMBRE	Altas	Bajas	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar
1	Baltazar Fregorio Paredes			0	0	61
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa			0	0	61
3	María Estela Cárdenas Ruiz			0	3	58
4	Rosa Isela Cuenca Cruz			5	0	61
5	Luis Raúl Ramírez García			0	1	60
6	Humberto Martínez Barrón			0	0	61
7	Sergio Santelli Grajales			0	0	61
8	Sergio Abarca Téllez			0	3	58
9	Alejandro Chávez Lara		15/04/05	0	0	46
10	Pancracio Cordero Lima			3	3	58

TABLA PARA CUOTAS DE RETIRO: MARZO Y ABRIL 2005

No.	NOMBRE	SDI	Días a cotizar	Base de cot. Excedente.	Tasa para Retiro	Cuotas por Retiro
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,170.00	61	71,370.00	2%	1,427.40
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	962.88	61	58,735.68	2%	1,174.71
3	María Estela Cárdenas Ruiz	372.33	58	21,595.14	2%	431.90
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	313.76	61	19,139.36	2%	382.79
5	Luis Raúl Ramírez García	189.18	60	11,350.80	2%	227.02
6	Humberto Martínez Barrón	139.27	61	8,495.47	2%	169.91
7	Sergio Santelli Grajales	63.77	61	3,889.97	2%	77.80
8	Sergio Abarca Téllez	58.56	58	3,396.48	2%	67.93
9	Alejandro Chávez Lara	88.65	46	4,077.90	2%	81.56
10	Pancracio Cordero Lima	170.57	58	9,893.06	2%	197.86
						4,238.88

# GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

TABLA PARA DÍAS A COTIZAR EN INFONAVIT DE MARZO Y ABRIL 2005

No.	NOMBRE	Altas	Bajas	Incapacidades	Ausencias	Días a cotizar
1	Baltazar Fregorio Paredes			0	0	61
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa			0	0	61
3	María Estela Cárdenas Ruiz			0	3	58
4	Rosa Isela Cuenca Cruz			5	0	61
5	Luis Raúl Ramírez García			0	1	60
6	Humberto Martínez Barrón			0	0	61
7	Sergio Santelli Grajales			0	0	61
8	Sergio Abarca Téllez			0	3	58
9	Alejandro Chávez Lara		15/04/05	0	0	46
10	Pancracio Cordero Lima			3	3	58

TABLA PARA CUOTAS DE INFONAVIT: MARZO Y ABRIL 2005

No.	NOMBRE	SDI	Días a cotizar	Base de cot. Excedente.	Tasa para INFONAVIT	Cuotas por INFONAVIT
1	Baltazar Fregorio Paredes	1,029.60	61	62,805.60	5%	3,140.28
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	962.88	61	58,735.68	5%	2,936.78
3	María Estela Cárdenas Ruiz	372.33	58	21,595.14	5%	1,079.76
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	313.76	61	19,139.36	5%	956.97
5	Luis Raúl Ramírez García	189.18	60	11,350.80	5%	567.54
6	Humberto Martínez Barrón	139.27	61	8,495.47	5%	424.77
7	Sergio Santelli Grajales	63.77	61	3,889.97	5%	194.50
8	Sergio Abarca Téllez	58.56	58	3,396.48	5%	169.82
9	Alejandro Chávez Lara	88.65	46	4,077.90	5%	203.90
10	Pancracio Cordero Lima	170.57	58	9,893.06	5%	494.65
						10,168.97

## GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

### DETERMINACION DE CUOTAS DE ABRIL DE 2005

No.	NOMBRE	DÍAS	SDI	INC	AUS	C.F	EXC	P.D.	G.M.F.	R.T.	I.V.	G.P.S.	SUMA
1	Baltazar Fregorio Paredes	30	1,170.00	0	0	259.04	1065.64	333.45	500.18	154.44	733.59	351.00	3,397.33
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	30	963.51	0	0	259.04	851.27	274.42	411.63	127.10	686.05	288.86	2,898.37
3	María Estela Cárdenas Ruiz	29	372.96	0	1	259.04	240.05	106.11	159.17	47.51	256.44	107.98	1,176.30
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	30	314.39	5	0	215.87	149.52	74.52	111.78	34.51	186.30	78.44	850.93
5	Luis Raúl Ramírez García	30	189.18	0	0	259.04	50.49	53.92	80.87	24.97	134.79	56.75	660.83
6	Humberto Martínez Barrón	30	136.27	0	0	259.04	0.00	39.69	59.54	18.38	99.23	41.78	517.66
7	Sergio Santelli Grajales	30	63.77	0	0	259.04	0.00	18.17	27.26	8.42	45.44	19.13	377.46
8	Sergio Abarca Téllez	27	58.56	0	3	259.04	0.00	16.69	25.03	6.96	37.55	15.81	361.08
9	Alejandro Chávez Lara	15	88.65	0	0	129.52	0.00	12.63	18.95	5.85	31.58	13.30	211.83
10	Pantracio Cordero Lima	30	170.57	0	0	259.04	31.23	48.61	72.92	22.52	121.53	51.17	607.01
						<b>2417.69</b>	<b>2388.19</b>	<b>978.22</b>	<b>1467.33</b>	<b>450.66</b>	<b>2332.50</b>	<b>1024.23</b>	<b>11,058.81</b>

## GUTIÉRREZ ASESORES S.C.

### DETERMINACION DE CUOTAS DEL 2o. BIMESTRE DEL 2005

No.	NOMBRE	DÍAS	SDI	INC	AUS	RETIRO	C. Y V.	SUMA	APORT. INFONAVIT	AMORT.	SUMA	SUMA TOTAL
1	Baltazar Fregorio Paredes	62	1,131.00	0	0	1,427.40	2,684.94	4,112.34	3,140.28	0.00	3,140.28	7,252.62
2	Luis Guillermo Delgado Pedrosa	62	963.51	0	0	1,174.71	2,510.95	3,685.66	2,936.78	0.00	2,936.78	6,622.45
3	María Estela Cárdenas Ruiz	59	372.96	0	3	431.90	923.19	1,355.10	1,079.76	0.00	1,079.76	2,434.85
4	Rosa Isela Cuenca Cruz	62	314.39	5	0	382.79	751.14	1,133.93	956.97	0.00	956.97	2,090.90
5	Luis Raúl Ramírez García	61	189.18	0	1	227.02	485.25	712.26	567.54	0.00	567.54	1,279.80
6	Humberto Martínez Barrón	62	136.27	0	0	169.91	363.18	533.09	424.77	0.00	424.77	957.86
7	Sergio Santelli Grajales	62	63.77	0	0	77.80	166.30	244.10	194.50	0.00	194.50	438.59
8	Sergio Abarca Téllez	59	58.96	0	3	67.93	145.20	213.13	169.82	0.00	169.82	382.95
9	Alejandro Chávez Lara	46	88.65	0	0	81.56	174.33	255.89	203.90	0.00	203.90	459.78
10	Pancracio Cordero Lima	59	170.57	3	3	197.86	401.05	598.91	494.65	0.00	494.65	1,093.57
						<b>4,238.88</b>	<b>8,605.53</b>	<b>12,844.41</b>	<b>10,168.97</b>	<b>0.00</b>	<b>10,168.97</b>	<b>23,013.38</b>

**GUTIÉRREZ ASESORES S.C.**

**CÉDULAS DEL SUA**

Fecha : 26/Feb/2005

Periodo de Proceso del: 01/Ene/2005 al 30/Abr/2005

Registro Patronal: Y60-42711-10-8

RFC: DCO-020729-6J9

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

No. Seguridad Social	RFC	Nombre					
Movimiento	Fecha	Salario	Incendencia	Fecha	No. Días	No. Folio	Tipo Inc.
78-88-65-1752-9	AATS-650425-						
Incr.Sal.Min.	01/01/2005	49.35	Ausentismo	16/04/2005	3		
Modif. Salario	01/03/2005	58.56					
42-81-61-4101-6	CRRE781023MDFPOJ05						
Incr.Sal.Min.	01/01/2005	381.76	Ausentismo	26/03/2005	2		
Modif. Salario	01/03/2005	372.33	Ausentismo	05/04/2005	1		
10-79-60-3971-6	CHLA751104HDFTSR00						
Incr.Sal.Min.	01/01/2005	77.09					
Modif. Salario	01/03/2005	88.65					
Baja	15/04/2005						
11-92-69-0371-4	COLP650815HDFTSR04						
Incr.Sal.Min.	01/01/2005	174.27	Ausentismo	02/03/2005	1		
Modif. Salario	01/03/2005	170.57	Incapacidad	05/03/2005	3	GH256413	EG
			Ausentismo	08/03/2005	2		
78-82-65-1465-1	CURC650707MDFPOR09						
Incr.Sal.Min.	01/01/2005	322.95	Incapacidad	23/04/2005	5	LM321203	EG
Modif. Salario	01/03/2005	313.76					
78-89-67-5931-9	DEPL670202HDFRTO05						
Incr.Sal.Min.	01/01/2005	963.51					
Modif. Salario	01/03/2005	962.88					
78-87-65-2010-3	FEPB650404HDFGRT03						
Incr.Sal.Min.	01/01/2005	1131.00					
Modif. Salario	01/03/2005	1170.00					
78-61-44-2465-9	MABH440606HDFGSE00						
Incr.Sal.Min.	01/01/2005	140.39					
Modif. Salario	01/03/2005	139.27					
01-72-56-2221-9	RAGR640910HOAGRA02						
Incr.Sal.Min.	01/01/2005	164.55	Ausentismo	01/03/2005	1		
Modif. Salario	01/03/2005	189.18					
78-85-50-5012-2	SAGS640910HDFKTS08						
Incr.Sal.Min.	01/01/2005	55.50					
Modif. Salario	01/03/2005	63.77					

# Trabajadores con Artículo 33

& Trabajadores Pensionados IV

8 Trabajadores Pensionados CV

\* Trabajadores con Semana Reducida

\*\* Trabajadores con Jornada Reducida

I M S S

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION  
RESUMEN DE LIQUIDACION OBRERO PATRONAL

INFONAVIT

W200

Fecha : 26/Feb/2005

Mes de Proceso: MARZO 2005

Registro Patronal: Y60-42711-10-8

RFC: DCO-020729-6J9

Folio: 571382

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

DESCRIPCION	IMPORTE
Para abono en cuenta del IMSS	
Cuota Fija	---> \$ 2,650.80
Excedente 3 SMCDF	---> \$ 2,495.57
Prestaciones en Dinero	---> \$ 1,034.43
Gastos Médicos Pensionados	---> \$ 1,551.63
Riesgos de Trabajo	---> \$ 472.75
Invalidez y Vida	---> \$ 2,448.35
Guarderías y Prestaciones Sociales	---> \$ 1,074.40
<b>S U B T O T A L</b>	---> \$ 11,727.93
Actualización	---> \$ 0.00
Recargos	---> \$ 0.00
<b>T O T A L</b>	---> \$ 11,727.93
Para abono en cuenta individual	
Retiro	---> \$ 0.00
Cesantía y Vejez	---> \$ 0.00
<b>S U B T O T A L</b>	---> \$ 0.00
Actualización	---> \$ 0.00
Recargos	---> \$ 0.00
Aportaciones Voluntarias	---> \$ 0.00
<b>T O T A L</b>	---> \$ 0.00
Para abono en cuenta del INFONAVIT	
Aportación Patronal sin Crédito	---> \$ 0.00
Aportación Patronal con Crédito	---> \$ 0.00
Amortización	---> \$ 0.00
<b>S U B T O T A L</b>	---> \$ 0.00
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	---> \$ 0.00
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	---> \$ 0.00
<b>T O T A L</b>	---> \$ 0.00
Total de Acreditados	---> 0
<b>T O T A L A P A G A R</b>	==> \$ 11,727.93

Fecha : 26/Feb/2005

Area Geográfica: A

Registro Patronal: Y60-42711-10-8 RFC: DCO-020729-6J9

Actividad: ADQUIRIR ENAJENAR Y COMERCIALIZAR COMPUT

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

Delegación IMSS: 37 DEL. SUROESTE DF 3

Domicilio: ALABAMA 117 COLONIA NAPOLES

Población y Municipio/Deleg.D.F.: MEXICO D.F. BENITO JUAREZ

Código Postal: 03810

Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL

Prima de R.T. : 0.44000

Mes y Año de Proceso: 3 / 2005

No. Seguridad Social			Nombre					RFC/CURP						
Clave	Fecha	Días	Enfermedades y Maternidad					G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma		
			SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.						P.D.	
M/S	01/Mar/2005	31	58.56	0	0	267.67	0.00	17.25	25.87	7.99	43.11	18.15	380.04	
			ABARACA TELLE SERGIO					AATS-650425-						
M/S	01/Mar/2005	29	372.33	0	2	267.67	248.05	109.65	164.48	47.51	256.44	107.98	1,201.78	
			CARDENAS RUIZ MARIA ESTELA					CRRE781023MDFPOJ05						
M/S	01/Mar/2005	31	88.65	0	0	267.67	0.00	26.11	39.16	12.09	65.27	27.48	437.78	
			CHAVEZ LARA ALEJANDRO					CHLA751104HDFTRS00						
M/S	01/Mar/2005	28	170.57	3	3	241.77	29.14	45.37	68.06	18.76	101.28	42.64	547.02	
			CORDERO LIMA PANCRACIO					COLP650815HDFTRS04						
M/S	01/Mar/2005	31	313.76	0	0	267.67	185.41	92.40	138.60	42.80	231.01	97.27	1,055.16	
			CUENCA CRUZ ROSA ISELA					CURC650707MDFPOR09						
M/S	01/Mar/2005	31	962.88	0	0	267.67	879.64	283.57	425.35	131.34	708.92	298.49	2,994.98	
			DELGADO PEREZ LUIS GUILLERMO					DEPL670202HDFRTA05						
M/S	01/Mar/2005	31	1170.00	0	0	267.67	1101.16	344.57	516.85	159.59	758.04	362.70	3,510.58	
			FREGORIO PAREDES BALATAZAR					FEPB650404HDFGRT03						
M/S	01/Mar/2005	31	139.27	0	0	267.67	0.00	41.02	61.52	19.00	102.54	43.17	534.92	
			MARTINEZ BARRON HUMBERTO					MAEH440606HDFGSE00						
M/S	01/Mar/2005	30	189.18	0	1	267.67	52.17	55.71	83.57	24.97	134.79	56.75	675.63	
			RAMIREZ GARCIA LUIS RAUL					RAGR640910HOAGRA02						
M/S	01/Mar/2005	31	63.77	0	0	267.67	0.00	18.78	28.17	8.70	46.95	19.77	390.04	
			SANTELLI GRAJALES SERGIO					SAGS640910HDFKTS08						
304			2,650.80			1,034.43		1,551.63		472.75		1,074.40		11,727.93
						2,495.57				2,448.35				

Total a Pagar ----> \$ 11,727.93 Total de Cotizantes ----> 10

# Trabajadores con Artículo 33 C.F. ----> Cuota Fija

6 Trabajadores Pensionados IV Exc. ----> Excedente 3 SMGDF

% Trabajadores Pensionados CV P.D. ----> Prestaciones en Dinero

\*\* Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ----> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

\*\* Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ----> Riesgos de Trabajo

SDI ----> Salario Diario Integrado I.V. ----> Invalidez y Vida

Inc. ----> Incapacidades G.P.S. ----> Guarderías y Prestaciones Sociales

Aus. ----> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 46.80 01/01/2005

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

I M S S

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION  
RESUMEN DE LIQUIDACION OBRERO PATRONAL

INFONAVIT

W200

Fecha : 26/Feb/2005

Mes de Proceso: ABRIL 2005

Bimestre de Proceso: 2

Registro Patronal: Y60-42711-10-8

RFC: DCO-020729-6J9

Folio: 523212

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

DESCRIPCION	IMPORTE
Para abono en cuenta del IMSS	
Cuota Fija	---> \$ 2,417.71
Excedente 3 SMGF	---> \$ 2,388.20
Prestaciones en Dinero	---> \$ 978.21
Gastos Médicos Pensionados	---> \$ 1,467.33
Riesgos de Trabajo	---> \$ 450.66
Invalidez y Vida	---> \$ 2,332.50
Guarderías y Prestaciones Sociales	---> \$ 1,024.22
S U B T O T A L	---> \$ 11,058.83
Actualización	---> \$ 0.00
Recargos	---> \$ 0.00
T O T A L	---> \$ 11,058.83
Para abono en cuenta individual	
Retiro	---> \$ 4,238.88
Cesantía y Vejez	---> \$ 8,605.53
S U B T O T A L	---> \$ 12,844.41
Actualización	---> \$ 0.00
Recargos	---> \$ 0.00
Aportaciones Voluntarias	---> \$ 0.00
T O T A L	---> \$ 12,844.41
Para abono en cuenta del INFONAVIT	
Aportación Patronal sin Crédito	---> \$ 10,168.97
Aportación Patronal con Crédito	---> \$ 0.00
Amortización	---> \$ 0.00
S U B T O T A L	---> \$ 10,168.97
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	---> \$ 0.00
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	---> \$ 0.00
T O T A L	---> \$ 10,168.97
Total de Acreditados	---> 0
T O T A L A P A G A R	==> \$ 34,072.21

Fecha : 26/Feb/2005  
 Registro Patronal: Y60-42711-10-8 RFC: DCO-020729-6J9 Actividad: ADQUIRIR ENAJENAR Y COMERCIALIZAR COMPUT Area Geográfica: A  
 Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V. Delegación IMSS: 37 DEL. SUROESTE DF 3  
 Domicilio: ALABAMA 117 COLONIA NAPOLES Población y Municipio/Deleg.D.F.: MEXICO D.F. BENITO JUAREZ  
 Código Postal: 03810 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Convenio de Reembolso: No Bimestre y Año de Proceso: 2 / 2005  
 Aportación Patronal: 5.00%

No. Seguridad Social	Nombre		Cuotas IMSS				Suma	Cred.Vivienda	RFC/CURP	Aportaciones y Amortizaciones INFONAVIT		
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	Retiro	C.y V.		Aportación Patronal	% o C.F.	Amortización	Suma	
M/S 78-88-65-1752-9	01/Mar/2005	58	58.56	0 3	67.93	145.20	213.13	169.82		0.00	169.82	
			ABARACA TELLE SERGIO AATS-650425-									
M/S 42-81-61-4101-6	01/Mar/2005	58	372.33	0 3	431.90	923.19	1,355.09	1,079.76		0.00	1,079.76	
			CARDENAS RUIZ MARIA ESTELA CRRE781023MDFPCJ05									
M/S 10-79-60-3971-6	01/Mar/2005	46	88.65	0 0	81.56	174.33	255.89	203.90		0.00	203.90	
			CHAVEZ LARA ALEJANDRO CHLA751104HDFTSR00									
B 15/Abr/2005												
M/S 11-92-69-0371-4	01/Mar/2005	58	170.57	3 3	197.86	401.05	598.91	494.65		0.00	494.65	
			CORDERO LIMA PANCRACIO COLP650815HDFTSR04									
M/S 78-82-65-1465-1	01/Mar/2005	61	313.76	5 0	382.79	751.14	1,133.93	956.97		0.00	956.97	
			CUENCA CRUZ ROSA ISELA CURC650707MDFPCOR09									
M/S 78-89-67-5931-9	01/Mar/2005	61	962.88	0 0	1,174.71	2,510.95	3,685.66	2,936.78		0.00	2,936.78	
			DELGADO PEREZ LUIS GUILLERMO DEPL670202HDFRTA05									
M/S 78-87-65-2010-3	01/Mar/2005	61	1,170.00	0 0	1,427.40	2,684.94	4,112.34	3,140.28		0.00	3,140.28	
			FREGORIO PAREDES BALATAZAR FEB650404HDFGRT03									
M/S 78-61-44-2465-9	01/Mar/2005	61	139.27	0 0	169.91	363.18	533.09	424.77		0.00	424.77	
			MARTINEZ BARRON HUMBERTO MABH440606HDFGSE00									
M/S 01-72-56-2221-9	01/Mar/2005	60	189.18	0 1	227.02	485.25	712.27	567.54		0.00	567.54	
			RAMIREZ GARCIA LUIS RAUL RAGR640910HOAGRA02									
M/S 78-85-50-5012-2	01/Mar/2005	61	63.77	0 0	77.80	166.30	244.10	194.50		0.00	194.50	
			SANTELLI GRAJALES SERGIO SAGS640910HDFFTS08									
			585	4,238.88		8,605.53	12,844.41	10,168.97	0.00		10,168.97	

Total a Pagar de RCV	---> \$	12,844.41	Aportación Patronal S/Crédito	--->	10,168.97
Total a Pagar de INFONAVIT	---> \$	10,168.97	Aportación Patronal C/Crédito	--->	0.00
Total a Pagar	---> \$	23,013.38	Amortización	--->	0.00
Total de Trabajadores	--->	10	Total a pagar de INFONAVIT	--->	10,168.97
# Trabajadores con Artículo 33			Total de Acreditados	--->	0

C. y V. ---> Cesantía y Vejez  
 % o C.F. ---> Porcentaje o Cuota Fija  
 SDI ---> Salario Diario Integrado  
 Inc. ---> Incapacidades  
 Aus. ---> Ausentismos  
 Salario mínimo del D.F. ----> 46.80 01/01/2005

Para el cálculo del ramo de IV y de Vivienda, se utilizará el tope salarial establecido en la Ley respectiva.

Fecha : 26/Feb/2005

Area Geográfica: A

registro Patronal: Y60-42711-10-8 RFC: DCO-020729-6J9 Actividad: ADQUIRIR ENAJENAR Y COMERCIALIZAR COMPUT  
 Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V. Delegación IMSS: 37 DEL. SUROESTE DF 3  
 domicilio: ALABAMA 117 COLONIA NAPOLES Población y Municipio/Deleg.D.F.: MEXICO D.F. BENITO JUAREZ  
 Código Postal: 03810 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Prima de R.T. : 0.44000 Mes y Año de Proceso: 4 / 2005

Seguridad Social				Nombre					Enfermedades y Maternidad				RFC/CURP	
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
78-88-65-1752-9		27	58.56	0	3	259.04	0.00	16.69	25.03	AAAT-650425-	6.96	37.55	15.81	361.08
42-81-61-4101-6		29	372.33	0	1	259.04	240.05	106.11	159.17	CRRE781023MDFPOJ05	47.51	256.44	107.98	1,176.30
10-79-60-3971-6		15	88.65	0	0	129.52	0.00	12.63	18.95	CHLA751104HDFTSR00	5.85	31.58	13.30	211.83
	15/Abr/2005													
11-92-69-0371-4		30	170.57	0	0	259.04	31.23	48.61	72.92	COLP650815HDFTSR04	22.52	121.53	51.17	607.02
78-82-65-1465-1		30	313.76	5	0	215.87	149.52	74.52	111.78	CURC650707MDFPOR09	34.51	186.30	78.44	850.94
78-89-67-5931-9		30	962.88	0	0	259.04	851.27	274.42	411.63	DEPL670202HDFRTA05	127.10	686.05	288.86	2,898.37
78-87-65-2010-3		30	1170.00	0	0	259.04	1065.64	333.45	500.18	FEPB650404HDFGRT03	154.44	733.59	351.00	3,397.34
78-61-44-2465-9		30	139.27	0	0	259.04	0.00	39.69	59.54	MABH440606HDFGSE00	18.38	99.23	41.78	517.66
01-72-56-2221-9		30	189.18	0	0	259.04	50.49	53.92	80.87	RAGR640910HOAGRA02	24.97	134.79	56.75	660.83
78-85-50-5012-2		30	63.77	0	0	259.04	0.00	18.17	27.26	SAGS640910HDFKTS08	8.42	45.44	19.13	377.46
		281				2,417.71		978.21		450.66		1,024.22		
							2,388.20		1,467.33		2,332.50		11,058.83	

tal a Pagar ---> \$ 11,058.83 Total de Cotizantes ---> 10  
 Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija  
 Trabajadores Pensionados IV Exc. ---> Excedente 3 SMGDF  
 Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero  
 Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)  
 \* Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Trabajo  
 DI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida  
 nc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales  
 us. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ---> 46.80 01/01/2005

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

**GUTIÉRREZ ASESORES S.C.**

**CÁLCULO DE DIFERENCIAS**

W2000

Fecha : 26/Feb/2005

Periodo : MARZO 2005

Registro Patronal: Y60-42711-10-8

RFC: DCO-020729-6J9

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

Página: 1

Fecha de pago: 09/05/2005

	DEBIO COTIZAR	C O T I Z O	IMPROCEDENTE	DIFERENCIAS
Para abono en cuenta del IMSS				
Cuota Fija	--> 2,650.80	2,676.70	-25.90	0.00
Excedente 3 SMGDF	--> 2,495.57	2,046.32	0.00	449.25
Prestaciones en Dinero	--> 1,034.43	895.92	0.00	138.51
Gastos Medicos Pensionados	--> 1,551.63	1,343.89	0.00	207.74
Riesgos de Trabajo	--> 472.75	414.95	0.00	57.80
Invalidez y Vida	--> 2,448.35	2,184.30	0.00	264.05
Guarderías y Prestaciones Sociales	--> 1,074.40	943.10	0.00	131.30
S U B T O T A L	--> 11,727.93	10,505.18	-25.90	1,248.65
Actualización	--> 0.00	0.00		0.00
Recargos	--> 0.00	0.00		14.10
T O T A L	-->\$ 11,727.93	10,505.18		1,262.75
Para abono en cuenta Individual				
Retiro	--> 0.00	0.00	0.00	0.00
Cesantía y Vejez	--> 0.00	0.00	0.00	0.00
S U B T O T A L	--> 0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización	--> 0.00	0.00		0.00
Recargos	--> 0.00	0.00		0.00
T O T A L	-->\$ 0.00	0.00		0.00
Para abono en cuenta del INFONAVIT				
Aportación Patronal sin Crédito	--> 0.00	0.00	0.00	0.00
Aportación Patronal con Crédito	--> 0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización	--> 0.00	0.00	0.00	0.00
S U B T O T A L	--> 0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	0.00	0.00		0.00
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	0.00	0.00		0.00
T O T A L	-->\$ 0.00	0.00		0.00
T O T A L A P A G A R	====>\$ 11,727.93	10,505.18		1,262.75

W2000

Fecha : 26/Feb/2005

Periodo : MARZO 2005

Registro Patronal: Y60-42711-10-8 RFC: DCO-020729-6J9 Actividad: ADQUIRIR ENAJENAR Y COMERCIALIZAR COMPUT Area Geográfica: A

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

Delegación IMSS: 37 DEL. SUROESTE DF 3

Domicilio: ALABAMA 117 COLONIA NAPOLES

Población y Municipio/Deleg.D.F.: MEXICO D.F. BENITO JUAREZ

Código Postal 03810 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Convenio de Reembolso: No

Bimestre y Año de Proceso: 2 / 2005

N S S		N O M B R E					R. F. C.							
DM Cta.Fij.	Cta.Exc.	Pre.Din.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	AyR 4Ram	DB	Retiro	C y V	AyR RCV	Aport.	Amo:	
78-89-65-1752-9		ABARACA TELLE SERGIO					ANTS-650425-							
C 31	267.67	0.00	14.53	21.80	6.73	36.33	15.30	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D 31	267.67	0.00	17.25	25.87	7.99	43.11	18.15	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
P 00	0.00	0.00	2.72	4.07	1.26	6.78	2.85	0.20	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
M/S	01/03/2005	58.56												
42-81-61-4101-6		CARDENAS RUIZ MARIA ESTELA					CPRE-781023-							
C 31	267.67	157.93	84.84	127.25	39.29	212.09	89.30	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D 31	267.67	248.05	109.65	164.48	47.51	256.44	107.98	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
P 00	0.00	90.12	24.81	37.23	8.22	44.35	18.68	2.52	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
M/S	01/03/2005	372.33												
10-79-60-3971-6		CHAVEZ LARA ALEJANDRO					CHLA-751104-							
C 31	267.67	0.00	22.70	34.05	10.52	56.76	23.90	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D 31	267.67	0.00	26.11	39.16	12.09	65.27	27.48	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
P 00	0.00	0.00	3.41	5.11	1.57	8.51	3.58	0.25	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
M/S	01/03/2005	88.65												
11-92-69-0371-4		CORDERO LIMA PANCRACIO					COLP-650815-							
C 31	267.67	0.00	37.26	55.89	17.26	93.15	39.22	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D 31	241.77	29.14	45.37	68.06	18.76	101.28	42.64	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
P 00	0.00	29.14	8.11	12.17	1.50	8.13	3.42	0.71	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
M/S	01/03/2005	170.57												
78-82-65-1465-1		CUENCA CRUZ ROSA ISELA					CURC-650707-							
C 31	267.67	135.68	78.71	118.06	36.45	196.77	82.85	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D 31	267.67	185.41	92.40	138.60	42.80	231.01	97.27	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
P 00	0.00	49.73	13.69	20.54	6.35	34.24	14.42	1.57	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
M/S	01/03/2005	313.76												
78-89-67-5931-9		DELGADO PEREZ LUIS GUILLERMO					DEPL-670202-							
C 31	267.67	695.22	232.78	349.18	107.82	581.96	245.04	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D 31	267.67	879.64	283.57	425.35	131.34	708.92	298.49	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
P 00	0.00	184.42	50.79	76.17	23.52	126.96	53.45	5.82	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
M/S	01/03/2005	962.88												
78-87-65-2010-3		FREGORIO PAREDES BALATAZAR					FEPB-650404-							
C 31	267.67	1,031.66	325.43	488.14	150.72	758.04	342.56	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D 31	267.67	1,101.16	344.57	516.85	159.59	758.04	362.70	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
P 00	0.00	69.50	19.14	28.71	8.87	0.00	20.14	1.65	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
M/S	01/03/2005	1,170.00												
78-61-44-2465-9		MARTINEZ BARRON HUMBERTO					MABH-440606-							
C 31	267.67	0.00	34.87	52.31	16.15	87.19	36.71	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D 31	267.67	0.00	41.02	61.52	19.00	102.54	43.17	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
P 00	0.00	0.00	6.15	9.21	2.85	15.35	6.46	0.45	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
M/S	01/03/2005	139.27												
01-72-56-2221-9		RAMIREZ GARCIA LUIS RAUL					RAMR-640910-							
C 31	267.67	25.83	48.46	72.69	22.44	121.15	51.01	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D 31	267.67	52.17	55.71	83.57	24.97	134.79	56.75	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
P 00	0.00	26.34	7.25	10.88	2.53	13.64	5.74	0.75	00	0.00	0.00	0.00	0.00	
M/S	01/03/2005	189.18												

W2000

Fecha : 26/Feb/2005

Período : MARZO 2005

Página:

Fecha de pago: 09/05/05

Registro Patronal: Y60-42711-10-8 RFC: DCO-020729-639 Actividad: ADQUIRIR ENAJENAR Y COMERCIALIZAR COMPUT Area Geográfica: A

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V. Delegación IMSS: 37 DEL. SUROESTE DF 3

Domicilio: ALABAMA 117 COLONIA NAPOLES Población y Municipio/Deleg.D.F.: MEXICO D.F. BENITO JUAREZ

Código Postal 03810 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Convenio de Reembolso: No Bimestre y Año de Proceso: 2 / 2005

N S S			N O M B R E			R. F. C.									
DM	Cta.Fij.	Cta.Exc.	Pre.Din.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	AyR	4Ram	DB	Retiro	C y V	AyR RCV	Aport.	Amo:
78-85-50-5012-2				SANTELLI GRAJALES SERGIO				SAGS-640910-							
C 31	267.67	0.00	16.34	24.52	7.57	40.86	17.21	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D 31	267.67	0.00	18.78	28.17	8.70	46.95	19.77	0.00	00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
P 00	0.00	0.00	2.44	3.65	1.13	6.09	2.56	0.18	00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
M/S	01/03/2005		63.77												

TOTAL DE TRABAJADORES :10

TOTAL GENERAL DIFERENCIA:

Cuota Fija:	0.00	Retiro:	0.00
Cuota Excedente:	449.25	Cesantía y Vejez:	0.00
Prestaciones en Dinero:	138.51	Actualización y Recargos RCV:	0.00
Gastos Médicos Pensionados:	207.74	Subtotal RCV	0.00
Riesgos de Trabajo:	57.80	Aportación Patronal S/Crédito:	0.00
Invalidez y Vida:	264.05	Aportación Patronal C/Crédito:	0.00
Guardería y Prestaciones Sociales:	131.30	Amortización:	0.00
Actualización y Recargos 4 Ramas:	14.10	Actualización y Recargos INFONAVIT:	0.00
Subtotal 4 Ramas	1,262.75	Subtotal INFONAVIT	0.00

Total

1,262.75

C.- COTIZO  
D.- DEBIO PAGAR  
P.- DIFERENCIA

W2000

Fecha : 26/Feb/2005

Página: 1

Periodo : ABRIL 2005

Fecha de pago: 09/05/2005

Registro Patronal: Y60-42711-10-8

RFC: DCO-020729-6J9

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V.

	DEBIO COTIZAR	C O T I Z O	IMPROCEDENTE	DIFERENCIAS
<b>Para abono en cuenta del IMSS</b>				
Cuota Fija	--> 2,417.71	2,590.40	-172.69	0.00
Excedente 3 SMGDF	--> 2,388.20	1,980.31	0.00	407.89
Prestaciones en Dinero	--> 978.21	867.04	-10.99	122.16
Gastos Medicos Pensionados	--> 1,467.33	1,300.56	-16.48	183.25
Riesgos de Trabajo	--> 450.66	401.58	-5.10	54.18
Invalidez y Vida	--> 2,332.50	2,113.84	-27.47	246.13
Guarderías y Prestaciones Sociales	--> 1,024.22	912.69	-11.57	123.10
<b>S U B T O T A L</b>	<b>--&gt; 11,058.83</b>	<b>10,166.42</b>	<b>-244.30</b>	<b>1,136.71</b>
Actualización	--> 0.00	0.00		0.00
Recargos	--> 0.00	0.00		0.00
<b>T O T A L</b>	<b>--&gt;\$ 11,058.83</b>	<b>10,166.42</b>		<b>1,136.71</b>
<b>Para abono en cuenta Individual</b>				
Retiro	--> 4,238.88	3,711.51	-12.49	539.86
Cesantía y Vejez	--> 8,605.53	7,736.67	-26.70	895.56
<b>S U B T O T A L</b>	<b>--&gt; 12,844.41</b>	<b>11,448.18</b>	<b>-39.19</b>	<b>1,435.42</b>
Actualización	--> 0.00	0.00		0.00
Recargos	--> 0.00	0.00		0.00
<b>T O T A L</b>	<b>--&gt;\$ 12,844.41</b>	<b>11,448.18</b>		<b>1,435.42</b>
<b>Para abono en cuenta del INFONAVIT</b>				
Aportación Patronal sin Crédito	--> 10,168.97	9,048.74	-31.22	1,151.45
Aportación Patronal con Crédito	--> 0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización	--> 0.00	0.00	0.00	0.00
<b>S U B T O T A L</b>	<b>--&gt; 10,168.97</b>	<b>9,048.74</b>	<b>-31.22</b>	<b>1,151.45</b>
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	0.00	0.00		0.00
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	0.00	0.00		0.00
<b>T O T A L</b>	<b>--&gt;\$ 10,168.97</b>	<b>9,048.74</b>		<b>1,151.45</b>
<b>T O T A L A P A G A R</b>	<b>====&gt;\$ 34,072.21</b>	<b>30,663.34</b>		<b>3,723.58</b>



W2000

Fecha : 26/Feb/2005  
Periodo : ABRIL 2005

Página:

Fecha de pago: 09/05/05

Registro Patronal: Y60-42711-10-8 RFC: DCO-020729-6J9 Actividad: ADQUIRIR ENAJENAR Y COMERCIALIZAR COMPUT Area Geográfica: A

Nombre o Razón Social: DEK COMPUTADORAS S.A. DE C.V. Delegación IMSS: 37 DEL. SUROESTE DF 3

Domicilio: ALABAMA 117 COLONIA NAPOLES Población y Municipio/Deleg.D.F.: MEXICO D.F. BENITO JUAREZ

Código Postal 03810 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Convenio de Reembolso: No Bimestre y Año de Proceso: 2 / 2005

N S S			N O M B R E				R. F. C.									
DM	Cta.Fij.	Cta.Exc.	Pre.Din.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	AyR	4Ram	DB	Retiro	C y V	AyR	RCV	Aport.	Amo:

TOTAL DE TRABAJADORES :9

TOTAL GENERAL DIFERENCIA:

Cuota Fija:	0.00	Retiro:	539.86
Cuota Excedente:	407.89	Cesantía y Vejez:	895.56
Prestaciones en Dinero:	122.16	Actualización y Recargos RCV:	0.00
Gastos Médicos Pensionados:	183.25	Subtotal RCV	1,435.42
Riesgos de Trabajo:	54.18	Aportación Patronal S/Crédito:	1,151.45
Invalidez y Vida:	246.13	Aportación Patronal C/Crédito:	0.00
Guardería y Prestaciones Sociales:	123.10	Amortización:	0.00
Actualización y Recargos 4 Ramas:	0.00	Actualización y Recargos INFONAVIT:	0.00
Subtotal 4 Ramas	1,136.71	Subtotal INFONAVIT	1,151.45

Total

3,723.58

C.- COTIZO  
D.- DEBIO PAGAR  
P.- DIFERENCIA

# CUTIERREZ ASESORES S.C.

De: C.P. Alfredo Cruz Cortés.  
Asesor externo.

Para: C.P. Luis Guillermo Delgado Pedrosa.  
Contador General

De acuerdo a las solicitudes que usted nos hizo sobre la revisión de los cálculos de las cuotas obrero patronal, se seleccionaron los meses de marzo y abril para dicha prueba encontrándose los siguientes resultados:

- El primer punto a verificar fue el alta de la empresa ante el IMSS encontrándose en fecha y ubicada en la fracción y clase que le corresponde.
- Se verificó la prima de Riesgo de Trabajo, por lo cual se solicito ingresar al SUA e imprimir las pantallas correspondientes para dejar constancia de la corroboración. Se observa que se aplicó la prima de 0.0044 que corresponde a la prima mínima de riesgo de operaciones conforme a lo estipulado en el artículo 72 y el "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social que se publico el 20 de Diciembre del 2001 en el DOF", lo cual es correcto.

- De acuerdo a la estructura de la empresa que se presentó en el organigrama y en la plantilla se revisaron físicamente las altas, modificaciones de salario y bajas de los trabajadores ante el IMSS, observándose que las altas de cada uno de ellos se realizaron de manera correcta el primer día en que se presentaron a laborar, se observó también que no se ha presentado la baja de Alejandro Chávez Lara ya que según el control de movimientos y nóminas dejó de laborar en la empresa el 15-04-2005, por lo tanto se siguen pagando cuotas improcedentes por este trabajador. En cuanto a las modificaciones de salario no se han venido actualizando, debiéndose realizar, ya que al tener percepciones variables cada trabajador cambia constantemente su S.D.I, lo cual se debe enterar cada bimestre ante el IMSS.
- Un punto de gran importancia es el cálculo de los S.D.I. de cada trabajador encontrándose diferencias considerables, ya que solo tomaron para el factor de integración las prestaciones mínimas de ley (aguinaldo y vacaciones), debiéndose tomar todas las prestaciones gravadas para el IMSS como son: Fondo de ahorro, vales de despensa, comidas, vales de asistencia y puntualidad, etc; mismos que se señalan en el desglose por cada trabajador. Esto trae como consecuencia una omisión de cuotas por cada trabajador.
- Se cotejaron las ausencias en nómina que se presentaron en los dos meses a revisión y se encontró que no fueron ingresados al Sistema Único de Autodeterminación (SUA) por lo que se indica en el Reporte de Movimientos e Incidencias del mismo. De la misma manera no se registró

la incapacidad de Cordero Lima Pancraccio, esto origina un pago excesivo de cuotas ante el IMSS.

- Se realizaron pruebas de las cuotas obrero patronales mediante la elaboración de formatos de control para verificar los resultados contra lo que arroja la Cédula de Autodeterminación de Cuotas, encontrándose diferencias en marzo por \$1,262.75 y en abril por \$3,723.58 por lo que se considera incorrecto el pago de las cuotas.

De todos los puntos comentados se anexan los papeles del trabajo que soportan la opinión.

Como conclusión podemos asegurar que las cifras que se enteran a la autoridad son incorrectas en base al análisis efectuado, ya que los cálculos y registros no se apegan a lo estipulado en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, es necesario calcular las diferencias que se han omitido en cada uno los meses que se han venido enterando y pagarlas lo más pronto posible para evitar alguna sanción de la autoridad en caso de una revisión, por último nos resta comentar que se debe mejorar y actualizar el control establecido para aplicar de manera correcta las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como alimentar de manera correcta los movimientos e incidencias en el SUA y tener la seguridad de que los pagos efectuados son correctos.

ATENTAMENTE

---

## CONCLUSIÓN

Las disposiciones de seguridad social han mostrado un gran dinamismo en los últimos años y con mayor intensidad a partir del año de 1997; dichos cambios han incrementado las obligaciones a cargo de los patrones y demás sujetos obligados. Por otro lado, la seguridad social ha incrementado sus costos para las empresas, pues las leyes han modificado sus bases, límites y primas financieras; además de tener la facultad de imponer multas y sanciones de manera directa en caso de incumplimiento. Por esto es necesario contar con el personal capacitado y asesorado que proporcione un servicio de calidad y confiable con el fin de cumplir con todos los ordenamientos y disposiciones establecidos en materia de seguridad social. De esta manera se evitará incurrir en irregularidades que traerán como consecuencia cargas insostenibles para las empresas.

Ante los costos administrativos, los efectos fiscales y penales que puede producir el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la LSS y sus reglamentos, es necesario que las empresas tengan énfasis en los siguientes puntos:

- Contar con el personal capacitado y actualizado, encargado del pago de las COP.
- Mejorar los controles existentes en las empresas, que permitan asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.
- Establecer métodos y procedimientos efectivos en relación con la determinación del cálculo de las COP.

- En caso de ser necesario, solicitar asesoría externa con la finalidad de optimizar y corregir los métodos utilizados.

Por todo esto es de gran importancia que el nivel formativo en las facultades de contaduría y administración se enfoquen en las necesidades del empleador, por lo que es necesario que se revisen los planes de estudio y se incluyan las materias necesarias para que el estudiante se prepare adecuadamente y pueda afrontar los retos profesionales que implica la seguridad social.

- En caso de ser necesario, solicitar asesoría externa con la finalidad de optimizar y corregir los métodos utilizados.

Por todo esto es de gran importancia que el nivel académico y técnico del personal contratado sea el mejor, para dar cabal cumplimiento con los compromisos y obligaciones de las empresas en materia de seguridad social.

## BIBLIOGRAFÍA.

### Agenda de Seguridad Social 2002.

Ediciones Fiscales ISEF.

Sexta Edición, México 2002, 325 p.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mac Graw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Cuarta Edición actualizada, México 2001, 153 p.

### El ABC del Seguro Social.

Betancourt Partida Carlos Enrique.

Ecafsa Thomson Learning.

México 2002, 315 p.

### Estudio Práctico de la Nueva Ley del Seguro Social 2004.

C.P. Jesús F. Hernández Rodríguez.

C.P. Mónica Isela Galindo Cosme.

Ediciones Fiscales ISEF.

Sexta Edición, México 2004, 666 p.

### Fisco Nóminas.

Ediciones Fiscales ISEF.

Décimo Sexta Edición, México 2002, 262 p.

### Ley del Seguro Social Correlacionada.

Ediciones Fiscales ISEF.

Novena Edición, México 2002, 163 p.

Ley Federal del Trabajo.

Trueba Urbina Alberto.

Porrua, S.A.

68 Edición, México 2002, 380 p.

Metodología de Investigación.

Ernesto Torre Villar.

Mac Graw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Décimo Sexta Edición, México D.F. 1995, 154 p.

Seguro Social e Infonavit 2004.

C.P. Manuel Baltasar Mancilla.

L.A.E. Honore A. Bornacini Hervella.

C.P.C. Vicente Romero Said.

Instituto México Fiscal.

1era. Edición, México 2004, 295 p .

Seguro Social Manual Práctico.

Norahenid Amescua Órnelas.

Editorial Gasca Sicco.

Sexta Edición, México 2004, 213 p.